

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 12 DE DESEMBRE DE 2014

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil catorce, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de nueve de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y la Ilma. Sra. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D^a. M^a. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Beatriz Simón Castelletts, D^a. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a. Ana Albert Balaguer, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D. Emilio del Toro Gálvez y D. Alberto Mendoza Seguí y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa su asistencia la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 28 de novembre de 2014.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2007-000505-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO núm. 983/07, sobre reclamació de major indemnització en el projecte de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució del sector de sòl urbanitzable PRR-9 'Patraix'.	

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso de apelación interpuesto contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 9 de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo P.O. n.º. 983/2007, que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia n.º. 114, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 9 de Valencia, en fecha 31 de Marzo de 2010, desestimatoria del recurso P.O. n.º. 983/2007, interpuesto por D^a. ***** contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2007, desestimatoria de la reclamación de mayor indemnización en el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la U.E. del Sector Suelo Urbanizable PRR-9 PATRAIX, confirmada por Sentencia 1013 de 13 de noviembre de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación n.º. 1278/2010 y que impuso las costas a la recurrente."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000293-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que declara acabat el Recurs PO núm. 870/14, sobre cessament d'activitat.	

"El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª ha dictado el Decreto n.º. 125 el 17 de noviembre de 2014 en el P.O. 870/2014 que acuerda tener por desistida a D^a. ***** del recurso que interpuso contra la orden de cese de la actividad de club de alterne y archivar las actuaciones.



La resolució de la Sala acuerda el archiu de les actuacions judicials, per lo que se da cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacci3n dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 125 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, el 17 de noviembre de 2014 en el P.O. 870/2014 que acuerda tener por desistida a Dª. ***** del recurso que interpuso contra el cese de la actividad de club de alterne en la vivienda de la calle ***** nº. ***** y archivar las actuaciones."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000292-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte del Decret, dictat pel Jutjat de Primera Instància núm. 3, que arxiva el Procediment Monitori núm. 1439/14, sobre reclamació de quantitat corresponent a gastos de comunitat.		

"El Juzgado de Primera Instancia nº. 3 de Valencia ha dictado Decreto nº. 868 el 28 de noviembre de 2014 que acuerda archivar las actuaciones del Procedimiento Monitorio nº. 1439/2014 interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la calle Antella nº. 3 en reclamación de gastos de comunidad correspondientes a la vivienda de la puerta nº. *****.

El Decreto acuerda el archiu de las actuaciones judiciales, per lo que se da cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacci3n dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada del Decreto nº. 868 dictado por el Juzgado de 1ª instancia nº. 3 el 28 de noviembre de 2014, que acuerda archivar las actuaciones del Procedimiento Monitorio nº. 1439/2014 interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la calle Antella nº. 3 en reclamación de la cantidad de 892,67 euros correspondiente a los gastos de comunidad de la vivienda de la puerta nº. ***** , al haber atendido el Ayuntamiento el requerimiento de pago."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2009-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 800/08, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por la Sala de Valencia se ha dictado Sentencia desestimatoria del recuso de apelaci3n seguido contra la Sentencia, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, dictada en el recurso P.O. nº. 800/08, y siendo firme esta última, y en virtud de las atribuciones

que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 113, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia en fecha 27 de abril de 2012, estimatoria parcial del recurso P.O. 800/08 interpuesto por D. ***** contra Acuerdo, de 12 de septiembre de 2008, de la Junta de Gobierno local, por la que se desestimó su reclamación de responsabilidad, y le reconoció el derecho a percibir una indemnización de 30.000,00 Euros más los intereses expresados en el Fundamento de Derecho Quinto, por los daños y perjuicios sufridos por consecuencia de una caída, el día 2 de septiembre de 2005, cuando circulaba con su motocicleta matrícula ***** por el Camino del Cabañal, y por lo que interesaba una indemnización de 100.000 Euros; y ello habida cuenta que por Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 780, de fecha 28 de noviembre de 2014, se ha desestimado el recurso de apelación seguido por la recurrente, con condena de costas."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000371-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 449/12, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Nueve de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 449/2012 que no siendo susceptible de recurso para el Ayuntamiento de Valencia y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 331, de fecha 24 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Nueve de Valencia, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 449/2012 interpuesto por D. ***** y otros contra Resolución de fecha 18 de mayo de 2012 desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial a consecuencia de una caída en la calle Economista Gay de Valencia, condenando al Ayuntamiento al pago de 13.887,88 euros, sin imposición de costas."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2014-000657-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el reingrés al servici actiu amb adscripció al lloc de treball referència núm. 4678.		

"Primero.- Que D^a. *****, funcionaria interina de esta Corporación con la categoría de Auxiliar Administrativa, en situación de excedencia por cuidado de hijo desde el 16 de julio de



2013, en virtud de lo dispuesto por Resolución 664-P, de 11 de junio de 2013, solicita mediante instancia de fecha 4 de noviembre de 2014 su reingreso al servicio activo, con efectos de 12 de diciembre de 2014.

Segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, durante el tiempo de duración de la excedencia se reservará el puesto de trabajo que se estuviera desempeñando antes de pasar a dicha situación, en su caso, el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, Sección Administrativa de Licencias Urbanísticas, referencia n.º. *****, que cuenta con un baremo retributivo C2.16.361.361, que implica incompatibilidad.

Asimismo, y de conformidad con la legislación citada, el periodo de permanencia en esta situación es computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos.

Tercero.- Que se estima existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de la interesada, incluidos cinco trienios del Grupo C2 que tiene vencidos, el cual asciende a 1.578,36 € para el periodo comprendido entre el 12 y el 31 de diciembre de 2014, salvo informe en contra de la Intervención General, al encontrarse ya autorizado y dispuesto crédito por importe de 30.420,78 euros, importe correspondiente al gasto presupuestado para el ejercicio 2014, en la Retención Inicial de Gastos (operación de gastos n.º. 2014-3), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/15110/12004, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, procediendo la autorización y disposición de gasto por importe de 57,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/CC100/15110/12006, así como la liberación del exceso de crédito autorizado y dispuesto en la mencionada Retención Inicial para el periodo comprendido entre el 12 y el 31 de diciembre de 2014, por importe de 1.502,07 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/15110/12009 y 12101, todo ello según consta en la correspondiente Operación de Gastos 2014-552.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los reingresos, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por D^a. *****, funcionaria interina de esta Corporación con la categoría de Auxiliar Administrativa, en situación de excedencia por cuidado de hijo, regulada en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y art. 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y en consecuencia, reingresar a la misma, con efectos de 12 de diciembre de 2014, en la plaza de Auxiliar Administrativa, referencia *****, correspondiente a puesto de Auxiliar Administrativa en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas, todo ello vista la solicitud suscrita por la interesada y vistos asimismo el informe del Servicio de Personal y el informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.



Segundo.- Reconocer a D^a. *****, en aplicación de lo previsto en la normativa citada en el punto primero, como fecha de antigüedad el 9 de septiembre de 1998 y el vencimiento, en fecha 9 de septiembre de 2013, del quinto trienio del grupo C2 de titulación, con efectos económicos desde el día de su reingreso al servicio activo.

Tercero.- Existiendo crédito presupuestario adecuado al gasto que se origina, el cual asciende a 1.578,36 euros, al estar el puesto dotado con 12 meses en el Presupuesto de 2014 y estando autorizado y dispuesto crédito por importe de 30.420,78 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/15110/12004, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 (operación de gastos 2014-3), procede su ajuste, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la Base 6^a de Ejecución del Presupuesto de 2014, autorizando y disponiendo crédito por importe de 57,74 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/CC100/15110/12006, y liberando el exceso de crédito ya autorizado y dispuesto por la mencionada Retención Inicial de Gastos, para el periodo comprendido entre el 12 y el 31 de diciembre de 2014, por importe de 1.502,07 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/15110/12009 y 12101, todo ello según se detalla en la operación de gastos 2014-552."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2014-000669-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el reingrés al servici actiu amb adscripció al lloc de treball referència núm. 5952.	

"Primero.- D^a. *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Química, en situación de excedencia por cuidado de hijo desde el 23 de abril de 2012, en virtud de lo dispuesto por Resolución 308-P, de 17 de abril de 2012, solicita mediante instancia de fecha 5 de noviembre de 2014 su reingreso al servicio activo, con efectos de 8 de diciembre de 2014.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, durante el tiempo de duración de la excedencia se reservará el puesto de trabajo que se estuviera desempeñando antes de pasar a dicha situación, en su caso, el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambientales, referencia n^o. *****, que cuenta con un baremo retributivo A1.24.210.210, que implica incompatibilidad.

Asimismo, y de conformidad con la legislación citada, el periodo de permanencia en esta situación es computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos.

Tercero.- Se estima que existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de la interesada, incluidos dos trienios del Grupo A1 de titulación que tiene vencidos, el cual asciende a 3.062,00 € para el periodo comprendido entre el 8 y el 31 de diciembre de 2014, salvo informe en contra de la Intervención General, al encontrarse ya autorizado y dispuesto crédito por importe de 52.530,29 euros, importe correspondiente al gasto presupuestado para el ejercicio 2014, en la Retención Inicial de Gastos (operación de gastos n^o.



2014-3), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/17203/12000, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, procediendo la autorización y disposición de gasto por importe de 66,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/CC100/17203/12006, así como la liberación de exceso de crédito autorizado y dispuesto en la mencionada Retención Inicial para el periodo comprendido entre el 8 y el 31 de diciembre de 2014, por importe de 2.331,59 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/17203/12009, 12101 y 16000, todo ello según consta en la Operación de Gastos 2014-553.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los reingresos, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por D^a. *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Química, en situación de excedencia por cuidado de hijo, regulada en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y en consecuencia, reingresar a la misma, con efectos de 8 de diciembre de 2014, en la plaza de Química, referencia *****, correspondiente a puesto de Personal Técnico Superior AE en el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambientales, todo ello vista la solicitud suscrita por la interesada y vistos asimismo el informe del Servicio de Personal y el informe favorable del Servicio Fiscal Gastos.

Segundo.- Existiendo crédito presupuestaria adecuado al gasto que se origina, el cual asciende a 3.062,00 euros, al estar el puesto dotado con 12 meses en el Presupuesto de 2014 y estando autorizado y dispuesto crédito por importe de 52.530,29 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/17203/12000, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 (operación de gastos 2014-3), procede su ajuste, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la Base 6^a de Ejecución del Presupuesto de 2014, autorizando y disponiendo crédito por importe de 66,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/CC100/17203/12006, y liberando el exceso de crédito ya autorizado y dispuesto por la mencionada Retención Inicial de Gastos, para el periodo comprendido entre el 8 y el 31 de diciembre de 2014, por importe de 2.331,59 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/17203/12009, 12101 y 16000, todo ello según se detalla en la operación de gastos 2014-553."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-000875-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la reubicació de llocs de treball en el Servici d'Ocupació del Domini Públic Municipal.		

"INFORME

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, como complemento al de 23 de junio de 2014.

HECHOS

PRIMERO.- Efectuado el trámite de audiencia a D. *****, con vista del expediente el 26 de junio de 2014, el interesado presentó alegaciones el 4 de julio de 2014, en el plazo establecido, incidiendo fundamentalmente en:

- Que poco más de un año desde su adscripción temporal al Servicio de Jardinería, se propone otra adscripción temporal al nuevo Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, sin que quede acreditado que no es posible garantizar la adecuada prestación del servicio público, tras la movilidad de todo el personal funcionario interino existente.

- Que después de 27 años de servicio y haber prestado servicios en diferentes unidades orgánicas carece de destino definitivo, sin perjuicio de la capacidad de autoorganización de las Entidades Locales y manifiesta que no se cumple el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2012 que dice que se procederá a iniciar un calendario de convocatorias públicas de los puestos de trabajo provistos de forma temporal.

- Que del expediente no se deducen claramente los criterios objetivos utilizados para el traslado del personal afectado, y no hay proporción lógica entre los expedientes de los servicios referidos a la materia del Servicio de destino y el personal trasladado, ya que únicamente se traslada un técnico del Servicio que menos expedientes relacionados con el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal tramita, el de Jardinería (241) y ningún técnico del Servicio de Descentralización o del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras los dos servicios implicados en el expediente que más expedientes tramitan (2608 y 1112).

SEGUNDO.- Las alegaciones no desvirtúan la propuesta de traslado, ya que respecto de la primera ha de señalarse que la adscripción temporal está regulada en el art. 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, como una medida excepcional con un plazo máximo de dos años y, dadas las circunstancias económico presupuestarias, que han provocado una fuerte restricción de ingreso de nuevos efectivos en la Administración Pública impuesta legalmente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, es la medida mas rápida con la que actualmente cuenta la Corporación para redistribuir el personal en los servicios considerados más necesarios, dado el tiempo que exige para su tramitación y finalización un procedimiento de convocatoria pública, sin que quepa, en este caso, elevar propuesta de traslado de otro arquitecto técnico interino, puesto que el Servicio de Jardinería no cuenta con personal de esa naturaleza.

La segunda alegación manifiesta una queja, debiendo informarse que, aprobadas en el año 2005 dos convocatorias públicas para proveer de forma definitiva 24 puestos de trabajo que exigían la categoría de arquitecto técnico que ostenta el Sr. *****, el alegante únicamente se presentó para 7 de estos puestos de trabajo, lo que no demuestra una inequívoca voluntad de resultar adscrito de forma definitiva y por lo que se refiere al incumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que menciona, desde la citada fecha se han convocado y adjudicado, en cinco fases o procedimientos, los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio, a excepción del correspondiente al Servicio de Sanidad y se halla en trámite la adjudicación definitiva de otros

puestos de trabajo de diversas categorías como médico, arquitecto, economista, Técnico de Administración General e informáticos, que todavía no habían sido objeto de provisión definitiva, siendo intención, según el acuerdo alcanzado en noviembre de 2013 por la Mesa General de Negociación, continuar con el calendario de concursos.

Respecto a la falta de criterios alegada, la Secretaría C ya informó que:

1.- La propuesta de traslado se debe a la necesidad de trasladar personal de los servicios que llevan a cabo determinadas actividades al Servicio de Ocupación del Dominio Público que las va a asumir, a requerimiento de la Delegación de Personal.

2.- Que en la propuesta de traslado se habían tenido en cuenta, además de las propuestas efectuadas por las distintas Jefaturas de Servicio, tanto el número de Resoluciones que se tramitan en dicha materia, como la proporcionalidad en cuanto al número de empleados de cada uno de los servicios, cuya coordinación administrativa se asigna a la citada Secretaría, correspondiendo 2608 expediente o resoluciones al Servicio de Descentralización, del que inicialmente se proponía el traslado de 6 personas y que el alegante compara con el Servicio de Jardinería al que está adscrito que tramita 241 expedientes y del que se proponía trasladar a 2 personas.

Con independencia de la variación de la propuesta de la Secretaría C, que se ha producido a iniciativa de la propia secretaría o por solicitud de traslado de funcionarios/as o por cambio en la cuantía de expedientes finalmente asumidos por el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, y se ha materializado en el resultado final de 2 traslados desde el Servicio de Descentralización, 2 traslados desde el Servicio de Pedanías y 1 desde el Servicio de Jardinería, se evidencia del informe inicial de la Secretaría C que, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el art. 62.3 c del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia ha valorado la necesidad de personal en los servicios, priorizando de forma significativa los efectivos del Servicio de Descentralización, debido al mantenimiento en las Juntas de distrito de resoluciones ligadas a expedientes de obra, a la tramitación de expedientes propios del Servicio, a la necesidad de un equipo mínimo en las Juntas de Distrito y a la reciente incorporación del proceso de digitalización de documentos de los Registros de entrada y en la atención de las funciones de registro Municipal y Oficina liquidadora de determinados tributos y de registro especializado.

En cuanto a la comparación que el alegante efectúa con el Servicio de Circulación, cada Secretaría, en virtud de sus atribuciones, ha informado únicamente de los servicios que tienen asignados y que coordina, justificando la Secretaría B su propuesta de traslado de dos auxiliares administrativos del Servicio de Circulación, por razón de la materia, ya que es el Servicio de los que coordina que concentra la gestión de las materias que asume el servicio de Ocupación de Dominio Público Municipal, por el mantenimiento de la competencia para gestionar determinadas formas de ocupación del dominio público municipal y por la importante carga de trabajo que supone el resto de competencias del servicio, significándose que en la actualidad el citado servicio no dispone de funcionarios con la categoría de arquitecto técnico.

En cualquier caso, la necesidad de personal y la categoría del mismo, en uno u otro servicio deberá ser valorada por el órgano competente en materia de personal, en atención a las prioridades de gestión que tenga fijadas.

TERCERO.- D. *****, es funcionario de carrera en la categoría de Aparejador-Arquitecto Técnico de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase: Media, grupo de clasificación profesional A2, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, ref. *****, con baremo retributivo A2-22-177-177 en el Servicio de Jardinería, Sección Mantenimiento y Obras Zona Norte.

CUARTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Jardinería, Sección Mantenimiento y Obras Zona Norte, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Ocupación del Dominio Público, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio de 2014 (operación de gasto nº. 2014/00003), por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa el Sr. ***** y consecuentemente no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto de la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

TERCERO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio desempeñado por D. *****, en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

A la vista de los decretos del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 23 de mayo de 2014 y 6 de octubre de 2014, de las alegaciones de D. ***** de 4 de julio de 2014, del informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio que desempeña D. ***** en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. ***** por las razones expuestas en los hechos.

SEGUNDO.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal a D. *****, funcionario de carrera en la categoría de Aparejador/Arquitecto Técnico de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, ref. *****que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Jardinería, Sección Mantenimiento y Obras Zona Norte, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Ocupación del Dominio Público.

TERCERO.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D. *****, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2-22-177-177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /17100 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial nº. 2014/00003."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001490-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Grup Municipal Compromís.		

"I N F O R M E

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 4 de diciembre de 2014 se ha dispuesto:



"Ante la solicitud de Personal Subalterno efectuada por el "Grup Municipal Compromís", iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente en el citado Grupo Municipal a D^a. *****, funcionaria de carrera, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno, ref. n^o. *****, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

SEGUNDO.- En comparecencia de fecha 4 de diciembre de 2014, D^a. ***** ha manifestado su conformidad a prestar servicios en el "Grup Municipal Compromís".

TERCERO.- Dña. *****, es funcionaria de carrera en la categoría de Subalterna de la escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo de clasificación profesional AP, y ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno, ref. *****, con baremo retributivo AP-13-310-310 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

CUARTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el "Grup Municipal Compromís", si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio de 2014 (operación de gasto n^o. 2014/00003), por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. *****, y consecuentemente no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.



TERCERO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de "Personal Subalterno" desempeñado por Dña. *****, en el "Grup Municipal Compromís", y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Visto el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 4 de diciembre de 2014 , la comparecencia de Dña. ***** y el informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de "Personal Subalterno" que desempeña D^a. ***** en el "Grup Municipal Compromís":

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el "Grup Municipal Compromís" a D^a. *****, funcionaria de carrera en la categoría de Subalterna de la escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de "Personal Subalterno", ref. *****que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, y en tanto se produce la negociación que proceda, con la representación sindical.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D^a. *****, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000/33600 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial nº. 2014/00003."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001104-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa desestimar una sol·licitud de modificació de lloc de treball.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



A la vista de la sol·licitud de D. *****, de los informes del Servicio "Servicios Centrales Técnicos", del informe del Servicio de Personal, así como del resto de documentación obrante al expediente:

Único.- Desestimar la sol·licitud de D. *****, referida al reconocimiento de un plus salarial o una mayor retribución que la correspondiente al baremo retributivo C2-15-362-362 del puesto de trabajo de "cuerpo oficial mecánica conductor" al que se halla adscrito, al no resultar acreditado el desempeño por el solicitante de tareas y funciones distintas de las asignadas al citado puesto de trabajo, ni horario especial que comporte una mayor dedicación horaria."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2013-001549-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte al personal docent del taller d'ocupació 'Conservació del bosc de la Devesa-Albufera de València'.	

"INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2013 se aprobaron las contrataciones del personal con destino al Taller de Empleo "Conservación del Bosque Devesa-Albufera", por un periodo comprendido entre el 30/12/2013 y el 29/12/2014.

Segundo.- Mediante informes de la Sección de fechas 21 de enero y 20 de febrero de 2014 respectivamente, se llevó a cabo la retención de los costes laborales de retribuciones y seguridad social a cargo de la empresa por el periodo de enero a diciembre de 2014, quedando pendiente la indemnización por finalización de contratos prevista en el art. 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores, la cual deberá ser abonada al personal docente del mencionado Taller a razón de 10 días por año de servicio, de conformidad con el siguiente detalle:

INDEMNIZACIONES

1 Directora x 2.140,27 € mes/30 x 10 días (12 meses) = 713,42 €

1 Auxiliar Admva x 1.160,09 € mes/30 x 10 días (12 meses) = 386,70 €

1 Profesor tpo parcial x 832,18 € mes/ 30 x 7,81 días (285 días) = 216,64 €

1 Profesor tpo completo x 1.664,36 € mes/30 x 7,81 días (285 días) = 433,29 €

1 Profesor tpo completo x 1.664,36 € mes /30 x 10 días (12 meses) = 554,79 €

TOTAL = 2.304,84 €

Tercero.- El gasto en cuantía de 2.304,84 € se encuentra autorizado y dispuesto en la operación de gasto nº 566/2014 con cargo a la aplicación presupuestaria de haberes 2014/CC100/24110/13102 de aplicación al Proyecto nº 80/2013.

FUNDAMIENTOS DE DERECHO

El art. 49.1. c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

El art.127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local.

Por todo ello, se estima procede elevar a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- ABONAR a la finalización de las contrataciones del personal docente con destino al Taller de Empleo “CONSERVACIÓN DEL BOSQUE DE LA DEVESA ALBUFERA”, la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por las cuantías y periodos que a continuación se detallan:

713,42 € a D^a. *****como Directora por el periodo del 30 de diciembre de 2013 al 29 de diciembre de 2014.

386,70 € a D^a. ***** como Auxiliar Administrativa por el periodo del 30 de diciembre de 2013 al 29 de diciembre de 2014.

216,64 € a D. ***** como Profesor de Apoyo a tiempo parcial por el periodo del 20 de marzo al 29 de diciembre de 2014.

433,29 € a D. ***** como Profesor de Apoyo a tiempo completo por el periodo del 20 de marzo al 29 de diciembre de 2014.

554,79 € a D^a. ***** como Profesora a tiempo completo por el periodo del 30 de diciembre de 2013 al 29 de diciembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto en cuantía de 2.304,84 € llevado a cabo en la operación de gasto nº 566/2014 con cargo a la aplicación presupuestaria de haberes 2014/CC100/24110/13102 de aplicación al Proyecto nº 80/2013."



13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2013-001550-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte al personal que integra el taller d'ocupació 'Promoció turística'.	

"INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo inicial de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2013 se llevaron a cabo las contrataciones del personal que forma parte del Taller de Empleo "Promoción Turística" con fecha de inicio el 30 de diciembre de 2013 y finalización el 29 de diciembre de 2014.

Segundo.- Mediante informe de la Sección de fecha 4 de julio de 2014, se reservó el coste correspondiente a la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, referida al personal docente que integra dicho Taller de Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 49.1. c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

El art.127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local.

Por todo ello, se estima procede elevar a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Abonar a la finalización de las contrataciones del personal docente que integra el Taller de Empleo "Promoción Turística", la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por las cuantías y periodos que se indican a continuación:

713,42 € a D. ***** como Director por el periodo del 30/12/2013 al 29/12/2014.

554,79 € a D^a. ***** como Profesora Técnica Medio por el periodo del 30/12/2013 al 29/12/2014.



171,98 € a D^a. ***** como Profesora Técnica Medio por el periodo del 08/09 al 29/12/2014.

386,70 € a D^a. ***** como Auxiliar Administrativa por el periodo del 30/12/2013 al 29/12/2014.

126,21 € a D^a. ***** como Profesora de Inglés a tiempo parcial por el periodo del 01/07 al 30/11/2014.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.953,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/CC100/24110/13102 de haberes, llevado a cabo en la Operación de Gasto n° 409/2014."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2013-001551-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte al personal que integra el taller d'ocupació 'Adaptació de peces de roba tradicionals de la cultura popular valenciana'.		

"INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó la contratación del personal con destino al Proyecto Taller de Empleo "ADAPTACIÓN PRENDAS TRADICIONALES DE LA CULTURA POPULAR VALENCIANA", por el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2013 y el 29 de diciembre de 2014, aprobando el gasto, en lo que al ejercicio 2014 corresponde, mediante informes de este Servicio de fechas 21 de enero y 10 de febrero de 2014 respectivamente, en lo que respecta a retribuciones y seguridad social con cargo a la empresa.

Segundo.- De conformidad con el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores se hace necesario remitir de nuevo las presentes actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos al objeto de autorizar y disponer el gasto relativo a las indemnizaciones por finalización de contratos del personal docente a razón de 10 días por año de servicio, de conformidad con el siguiente detalle:..

INDEMNIZACIONES CONTRATO



1 Técnica Sup. Directora (67482) x 2.140,27.-€ mes/30 días x 10 días (12 meses)= 713,42.-€

1 Monitora tpo parcial (70976) x 752,30.-€ mes/30 días x 10 días (12 meses)= 250,77.-€

1 Monitora tpo parcial (71660) x 752,30.-€ mes/30 días x 8,66 días (316 días)= 217,16.-€

1 Profesora Apoyo tpo parcial (72265) x 832,18.-€ mes/30 días x 10 días (12 meses)= 277,39.-€

1 Auxiliar Administrativa (72264) x 1.160,09.-€ mes/30 días x 10 días (12 meses)= 386,70.-€

TOTAL: 1.845,44.-€

Tercero.- El gasto en cuantía de 1.845, 44.-€ se encuentra autorizado y dispuesto en la operación de gasto nº 565/2014 con cargo a la aplicación presupuestaria de haberes 2014/CC100/24110/13102, de aplicación al Proyecto de Gasto 2013/82.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 49.1. c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

El art.127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local.

Por todo ello, se estima procede elevar a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio Fiscal de Gastos, la siguiente,

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero.- ABONAR a la finalización de las contrataciones del personal docente con destino al Taller de Empleo “ADAPTACIÓN DE PRENDAS TRADICIONALES DE LA CULTURA POPULAR VALENCIANA”, la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de Marzo, por las cuantías y periodos que a continuación se detallan:

713,42.-€ a D^a. ***** como Directora, por el periodo del 30/12/2013 al 29/12/2014.

250,77.-€ a D^a. ***** como Monitora a tiempo parcial, por el periodo del 30/12/2013 al 29/12/2014.

217,16.-€ a D^a. ***** como Monitora a tiempo parcial, por el periodo del 17/02/2014 al 29/12/2014.



277,39.-€ a D^a. ***** como Profesora de Apoyo a tiempo parcial por el periodo del 30/12/2013 al 29/12/2014.

386,70.-€ a D^a. ***** como Auxiliar Administrativa por el periodo del 30/12/2013 al 29/12/2014.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto en cuantía de 1.845,44.-€ llevado a cabo en la operación de gasto nº 565/2014 con cargo a la aplicación presupuestaria de haberes 2014/CC100/24110/13102, de aplicación al Proyecto de Gasto 2013/82.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime más conveniente."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000118-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa encarregar a Pavasal, SA, el projecte de repavimentació de la calçada del carrer de Fèlix Pizcueta.	

"HECHOS

I.- En fecha 23 de junio de 2009 se suscribe el contrato Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia, con la empresa PAVASAL, SA, por un plazo de 4 años, más cuatro prórrogas de dos años cada una.

II.- En fecha 26 de septiembre de 2014, se remite el expediente nº. 03301/2014/94 del Servicio de Obras de Infraestructura, que da origen al expediente de contratación nº 04101-118-GLEN/14, con objeto de encargar a PAVASAL, SA, como adjudicataria de la contrata global de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia, el Proyecto de Repavimentación de la Calzada de la Calle Félix Pizcueta, por un importe de 187.595,82 €, más el 21% de IVA (39.395,12 €), lo que hace un total de 226.990,94 €, IVA incluido.

III.- Obra en el expediente Moción del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, el Proyecto elaborado, el Acta de Replanteo, el Acta de Precios Contradictorios, el informe del Servicio de Obras de Infraestructura y del Servicio de Contratación. Así mismo, se hace constar que fue aprobado técnicamente el Proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2014.

IV.- Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GE350 15500 61900 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



1.- El encargo no es un procedimiento de contratación regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sino desarrollo de la propia contrata global previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, según informe del Servicio de Alumbrado.

2.- El Órgano competente, según la Base 14.9 de las de Ejecución del Presupuesto, habida cuenta que existen precios contradictorios, es el órgano que aprobó el contrato, que fue convocado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de octubre de 2008 y adjudicado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de junio de 2009, en su consecuencia, el órgano competente para aprobar el presente encargo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar los precios contradictorios contenidos en el Acta de Precios Contradictorios del Proyecto de Repavimentación de la Calzada de la Calle Félix Pizcueta, incorporando los mismos al Cuadro de Precios del Pliego de Condiciones vigente para la Contrata Global de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia.

Segundo.- Aprobar la ejecución de las obras de Repavimentación de la Calzada de la Calle Félix Pizcueta, por un importe de 187.595,82 €, más el 21% de IVA (39.395,12 €), lo que hace un total de 226.990,94 €, IVA incluido.

Tercero.- Encargar a la empresa PAVASAL, SA, con CIF nº. A46015129, actual adjudicataria del contrato Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia, la ejecución del citado proyecto, por la cantidad indicada en el punto segundo y por un plazo de ejecución del contrato de dos meses.

Cuarto.- Aprobar el gasto de 226.990,94 €, que se halla reservado en la Aplicación Presupuestaria GE350 15500 61900, según propuesta 2014/03294, Ítem 2014/137240."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-1987-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns unes parcel·les situades al carrer del Doctor Garcia Brustenga.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de una parcela de 5.860,00 m² sita en la calle Doctor García Brustenga, de la que 1.326,38 m² se destinan a Jardín y 4.533,62 m² a Red Viaria, que fue cedida con motivo de la aprobación del Proyecto de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación núm. 3 del PERI del Plan Parcial núm. 22 por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de enero de 1985 y formalizada en escritura pública de 1 de marzo de 1985 dada ante el Notario D. Rafael Azpitarte Camy (núm. protocolo 549).

Por otra parte, en el Inventario Municipal de bienes consta dado de alta con el código 1.S2.14.107 el bien denominado “Parcela en Av. Primado Reig”, procedente de las expropiaciones para la apertura del Camino de Tránsitos efectuadas a principios del siglo XX. Esta parcela en parte se encuentra ubicada en el interior del ámbito de la Unidad de Actuación núm. 3 del PERI del Plan Parcial núm. 22, objeto del expediente, y el resto en el ámbito del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación núm. 29/I, que ya consta dado de alta en el Inventario con el código 1.S3.14.082 como “Parcela en Av. Catalunya-Av. Primado Reig”. Así pues, procede dar de baja el bien con código 1.S2.14.107 por haberse sustituido por los dos bienes cedidos en los dos citados proyectos de compensación.

Segundo.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para la baja y el alta de las referidas parcelas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 8 de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta del bien en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dar de baja del Inventario Municipal de Bienes y Derechos el bien con código 1.S2.14.107 “Parcela en Av. Primado Reig”, por venir sustituido por la red viaria que se da de



alta en el punto siguiente y el bien con código 1.S3.14.082 “Parcela en Av. Catalunya–Av. Primado Reig”, cedidos respectivamente en los Proyectos de Compensación de las Unidades de Actuación núm. 3 y núm 29/I del PERI del Plan Parcial núm. 22.

Segundo.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relaciones A2-Jardines y S3-Suelo Vía Pública, las parcelas sitas en la calle Doctor García Brustenga, que responden a las siguientes descripciones:

a) “Jardín sito en la calle Doctor García Brustenga, frente al número 8 acc. Lindes: Norte, calle Doctor García Brustenga; Sur, acera peatonal en calle Doctor García Brustenga; Este, calle Daniel Balaciart; y Oeste, calle Doctor García Brustenga. Distrito 14 – Benimaclet, Barrio 1 – Benimaclet. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 1.326,38 m². Adquisición y Título de Propiedad: es parte de la parcela de 5.860,00 m² cedida y formalizada en la escritura pública de 1 de marzo de 1985 dada ante el Notario D. Rafael Azpitarte Camy (núm. protocolo 549). Registro de la Propiedad: núm. 1 de Valencia, es parte de la Finca núm. 60.629, inscrita en el Tomo 2.230, Libro, 587, Folio 150, inscripción 2ª de fecha 8 de mayo de 1985. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; EDA, Edificación Abierta; EL, Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 444.973,96 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta”.

b) “Red Viaria sita en la calle Doctor García Brustenga. Lindes: Norte, resto de calle Dr. García Brustenga; Sur, resto de Av. Primado Reig; Este, resto de calle Daniel Balaciart (en su interior se encuentra el jardín de propiedad municipal y el edificio sito en Av. Primado Reig, núm. 183); y Oeste, resto de calle Dr. García Brustenga. Distrito 14 – Benimaclet, Barrio 1 – Benimaclet. PGOU, aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 4.533,62 m². Adquisición y Título de Propiedad: es parte de la parcela de 5.860,00 m² cedida y formalizada en la escritura pública de 1 de marzo de 1985 dada ante el Notario D. Rafael Azpitarte Camy (núm. protocolo 549). Registro de la Propiedad: núm. 1 de Valencia, es parte de la Finca núm. 60.629, inscrita en el Tomo 2.230, Libro, 587, Folio 150, inscripción 2ª de fecha 8 de mayo de 1985. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, DCM Dotacional Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 931.568,24 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta.”

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00910-2014-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ.- Proposa aprovar el Catàleg de Procediments de l'Ajuntament de València 2014.		

"Fets i fonaments de Dret

La Junta de Govern, en sessió de 20 d'abril del 2012 va acordar l'aprovació del “Catàleg de Procediments de l'Ajuntament de València” com a document on s'arregla la relació dels procediments en què es concreta la seua actuació administrativa. En el mateix acord s'establia la norma d'aprovació anual d'este Catàleg, arreglant totes les actualitzacions, altes, modificacions, etc. que es realitzen en els procediments administratius al llarg de l'any.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:



Primer.- Aprovar el document “Catàleg de Procediments de l’Ajuntament de València 2014”, on s’arplega la relació dels procediments en què es concreta l’actuació administrativa de l’Ajuntament de València en l’àmbit de les seues competències. Forma part del Catàleg de Procediments de l’Ajuntament de València 2014 la informació detallada dels mateixos mostrada en la Seu Electrònica <https://sede.valencia.es> en la intranet municipal en l’apartat “Catàleg de Procediments”, així com el document “Procediment d’actualització del catàleg”.

Segon.- Traslladar del present acord a la Secretaria Municipal perquè el comuniqui a tots els Servicis."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2014-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar el reconeixement d’obligació de l’expedient 01201/2014/210.		

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La empresa JESUS ESTEVE, SL, ha presentado al cobro las facturas del mantenimiento de impresoras OKI, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2014, que han sido debidamente conformadas por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y han de aplicarse al Presupuesto de 2014 por un importe de 1.991,03 €, IVA incluido, por el mantenimiento de impresoras OKI necesario para el Ayuntamiento que afectan a la Delegación del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, durante el presente ejercicio. Si bien el importe de dicho reconocimiento de la obligación afecta solo a una parte de las mencionadas facturas. Una parte del importe, concretamente 102,66 € (IVA incluido) han sido aplicados al gasto aprobado en el correspondiente expediente del contrato suscrito para el mantenimiento de las impresoras OKI, propuesta de gasto 2013/9678, Ítem 2014/4870, siendo el importe parcialmente a reconocer de:

TOTAL RECONOCIMIENTO..... 1.991,03 € con IVA

por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo “R” nº. 2014/3790, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110/92060/21500.

SEGUNDO.- Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el Coordinador de la Oficina Técnica de Mantenimiento del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, en base a necesidades propias del Servicio y a las peticiones formuladas por los distintos Servicios municipales.

TERCERO.- La deuda que se propone reconocer a la empresa JESUS ESTEVE, SL, corresponde al mantenimiento de impresoras OKI de los meses de septiembre y octubre del presente año, sin que se haya podido reservar el gasto correspondiente en dicho contrato, tratándose de un gasto necesario para el buen funcionamiento de los distintos Servicios de la Corporación.



A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Base 37.2 b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

“Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.”



ANY/NUM.REL: 2014/003894
EXPEDIENTE : E 01201 2014 000210 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 102,66

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014021934	2013	09678 2014 004870	Factura	2014CD1109206021500	102,66
		MAQUINAS Y EQUIPO DE OFIC		CONTR. MANT.IMPRES.OKI	SEPBRE/14



ANY/NUM.REL: 2014/003891
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2
IMPORTE TOTAL : 1.991,03

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014021935	2014	03790	2014 157030	Factura 2014CD1109206021500	925,43
				MAQUINAS Y EQUIPO DE OFIC	
				MANT.IMPR.OKI SEPT-OCTUB.2014	
2014021936	2014	03790	2014 157040	Factura 2014CD1109206021500	1.065,60
				MAQUINAS Y EQUIPO DE OFIC	
				MANT.IMPR.OKI SEPT-OCTUB.2014	

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar y abonar a la empresa JESUS ESTEVE, SL, con CIF B96713490, el importe total de 1.991,03 €, IVA incluido, en virtud de lo que establece la mencionada Base, según detalle expuesto anteriormente."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2011-000574-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 en el Procediment Abreviat núm. 479/13 i aprovar el gasto corresponent.	

"Vista la sentencia nº 372/14 de fecha 17 de octubre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, estimatoria del recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Abreviado 479/13, interpuesto en nombre y representación de D^a ***** y en la que se condena al Ayuntamiento a abonar a la reclamante la cantidad de 7.866,99 € en concepto de indemnización por los daños físicos sufridos por su caída que tuvo lugar el 15 de abril de 2011 causada por el mal estado de una trampilla en la calle Micer Mascó, frente al nº 5.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido procedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2014 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que D^a ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 7.866,99 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle esa misma cantidad de 7.866,99 € más los intereses legales.

Visto que de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Mapfre SA. corresponde al Ayuntamiento abonar la franquicia que asciende a 1.500 € y el resto del pago a la aseguradora.

Visto que la aseguradora municipal Mapfre SA, en fecha 14 de noviembre de 2014 ha consignado en el citado Juzgado la cantidad de 9.159,63 € en concepto de resto del principal, intereses y costas.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente Acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto 2014/3991, ítem de gasto nº 2014/167080 por el importe citado de 1.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2014, con DO. nº 2014/23539; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D^a. *****, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº 372/14, de fecha 17 de octubre de 2014, recaída en el recurso PA 479/13, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 por un importe de 1.500 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo.- El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2014, propuesta de gasto 2014/3991, ítem de gasto nº 2014/167080, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2011-000543-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1 en el Procediment Abreviat núm. 91/14 i aprovar el gasto corresponent.	

"Vista la sentencia nº 368/14 de fecha 30-10-2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, estimatoria del recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Abreviado 91/14 interpuesto en nombre y representación de D^a. ***** y en la que se condena al Ayuntamiento a abonar a la reclamante la cantidad de 10.937,13 € en concepto de indemnización por daños físicos derivados de su caída en la calle Ribera el día 27 de septiembre de 2010, debido al mal estado de la calzada.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido precedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2014 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que D^a. ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 21.992,80 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 10.937,13 €.

Visto que de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Mapfre SA. corresponde al Ayuntamiento abonar la franquicia que asciende a 1.500,00 € y el resto del pago a la aseguradora.

Visto que la aseguradora municipal Mapfre SA, en fecha 17 de noviembre de 2014 ha consignado en el citado Juzgado la cantidad de 9.437,13 € en concepto de resto del principal.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente Acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto 2014/4029, ítem de gasto nº 2014/168870 por el importe citado de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2014, con DO. nº 2014/23843; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D^a. *****, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº 368/14, de fecha 30/10/2014, recaída en el recurso PA 91/14, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 por un importe de 1.500,00 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo.- El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2014, propuesta de gasto 2014/4029, ítem de gasto nº 2014/168870, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2014-000326-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES.- Proposa aprovar el conveni de formació d'alumnes de la Universitat Politècnica de València.		

"Que el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, en el ámbito de sus competencias tiene intereses comunes con la Universidad Politécnica de Valencia, por lo que se propone la firma de un convenio para establecer la participación de ambos organismos en materia de educación y empleo a través de Programas de Cooperación Educativa, como consecuencia de ello, se impulsa de oficio la tramitación del expediente mediante Moción del Delegado de Seguridad Ciudadana.

El anterior convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2009 y habiendo transcurrido 5 años, las necesidades del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, así como la adaptación de su texto a los cambios legislativos, hacen necesario aprobar un nuevo convenio, consensado con la Universitat Politècnica de Valencia.

El convenio supone un gasto, de carácter plurianual, de 4.170,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias DD670 13500 48110 para el año 2014 y DD670 13600 48110 para el año 2015.

La duración del Convenio es anual, prorrogable por otra anualidad, si ninguna de las partes lo denuncia, expresamente, con tres meses de anticipación.

La aprobación del presente convenio deja sin efecto el anterior de fecha 31 de julio de 2009.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho



privado están excluidos del ámbito de la citada Ley, sin perjuicio de que las dudas y lagunas que pudieran presentarse se apliquen los principios de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.2).

El expediente ha sido informado y conformado por la Secretaría y la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, así como por el Servicio Económico Presupuestario, al tratarse de un gasto plurianual y Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, cuya finalidad es la participación de ambos organismos en materia de educación y empleo a través de Programas de Cooperación Educativa, con un plazo de duración de un año prorrogable por otro más.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual de 4.170,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Año 2014: 834,00 €, correspondientes al mes de diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria DD670 13500 48110, según propuesta de gasto 2014/3470, Ítem 2014/145400.

Año 2015: 3.336,00 €, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril, con cargo a la aplicación presupuestaria DD670 13600 48110, según propuesta de gasto 2014/3470, Ítem 2015/5220.

Tercero.- El presente convenio quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana para la firma del Convenio que se aprueba y para resolver cuantas cuestiones se deriven del desarrollo del mismo.

Quinto.- Dejar sin efecto el anterior Convenio de fecha 31 de julio de 2009."



AJUNTAMENT DE VALENCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL EXCM. AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA**

**PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS EN MATERIA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE
COOPERACIÓN EDUCATIVA EN EL SERVICIO DE BOMBEROS,
PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, DEL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**



REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MIGUEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, nombrado por R.A. nº 850 de 20 de junio de 2007 quien comparece asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y DE OTRA PARTE la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las respectivas entidades y reconociéndose recíprocamente capacidad para obrar y obligarse en virtud de la representación que ostentan, para formalizar y suscribir el presente convenio aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos.
- II. Que la Universitat Politècnica de València es una entidad de Derecho Público cuyos Estatutos, aprobados mediante Decreto 182/2011, de 25 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana, contemplan expresamente entre sus fines la formación integral de los estudiantes, así como asegurar que ésta se lleve a cabo en contacto directo con los problemas reales, por lo que los planes de estudio deben contemplar un mínimo de prácticas tuteladas en empresas, instituciones públicas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con arreglo a un proyecto formativo y velando por los intereses del alumno, estableciendo mecanismos de acreditación.



- III. Que los mencionados Estatutos de la Universitat Politècnica de València reconocen el derecho de sus estudiantes a recibir una enseñanza teórica y práctica de calidad, dirigida a su completa formación, didácticamente adecuada y acorde, en todo caso, con los planes de estudio de la titulación o especialidad correspondiente.
- IV. Que la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en la línea de la ya derogada Ley 51/1980, Básica de Empleo, incluye entre los objetivos generales de la política de empleo el de asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, refiriéndose expresamente a los jóvenes como uno de los colectivos afectados. Asimismo, el Sistema Nacional de Empleo tienen asignado entre sus fines el fomento del empleo y el apoyo a la creación de puestos de trabajo, en especial dirigidos a personas con mayor dificultad de inserción laboral.
- V. Que la citada Ley 56/2003, de Empleo establece que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.
- VI. Que la dimensión local de la política de empleo es aludida en la citada Ley de Empleo al disponer su artículo cuarto que los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas establecerán los mecanismos de colaboración oportunos y, en su caso, de participación con las corporaciones locales para la ejecución de los programas y medidas de las políticas activas de empleo.
- VII. Que si bien son la docencia y la investigación las competencias esenciales propias de la Universidad, esta Institución es sensible a los problemas específicos de la inserción de sus titulados en el mundo social y laboral, por lo cual se ha puesto en marcha el Plan de Fomento de Empleo.

Que el Plan Estratégico UPV 2007/2014 establece que es misión de la UPV la formación integral de los estudiantes, a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo acorde con su nivel de estudios.

Que dentro de las acciones del Plan Estratégico de Formación Complementaria se incluyen las siguientes:

- potenciar la realización de prácticas en empresas e instituciones.
- propiciar los proyectos fin de carrera con tutores de empresa/institución, con el objetivo de acercar al estudiante a la realidad profesional futura, de ampliar su formación y de estrechar las relaciones con las empresas/instituciones colaboradoras.

- VIII. Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente, siendo los Programas de Cooperación Educativa que



determina el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, del Ministerio de Educación Cultura y Deporte; uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del estudiante universitario y su adecuada inserción en el mercado laboral.

- IX. Que los Programas de Cooperación Educativa tienen ya una larga tradición en otros países, sobre todo en aquellos de economía avanzada cuyas Universidades han logrado un mayor grado de integración social. En líneas generales, el objetivo fundamental de este sistema de educación en que se tienen en cuenta las recomendaciones y orientaciones de diferentes Organizaciones Internacionales sobre la materia, es conseguir una formación integral del alumno universitario a través de un Programa Educativo paralelo en la Universidad y en las empresas o instituciones, combinando teoría y práctica.
- X. Que se pretende con ello dar oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas o instituciones colaboren en la formación de los futuros graduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.
- XI. Que los Programas no establecen relación contractual alguna entre el estudiante y las empresas o instituciones, toda vez que, por su naturaleza, dicha relación es estrictamente académica y no laboral. El alumno, desarrollando normal y alternativamente sus estudios entre la Universidad y las empresas o instituciones, adquiere un conocimiento práctico de su futura profesión que redundará en beneficio de todos los estamentos implicados y, naturalmente, de la sociedad en que están insertos.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las entidades firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer un Programa de Cooperación Educativa a fin de reforzar la formación de los Estudiantes de la Universitat Politècnica de València.

Dado el carácter formativo de estas prácticas su realización no establece relación contractual alguna entre el estudiante y las empresas o instituciones, toda vez que, por su naturaleza, dicha relación es estrictamente académica y no laboral. El alumno, desarrollando normal y alternativamente sus estudios entre la Universidad y las empresas o instituciones, adquiere un conocimiento práctico de su futura profesión que



redunda en beneficio de todos los estamentos implicados y, naturalmente, de la sociedad en que están insertos

SEGUNDA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local y haya sido suscrito por las partes. Tendrá una duración de un año prorrogable por otro mas, si ninguna de las partes lo denuncia, expresamente, con tres meses de anticipación a la finalización del mismo.

La vigencia del convenio quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la anualidad correspondiente.

TERCERA.- Alumnos destinatarios y selección.

El programa de Cooperación Educativa se establece con el Ayuntamiento de Valencia, siendo sus destinatarios los alumnos de la Universitat Politècnica de València.

La Universitat Politècnica de València propondrá a los alumnos que cumplan los requisitos y desde el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, se designará el que sea elegido, una vez realizadas las pruebas de selección., que se comunicará al Servicio Integrado de Empleo; adjuntándose finalmente mediante Anexo al presente Convenio el nombre del alumno becario que pasará a ser formado por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias.

CUARTA.- Sustituciones.

En caso de ser necesaria, por cualquier motivo, la sustitución del alumno titular, ésta se llevará a cabo mediante los suplentes de forma automática. No obstante, las altas y bajas correspondientes deberán ser objeto de aprobación mediante resolución expresa de la Alcaldía y notificadas al Servicio Integrado de Empleo, Unidad de Prácticas en Empresa.

QUINTA.- Programa.

Los alumnos en prácticas deberán participar en las tareas de:

1.- Inventario de piezas almacenadas incluyendo:

- Limpieza, identificación y fotografía de las piezas.
- Registro, descripción y asignación automática de un número correlativo en la base de datos para su posterior recuperación e investigación.
- Instalación de las piezas en los almacenes por categorías.



- Seguimiento y estudio de la evolución y cronología de las piezas inventariadas.

2.-Inventario y descripción del archivo incluyendo:

- Inventario y descripción de los documentos de archivo para su posterior valoración documental y ser parte integrante del Museo.
- Estudio cronológico de la evolución de la indumentaria y de los vehículos que formaron parte del Cuerpo de Bomberos.

SEXTA.- Duración de las prácticas

Las prácticas tendrán una duración de 5 meses, cinco días a la semana de lunes a viernes en horario de 8:30 h. a 14:30 h. por cada año de duración del convenio. Este plazo podrá modificarse en más o en menos en función del presupuesto que la Corporación destine al proyecto.

SÉPTIMA.- Tutoría.

Los estudiantes inscritos en el Programa estarán sujetos al régimen que en el mismo se determina, bajo la supervisión del Tutor que, dentro del Ayuntamiento, velará por su formación. Dicho cometido se atribuye al Inspector Jefe de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias del Ayuntamiento de Valencia.

Cada Centro de la Universitat Politècnica de València designará a una persona adscrita a éste como Tutor del Programa en la Universidad. En su defecto, desempeñará dicha función el Subdirector de Relaciones con la Empresa o el Técnico de Prácticas del Centro Docente, si así lo determina la dirección del mismo.

Se facilitará la participación del estudiante en las actividades académicas de obligada asistencia.

OCTAVA.- Ayuda al estudio.

El presente Convenio supone la aportación, por parte del Ayuntamiento de Valencia, de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio de 834,00 euros brutos mensuales, que se abonarán al alumno becario, al vencimiento de cada mes, durante el tiempo que duren las prácticas. Esta ayuda estará sujeta a las retenciones que, en cada momento, establezca la normativa reguladora del IRPF y de la Seguridad Social

NOVENA.- Compromisos y obligaciones.

La participación del Ayuntamiento de Valencia en el Programa, no supone la adquisición de compromisos distintos a los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.



DÉCIMA.- Relaciones derivadas del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto 592/2014 de 11 de Julio, dado que la relación existente entre los alumnos y el Ayuntamiento de Valencia no tienen carácter laboral, en el caso de que al término de los estudios se incorporen a su plantilla, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, en su caso.

UNDÉCIMA.- Certificaciones.

Al finalizar el Programa, independientemente del título académico que el alumno obtenga, éste tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

DUODÉCIMA.- Finalización anticipada de las prácticas.

El Ayuntamiento de Valencia podrá, en cualquier momento, dar por finalizadas las prácticas del alumno incluido en el Programa, sin más requisitos que el previo aviso a los afectados con 15 días de antelación. De igual forma, el alumno en prácticas podrá dejar de realizar prácticas en el marco del Programa de Cooperación Educativa, notificando su renuncia con la misma antelación.

En ambos casos, el alumno que abandone el Programa será sustituido por otro alumno en la forma descrita en la cláusula cuarta del presente Convenio, siempre que falten, al menos, dos meses para la terminación del periodo de tiempo propuesto para las prácticas.

La finalización anticipada de las prácticas, tanto si es acordada por el Ayuntamiento, como si se trae causa de la renuncia formulada voluntariamente por el alumno, no dará lugar a indemnización alguna a favor de las partes. Ello sin perjuicio del derecho del alumno a percibir las cantidades devengadas en concepto de ayuda al estudio, correspondientes al periodo efectivo de realización de las prácticas.

DECIMOTERCERA.- Pólizas de aseguramiento.

La Universitat Politècnica de València suscribe Póliza de Responsabilidad Civil y Póliza de Accidentes de Trabajo para el estudiante. La cobertura de asistencia sanitaria alcanza a aquellas prácticas que dado su perfil no deban estar cubiertas por la Seguridad Social.

DECIMOCUARTA.- Uso de la información.

El/la estudiante deberá contar con la previa autorización del Tutor que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo



propiedad del Ayuntamiento de Valencia, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de dicho Tutor.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, quedando por tanto, fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse (Art. 4.2. del citado Texto Legal). El orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL DIRECTOR DELEGADO
DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO
CIUDADANA

EL CONCEJALDELEGADO DEL
ÁREA DE SEGURIDAD

D. José Millet Roig
(Por deleg.firma del Rector fecha 31/05/2013)
EL RECTOR DE LA UPV

D. Miquel Domínguez Pérez

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

D. Francisco Javier Vila Biosca



22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2014-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL.- Proposa aprovar la justificació presentada per la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València corresponent a la subvenció concedida en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2014, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, sobre el fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan, en cuya virtud se otorgaba una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales del año 2014, por importe de 90.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria EH630 33002 48900 denominada "Otras Transferencias".

Segundo.- Las actividades a financiar con la subvención reseñada (Estipulación III) son las siguientes:

*«a) Gestionar el programa de ayudas del Ayuntamiento de Valencia para la promoción de las actividades de las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, actuando como colaboradora de la Administración Municipal en la distribución de la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, entre las **veinticinco** Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, integradas en la Coordinadora, a razón de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)** a cada una de ellas, para realizar las actividades propias financiando los gastos de funcionamiento, formativas, de personal, de realización de su actividad musical y de ejecución de obras en las sedes o dependencias de las Sociedades Musicales que tengan como finalidad la remodelación, reforma, mejora, adecuación o modernización de los mismos o sus instalaciones, así como los derivados de las cuotas de amortización de préstamos hipotecarios que tengan como finalidad la adquisición de inmuebles dedicados a las actividades musicales de las Sociedades Musicales, en el ejercicio **2014**.*

*b) Destinar la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** a subvencionar a la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, por su actividad de programación musical dirigida al adecuado desarrollo de actuaciones de Bandas de Música de la ciudad de Valencia en festejos, de notable relevancia social, organizados por asociaciones de vecinos y otras entidades festivas en barrios, parroquias y pedanías de la ciudad de Valencia.*

(...)



*c) Destinar la restante cantidad del importe total de la subvención, es decir, la suma de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**, a sufragar los gastos de funcionamiento de la propia Coordinadora, necesarios para desempeñar su actividad en el ejercicio 2014. Podrán financiarse gastos en bienes corrientes y servicios: alquiler, suministros exteriores (agua, luz, gas, comunicaciones), correos y mensajería, mantenimiento de espacios (limpieza), reparaciones, material fungible de oficina y publicidad.».*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Realización de la actividad objeto de la misma y el cumplimiento la finalidad para la que se concedió (art. 14.1.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante citada como LGS).

De acuerdo a la Memoria presentada por la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia se han realizado las actividades que fundamentan la subvención.

Segundo.- Cumplimiento de las condiciones expuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión (art. 30.1 LGS).

Con el desarrollo de las actividades se ha impulsado y promovido la labor de carácter cultural y musical que realizan las 25 Sociedades Musicales de la Ciudad de Valencia comprendidas en el presente Convenio e integradas en la Coordinadora de Sociedades Musicales.

Tercera.- Correcta aplicación de los fondos percibidos a dicha actividad (art 17.3 letra i) LGS).

La realización de la actividad subvencionada se ha llevado a cabo conforme a las condiciones impuestas en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, sobre el fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan, habiéndose destinado a su desarrollo los fondos públicos percibidos, en la forma y cuantías siguientes:

(1) Cuenta Justificante de la Subvención concedida a las Sociedades Musicales, según lo dispuesto en la Estipulación III, apartado a).



ENTIDADES BENEFICIARIARIAS	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A JUSTIFICAR
Agrupación Musical Benicalap	3.016,80 €	2.000 €
Agrupación Musical Carrera Fuente San Luis	2.180,84 €	2.000 €
Agrupació Musical de Massarrojos	2.369,88 €	2.000 €
Agrupación Musical Patraix	2.600,00 €	2.000 €
Agrupación Musical Gayano Lluch	2.327,08 €	2.000 €
Agrupación Musical San José de Pignatelli	2.845,29 €	2.000 €
Agrupación Musical Santa Cecilia del Grao	2.143,38 €	2.000 €
Asociación Cultural Falla General Barroso Litógrafo Pascual Abad	2.290,01 €	2.000 €
Ateneo Musical del Puerto	2.119,69 €	2.000 €
Banda de Música Campanar	2.000,00 €	2.000 €
Centre de Música i Dansa de Natxaret	2.065,15 €	2.000 €
Centro Instructivo Musical Banda Parroquial	2.539,24 €	2.000 €
Centro Instructivo Musical de Benimaclet	3.102,16 €	2.000 €
Centro Instructivo Musical de Castellar-Oliveral	2.199,71 €	2.000 €
Centro Instructivo Musical Tendentes	2.051,51 €	2.000 €
Sociedad Instructiva del Obrero Agrícola y Musical Benimamet	2.675,81 €	2.000 €
Sociedad Instructivo Musical de El Palmar	2.007,02 €	2.000 €
Sociedad Musical Barrio de Malilla	2.940,00 €	2.000 €
Sociedad Musical dels Orriols	2.126,48 €	2.000 €
Sociedad Musical La Unió de Tres Forques	2.370,00 €	2.000 €
Sociedad Musical Poblados Marítimos	2.320,57 €	2.000 €
Agrupación Musical San Isidro	3.048,12 €	2.000 €
Sociedad Musical Unión de Pescadores del Cabañal	2.005,31 €	2.000 €
Unió Musical L'Horta de Sant Marcel·lí	2.135,02 €	2.000 €
Unión Musical Santa Cecilia de Castellar-Oliveral	2.009,71 €	2.000 €
TOTAL	59.488,37 €	50.000 €



(2) Cuenta Justificante de la subvención concedida a la Coordinadora de Sociedades Musicales para programación musical, según lo dispuesto en la Estipulación III, apartado b).

Se ha presentado por la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia la programación de los 25 conciertos y actuaciones musicales realizadas en las distintas Pedanías y Barrios de Valencia.

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A JUSTIFICAR
Coordinadora Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia	30.000 €	30.000 €

(3) Cuenta Justificante de la subvención concedida a la Coordinadora de Sociedades Musicales para sufragar los gastos de funcionamiento de la propia Coordinadora según lo dispuesto en la Estipulación III, apartado c).

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A JUSTIFICAR
Coordinadora Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia	10.101,07 €	10.000 €

Cuarta.- En relación con la competencia orgánica para la aprobación de la cuenta justificante, se atribuye a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el apartado 9º de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2014, al ser el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad colaborada denominada Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, con C.I.F. nº. V-96124698, NIP nº. 27176, conforme al siguiente detalle:

- **BENEFICIARIOS:** Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia y las Sociedades Musicales de la Ciudad de Valencia comprendidas en el convenio.
- **OBJETO:** Impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia.
- **IMPORTE SUBVENCION:** 90.000,00 €.
- **IMPORTE JUSTIFICACION:** 99.589,44 €.
- **PROPUESTA DE GASTOS NÚM:** 2014/633, ítem 2014/33490."



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2014-003372-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Dornier, SA, corresponent a la certificació del passat mes de setembre del servici de gestió del servici públic d'estacionament de vehicles en la via pública davall control a la ciutat de València (ORA).		

"Hechos

Las presentes actuaciones se inician en orden a tramitar la certificación nº. 102/14, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de septiembre de 2014, por la empresa Dornier, SA, adjudicataria del contrato de "Gestión Servicio Público Estacionamiento de Vehículos en vía Pública bajo control horario (O.R.A.)", habida cuenta la falta de cobertura presupuestaria, en el momento de realizar el gasto en la Propuesta de Gasto e Ítem contra la que se giraba el mismo, para dicha certificación.

Fundamentos de Derecho

Las Bases 34, 36 y 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar y reconocer la obligación de pago de las certificación nº. 102/14 del mes de septiembre de 2014, correspondiente a la Obra/Servicio "Gestión Servicio Público Estacionamiento de Vehículos en vía Pública bajo control horario (O.R.A.)", realizada por Dornier, SA, con CIF A58369497, por una cuantía de 375.525,36 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria GH160 13300 21001, Pta. 14/3855, Ítem 14/159860, D.O. 14/22338 (Rel. D.O.14/4017)."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2014-003693-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Dornier, SA, corresponent a la certificació del proppassat mes d'octubre del servici de gestió del servici públic d'estacionament de vehicles en la via pública davall control a la ciutat de València (ORA).		

"Hechos

Las presentes actuaciones se inician en orden a tramitar la certificación nº. 103/14, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de octubre de 2014, por la empresa Dornier, SA, adjudicataria del contrato de "Gestión Servicio Público Estacionamiento de Vehículos en vía Pública bajo control horario (O.R.A.)", habida cuenta la falta de cobertura presupuestaria, en el momento de realizar el gasto en la Propuesta de Gasto e Ítem contra la que se giraba el mismo, para dicha certificación.

Fundamentos de Derecho



Las Bases 34, 36 y 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar y reconocer la obligación de pago de las certificación nº. 103/14 del mes de octubre de 2014, correspondiente a la Obra/Servicio "Gestión Servicio Público Estacionamiento de Vehículos en vía Pública bajo control horario (O.R.A.)", realizada por Dornier, SA, con CIF A58369497, por una cuantía de 488.096,46 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria GH160 13300 21001, Pta. 14/3938, Ítem 14/168970, D.O. 14/23853 (Rel. D.O.14/4398)."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000272-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada per la Reial Federació Espanyola de Handbol, corresponent a l'aportació del conveni firmat amb l'esmentada entitat, i abonar la subvenció.	

"PRIMERO.- En fecha 3 de octubre de 2014, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Real Federación Española de Balonmano y el Ayuntamiento de Valencia, cuyo objeto es el apoyo a la mencionada Federación Española de Balonmano para la organización de la concentración de la selección española junior femenina.

SEGUNDO.- El pago de la mencionada ayuda debe ser tramitado en el momento en que se hayan justificado los fondos concedidos, tal y como se dispone en la Cláusula Cuarta en su apartado primero.

En dicha Cláusula, se hace referencia a que la justificación de la aportación se efectuará mediante presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia de los documentos acreditativos de los gastos, presentándose por la Real Federación Española de Balonmano la totalidad de la documentación requerida, comprobándose que la misma, en base a lo dispuesto en la Base 28, apartados 8 y 9 de Ejecución del Presupuesto, cumple los requisitos establecidos en el Convenio.

TERCERO.- Se ha procedido a elaborar el correspondiente documento de obligación, nº. 2014/24145 incluido en la relación de facturas 2014/4435, por importe de 25.000 euros.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar la justificación, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-9.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada el 10 de noviembre de 2014 por la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, con C.I.F. Q2878006B, correspondiente a la aportación única del Convenio de Colaboración suscrito entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Valencia y que corresponde al ejercicio 2014, por importe de 25.000,00 €, cuyo objeto es apoyar a la mencionada Federación en la organización de la concentración de la selección



española junior femenina, por cumplir los requisitos establecidos en el mismo y ello de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 28.8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro", del vigente presupuesto, Propuesta de Gasto 2014/02702, Ítem 2014/108550, relación de facturas 2014/4435 y documento de obligación 2014/24145, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta, apartado primero del Convenio."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2010-000179-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa reconéixer drets en el subconcepte econòmic 39191 'Sancions per incompliment de contracte'.	

"PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2009 se adjudicó definitivamente a las empresas que formarán UTE, Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L.-Instalaciones Eléctricas Europa, S.L., la obra de rehabilitación y adecuación de edificio para una nueva Agencia de Lectura en el barrio de Trinitat.

SEGUNDO.- Para dicho contrato se constituyó la garantía definitiva por la referida mercantil según acredita la carta de pago de la Tesorería Municipal, número 124 del Diario de Intervención, de fecha 8 de abril de 2009 por un importe de 14.200,85 €.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2014, dispuso desestimar parcialmente la solicitud de devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa UTE Incoc-Europa Biblioteca Trinitat y Vicent Casp, cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.200,85 €, según se acredita en la Carta de Pago del Mandamiento de Ingreso con nº de expedición nº 124, de fecha 8 de abril de 2009, ascendiendo la cantidad de la desestimación a 2.034,08 €; y acceder parcialmente a la devolución de fianza referenciada por la cantidad de 12.166,77 € y ejecutar parcialmente la fianza definitiva constituida por la empresa UTE Incoc-Europa Biblioteca Trinitat y Vicent Casp, adjudicataria de las obras de rehabilitación y adecuación de edificio para una nueva Agencia de Lectura en el barrio de Trinitat, por la cantidad de 2.034,08 €, a los efectos de responder del perjuicio económico derivado del incumplimiento de la obligación de suministrar la totalidad de los fondos bibliográficos a la Agencia de Lectura del barrio de Trinitat, establecida en la oferta realizada por la referida mercantil que sirvió de base para la adjudicación del contrato.

CUARTO.- Mediante Nota Interior de la Caja Municipal de Depósitos, de fecha 15 de octubre de 2014, se comunica que la mercantil de referencia efectúa en la Caja Municipal de Depósitos el ingreso correspondiente a las cantidad requerida para ejecutar parcialmente las garantía prestada, emitiéndose por la unidad administrativa el correspondiente mandamiento de ingreso número CONOP-Metálico 3300009 y E2014/105910, por importe de 2.034,08 € de fecha 15 de octubre de 2014.

QUINTO.- El Servicio de Contabilidad, mediante nota interior de fecha 29 de octubre de 2014, pone de manifiesto que para ser aplicado a Presupuesto el mandamiento efectuado por la



UTE Incoc-Europa Biblioteca Trinitat y Vicent Casp, relativo a la ejecución parcial de la garantía, es necesario recabar el correspondiente acto administrativo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Reconocer derechos en el Subconcepto económico 39191 Sanciones por incumplimiento de contrato en el estado de ingresos del Presupuesto Municipal por importe de 2.034,08 €, Mandamiento de Ingreso E-2014-105910, relativo a la ejecución parcial de la garantía prestada por la empresa UTE Incoc-Europa Biblioteca Trinitat y Vicent Casp para el contrato de las obras de Rehabilitación y Adecuación de edificio para una nueva Agencia de Lectura en el barrio de Trinitat.

Segundo.- Aplicar al Presupuesto Municipal el ingreso efectuado por la empresa UTE Incoc-Europa Biblioteca Trinitat y Vicent Casp, a través del referido mandamiento."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2013-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar la justificació de l'aportació al Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valenciana de l'exercici 2013.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

Con fecha 23 de mayo de 2013 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Palau de Les Arts, Fundación de la Comunidad Valenciana, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2013.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio Fiscal de Gastos a fecha 3 de noviembre de 2014, y a requerimiento del Servicio de Acción Cultural, D. *****, en calidad de Director Financiero de Palau de Les Arts, Fundación de la Comunidad Valenciana, remite, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.1 de dicho convenio, documentación relativa a la justificación del convenio de colaboración suscrito para 2013 que, en lo concerniente al ámbito económico, el Servicio de Acción Cultural entiende de conformidad, y que consiste en facturas, así como la documentación que acredita el pago de las mismas, por importe de 490.882,00 euros correspondientes a la producción propia realizada en el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.9 de las Bases de Ejecución procede la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Aprobar la justificación económica del convenio de colaboración del ejercicio 2013 entre el Ayuntamiento de Valencia y el Palau de Les Arts, Fundación de la Comunidad Valenciana, según lo establecido en la cláusula 3.1. de dicho convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Concedido: 239.638,69 €.

Prop. Gasto: 2013/03310.

Ítem de Gasto: 2013/072990.

Aplic. Presup.: ED260/33400/45100."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-000312-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la justificació i reconèixer l'obligació del pagament de la resta del conveni de col·laboració firmat amb la Universitat Nacional d'Educació a Distància.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Alcaldía por Resolución nº 554, de fecha 9 de agosto de 2011, acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Centro Alzira-Valencia, para la financiación de su labor social, docente y cultural en la ciudad de Valencia.

Dicho convenio fue suscrito en fecha 28 de septiembre de 2011, y en su cláusula tercera establece que se abonará un 60% del importe de la misma en el momento de la concesión, un 25% tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la cantidad abonada en el momento de la concesión y el 15% restante, en cuanto se justifique el cumplimiento de lo convenido.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2014 acordó prorrogar para el año 2014 el convenio de colaboración entre la UNED y el Ayuntamiento de Valencia. Asimismo, acordó autorizar y disponer un gasto de 55.894,13 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48911 (Pta. 2014/471; ítem 2014/26430). La cantidad de 33.536,48 euros, correspondiente al 60% del importe establecido en el convenio, fue abonada mediante documento de obligación 2014/10351 el 20 de junio de 2014.

Tercero. En fecha 13 de noviembre de 2014, la Universidad Nacional de Educación a Distancia presenta la justificación de la subvención concedida para la sede de Valencia. Dicha justificación ha sido comprobada por el Servicio de Educación y cumple con los requisitos establecidos en el convenio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:



Fundamentos de Derecho

I. Convenio de colaboración entre el Centro Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Ayuntamiento de Valencia de fecha 28 de septiembre de 2011.

II. Base 28ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto regula las subvenciones municipales y establece los trámites necesarios para la aprobación de la justificación.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada el 13 de noviembre de 2014 por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Centro Alzira-Valencia, correspondiente al 100% de la cantidad establecida en la cláusula Tercera del convenio suscrito para la financiación de su labor social, docente y cultural en la ciudad de Valencia que asciende a 55.894,13 euros.

Segundo.- Reconocer la obligación de un gasto por importe de 22.357,65 euros a favor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, CIF G46157806, con el fin de abonar el 40% de la anualidad de 2014 del citado Convenio, por encontrarse totalmente justificada (Documento de Obligación 2014/23341; R.D. 2014/4302)."



ANY/NUM.REL: 2014/004302
EXPEDIENTE : E 02101 2014 000312 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 22.357,65

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014023341	2014	00471 2014	026430 Otros	2014EE2803230148911	22.357,65
UNED				RESTO 40% CONVENIO UNED 2014	



29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-009237-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la concessió d'ajudes de la convocatòria 2013 a entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social en el municipi de València.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Diciembre de 2013, se aprueban las Bases de la Convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de Valencia, para el año 2013, y se aprueba el gasto global de 500.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/48910 del Presupuesto 2014.

Se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el día 10-01-2014, abriéndose el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, se procede a valorar técnicamente los proyectos presentados, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada.

Hay que tener en cuenta la Ley 38/03, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2014.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 5.000 Euros.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las Asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

La Sección de Participación Social emite informe, indicando que todas las entidades propuestas se encuentran al corriente o en plazo legal en las justificaciones de las subvenciones concedidas desde la Sección y adjunta relación de la situación de cada entidad propuesta.

En virtud de la diligencia realizada por el Servicio Fiscal de Gastos de fecha 16-10-2014 se incorpora el informe de la Sección de Participación Social de fecha 3-11-2014, que se da por reproducido, subsanando las incidencias indicadas por la Intervención Municipal, a la vez que, en cumplimiento de la Base 28-1, párrafo 3º de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, se recaba la conformidad de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 7 de Noviembre de 2014, respecto de la concesión de las subvenciones a favor de ASPANION, ASPAYM, CV, COLLECTIU LAMBDA, CRUZ ROJA EN LA CV, FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, FUNDACIÓN ASINDOWN, INICIATIVES SOLIDARIES, ASOCIACIÓN LA CASA GRANDE, MÉDICOS DEL MUNDO, RESIDENCIA ITAMAR-INSTITUTO SECULAR OBRERAS DE LA CRUZ y VALENCIA ACOGE.



De conformidad con las Bases de la Convocatoria 2013 de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de Valencia, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29-12-2013, vistas las solicitudes presentadas y los informes obrantes en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de Ayudas de la Convocatoria para 2013 a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de Valencia, a las Entidades, proyectos e importes que figuran en la siguiente relación.

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/48910 "Subv. corrientes a fam e int sin animo lucro" Propuesta 960/14 en los siguientes términos:

1. AADISA (ASOC. DE AYUDA AL DISMINUIDO PSÍQUICO ALFAFAR), CIF: G-46188041, 10.639 € para el Proyecto "Plan de actuación Centro de Día ADISA para personas con discapacidad intelectual". Item 141120/14.

2. ADELA, CIF: G-96074190, 9.714 € para el Proyecto "Comunic@t: Programa de autonomía a través de las tecnologías de la información y comunicación (T.I.C.) para afectados de ELA". Item 141130/14.

3. ADIIN - ASOC. DE AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DEL INMIGRANTE, CIF: G-98211006, 9.791 € para el Proyecto "Método de lectoescritura básica del español para inmigrantes: edición, difusión de materiales y formación de formadores (profesores y voluntarios)". Item 141140/14.

4. FUNDACIÓN ADSIS, CIF: G-81436099, 11.178 € para el "Proyecto ADSIS-HEDRA (Apoyo y reinserción de personas reclusas y exreclusas)". Item 141150/14.

5. AHSCV (ASOC. HISPANO-SIRIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA), CIF: G-96759261, 10.177 € para el Proyecto "Atención social e inserción de la población siria en Valencia y fomento de la convivencia social". Item 141160/14.

6. AJUSO (ASOC. DE JURISTAS SOLIDARIOS), CIF: G-96831771, 9.610 € para el Proyecto "Servicio de ayuda legal para personas sin recursos". Item 141170/14.

7. ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO), CIF: G-80453731, 9.760 € para el Proyecto "Adolescentes conflictivos, aulas y familias en riesgo: programa de inserción social y laboral". Item 141180/14.

8. A.R.E.A.V. (AYUDA Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIANOS), CIF: G-46990685, 10.100 € para el Proyecto "Intervención psicosocial y social - Reinserción de pacientes adictos (alcoholismo, policonsumidores y ludópatas). Ayuda a familiares (Proyecto IPSA)". Item 141190/14.

9. AROVA (ASOC. RUMANA VALENCIA), CIF: G-97594642, 10.177 € para el Proyecto “Programa de inclusión social para los inmigrantes”. Item 141200/14.

10. ASIEM (ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL), CIF: G-96864137, 9.606 € para el Proyecto “Club de ocio y tiempo libre para personas con enfermedad mental grave”. Item 141210/14.

11. ASOC. PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES ACOEC, CIF: G-96805312, 9.580 € para el Proyecto “Ciudad MIH Salud: mujeres, infancia y hombres construyendo salud”. Item 141220/14.

12. ASOCIACION INTERCULTURAL CANDOMBE, CIF: G-98167539, 9.822 € para el Proyecto “Integración, el reto de la inmigración II”. Item 141230/14.

13. ASOC. POR TI MUJER, CIF: G-98180649, 9.606 € para el Proyecto “Unidas por una iniciativa socio laboral. Fase III”. Item 141240/14.

14. ASOC. SÍNDROME DE DOWN, CIF: G-46695458, 10.069 € para el Proyecto “Inclusión social y calidad de vida en personas con síndrome de Down”. Item 141250/14.

15. ASOCIDE CV (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA COM. VALENCIANA), CIF: G-80587165, 9.714 € para el Proyecto “Servicio de facilitador social para la Asociación de personas sordociegas en la localidad de Valencia”. Item 141260/14.

16. ASPANION, CIF: G-46725180, 9.822 € para el Proyecto “Apoyo psicológico, social y económico a familias con hijos e hijas con cáncer”. Item 141270/14.

17. ASPAYM CV, CIF: G-46877189, 10.100 € para el Proyecto “Atención personal y vida autónoma”. Item 141290/14.

18. ASPRONA, CIF: G-46051884, 10.069 € para el Proyecto “Programa de atención a personas con discapacidad intelectual afectadas por el régimen penal y penitenciario”. Item 141300/14.

19. CASA CUNA SANTA ISABEL, CIF: R-0800086A, 10.793 € para el “Proyecto de inclusión social Casa Cuna Santa Isabel”. Item 141330/14.

20. CCIV (CENTRO CULTURAL ISLÁMICO DE VALENCIA), CIF: V-96313820, 9.622 € para el Proyecto “Promoviendo la igualdad aplicando políticas de acción social”. Item 141340/14.

21. CERMI, CV, CIF: G-97073266, 9.791 € para el Proyecto “Servicio de asesoramiento jurídico en materia de dependencia (SAJD) 2014-2015”. Item 141360/14.

22. COCEMFE CV (CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CV, CIF: G-03859345, 10.069 € para el Proyecto “Programa para la defensa y promoción de la accesibilidad universal en la ciudad de Valencia (como soporte a la autonomía personal de las personas con discapacidad o dependencia). Item 141370/14.

23. COCEMFE VALENCIA, CIF G-96553540, 9.668 € para el Proyecto “Servicio de integración sociolaboral para personas con discapacidad del Municipio de Valencia”. Item 141380/14.

24. COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANAS Y GAYS, CIF: G-46753653, 10.408 € para el Proyecto “Programa de intervención en centros educativos para el fomento de la diversidad, la convivencia en las aulas y la educación en valores”. Item 141390/14.

25. COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA, CIF: V-46666897, 10.007 € para el Proyecto “Centro de emergencia social Maritim”. Item 141400/14.

26. COMUNIDAD GUARDERÍA DE NAZARET, CIF: R-9600066F, 9.791 € para el Proyecto “Programa de prevención e intervención psicoeducativa y social para mujeres, menores y familias en situación de riesgo y de exclusión social (Centro de Día Menores Santa Ana). Item 141530/14.

27. COTLAS (CENTRO SOCIAL SENABRE), CIF: G-46235289, 10.639 € para el Proyecto “Atención a afectados de Alzheimer u otras demencias”. Item 141540/14.

28. CRUZ ROJA EN LA CV, CIF: Q-2866001G, 10.411 € para el Proyecto “Ayuda a domicilio complementaria”. Item 141550/14.

29. DASYC, CIF: G-96291943, 8.000 € para el Proyecto “Talleres de memoria para mayores”. Item 141560/14.

30. DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU, CIF: G-46100228, 9.760 € para el Proyecto “Acogida temporal de personas en proceso de inclusión social: Atención social, apoyo sanitario y ayuda para la búsqueda y mantenimiento de la vivienda”. Item 141570/14.

31. FAGA (FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS), CIF: G-03417144, 6.300 € para el Proyecto “Taller de formación prelaboral para el colectivo gitano”. Item 141580/14.

32. FAMILIAS ALTERNATIVAS DE TRANSICIÓN L’HORTA NORD, CIF: G-98349475, 9.868 € para el Proyecto “Programa de inclusión social. Proyecto “Itinerarios de transición””. Item 141600/14.

33. FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS, CIF: G-96435987, 10.331 € para el Proyecto “Servicio de ayuda a domicilio”. Item 141610/14.

34. FEDERACIÓN FESORD, CIF: G-46131801, 9.606 € para el Proyecto “Red de atención comunitaria a personas sordas y sus familias en situación de exclusión”. Item 141620/14.

35. F.S.G.G. (FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO), CIF: G-83117374, 10.285 € para el Proyecto “Taller de inserción socio-laboral de mujeres gitanas víctimas de la violencia de género (Taller Romi)”. Item 141630/14.

36. FUNDACIÓ ASINDOWN, CIF: G-96312350, 9.868 € para el Proyecto “Programa de integración sociolaboral Asindown”. Item 141650/14.

37. FUNDACIÓ SALUD Y COMUNIDAD, CIF: G-61878831, 10.840 € para el Proyecto “Centro de intervención de baja exigencia (CIBE)”. Item 141670/14.

38. INICIATIVES SOLIDARIES, CIF: G-96206941, 10.223 € para el Proyecto “Mediación e inclusión social”. Item 141680/14.

39. KASSUMAY SENEGAL, CIF: G-98104599, 9.992 € para el Proyecto “Centro de asistencia, integración y formación ocupacional a inmigrantes”. Item 141690/14.

40. ASOCIACIÓ LA CASA GRANDE, CIF: G-46415592, 10.793 € para el Proyecto “Empleo y formación”. Item 141700/14.

41. MÉDICOS DEL MUNDO, CIF: G-79408852, 10.331 € para el Proyecto “Atención sociosanitaria a mujeres en situación de prostitución”. Item 141710 /14.

42. MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA, CIF: G-97741490, 9.976 € para el Proyecto “Servicio de atención e información a la mujer con discapacidad”. Item 141720/14.

43. NUEVA OPCIÓ, CIF: G-96477195, 10.531 € para el Proyecto “Autonomía personal e integración social”. Item 141730/14.

44. OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF: G-96543640, 10.285 € para el Proyecto “Programa de reinserción socio-laboral para reclusos y exreclusos P.A.L.M.E.R.”. Item 141740/14.

45. PREVIO (ASOC. DE PROFESIONALES PARA LA PREVENCIÓ DE LA VIOLENCIA), CIF: G-97186100, 9.915 € para el Proyecto “PIHMA (Programa de intervención con hombres maltratadores)”. Item 141750/14.

46. PROYECTO HOMBRE (FUNDACIÓ ARZOBISPO MIGUEL ROCA), CIF: G-96683842, 10.793 € para el “Proyecto de atención a personas drogodependientes en situación de riesgo de exclusión social”. Item 141760/14.

47. PROYECTO VIVIR FUNDACIÓ COM VAL, CIF: G-97376222, 10.531 € para el “Proyecto Vivir”. Item 141770/14.

48. PSIMA (PROFESIONALES SOCIALES EN LA INTERVENCIÓ DEL MALTRATO, CIF: G-98175516, 10.948 € para el Proyecto “Programa Contexto (Programa de intervención para hombres condenados por violencia contra la mujer)”. Item 141780/14.

49. RESIDENCIA ITAMAR-INSTITUTO SECULAR OBRERAS DE LA CRUZ, CIF: R-4600572D, 10.069 € para el Proyecto “Inserción sociolaboral”. Item 141790/14.

50. VALENCIA ACOGE, CIF: G-46704474, 10.022 € para el Proyecto “Programa de orientación e inserción laboral”. Item 141800/14.



Tercero.- La Asociación perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización del programa (Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Cuarto.- El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada tendrá la duración máxima de doce meses. El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención (Base 9.1 y 9.2 de la Convocatoria de 2013 de las presentes subvenciones).

Quinto.- DESESTIMAR el resto de solicitudes, cada una de ellas por el motivo que se indica:

Por puntuación insuficiente:

1. ACULCO.- Proyecto “Migravalencia 2013”.

2. ADELA.- Proyecto [“Comunic@t: Programa de autonomía a través de las tecnologías de la información y comunicación \(T.I.C.\) para afectados de ELA”](#).

3. ADEMVA.- Proyecto “Programa de rehabilitación integral de afectados de esclerosis múltiple 2014”.

4. AESCO.- Proyecto “Inserta 1.0: Inserción laboral por medio del autoempleo, el cooperativismo y mercados laborales en auge”.

5. AFAV (ASOC. DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE VALENCIA).- Proyecto “Intervención cognitiva y psicosocial a enfermos en fases iniciales en el domicilio. Intervención psicológica con cuidadores”.

6. AGRICULTORES SOLIDARIOS.- Proyecto “Itinerarios personalizados de inserción sociolaboral en el sector agrario para mayores de 45 años”.

7. AGRICULTORES SOLIDARIOS.- Proyecto “ISI - Integración sociolaboral inmigrantes”.

8. ALANNA.- Proyecto “Insertas prelaboral: Talleres para mujeres”.

9. ALTIUS MANO AMIGA.- Proyecto “Altius”.

10. AMALTEA.- “Proyecto para la inserción sociolaboral de jóvenes Akeloo. Acciones para la mejora de la empleabilidad”.

11. ANDE COMUNIDAD VALENCIANA.- Proyecto “Fomento de la participación activa de las personas mayores en Valencia”.

12. APIP-ACAM.- Proyecto “Reajuste y fortalecimiento del entorno social y familiar de mujeres en riesgo de exclusión social. Punto de encuentro para mujeres”.

13. ARACOVA.- Proyecto “Programa de fomento de la interculturalidad y de la inclusión social de inmigrantes, refugiados y asilados del municipio de Valencia”.

14. ARCA DE NOÉ.- Proyecto “Programa de mediación comunitaria para la inclusión social”.

15. ASHECOVA (ASOC. DE HEMOFILÍA DE LA COM. VCIANA).- Proyecto “Programa integral de atención psicológica en hemofilia Hemo-Hospi.”

16. ASKAN WI.- Proyecto “Curso de apoyo al colectivo africano para la obtención del teórico del permiso de conducción de clase B. Año III”.

17. ASOC. VALENCIANA DE DIABETES.- Proyecto “Autonomía y calidad de vida viviendo con la diabetes”.

18. ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB).- Proyecto “Atención, orientación y formación de las personas con espina bífida y sus familias”.

19. ASPAS-VALENCIA.- Proyecto “Programa de logopedia para niños con discapacidad auditiva”.

20. ASPERGER Y TGD DE VALENCIA.- Proyecto “Ajuste laboral para personas con síndrome de Asperger mediante las nuevas tecnologías”.

21. ASSOCIACIÓ D’OPERADORS FAMILIAR I SOCIAL.- Proyecto “Crecimiento familiar: empoderamiento parental y coparental”.

22. ASSOCIACIÓ DE DONES L’ORONETA BLANCA.- “Proyecto integrado de inserción laboral para mujeres”.

23. ASSOCIACIÓ DE DONES L’ORONETA BLANCA.- Proyecto “Apoyo a la escolarización de menores, ocio y tiempo libre”.

24. AUXILIA VALENCIA.- Proyecto “Capacitación para el fomento de la autonomía personal y social”.

25. AVACOS (ASOC. VALENCIANA CONTRA EL SIDA).- Proyecto “Atención integral a personas con VIH, SIDA y Hepatitis y sus familiares”.

26. AVAFI.- Proyecto “Intervención integral psicosocial al enfermo de fibromialgia y a su familia”.

27. AVIPREV.- Proyecto “Programa de rehabilitación e integración social para personas con trastorno mental grave”.

28. AVTB.- Proyecto “Mejora de la calidad de vida a afectados por el trastorno bipolar (enfermos y familiares) a nivel sociosanitario familiar II”.



29. CALCSICOVA (COORDIN. DE ASOC. LUCHA CONTRA EL SIDA EN LA C.V.).- Proyecto “Asistencia en el entorno sanitario VIH y VHC dirigido a personas afectadas por los Decretos (16/2012 y 113/2013), el copago y la crisis”.

30. CCYAPMS.- Proyecto “Programa construyendo en igualdad – familias desiguales”.

31. CEAR.- Proyecto “A favor de la inclusión, luchando contra la exclusión, el racismo y la xenofobia”.

32. CEIMIGRA.- Proyecto “Mejora de la integración de las familias inmigrantes magrebís, subsaharianas y asiáticas en la comunidad educativa de dos centros de enseñanza del distrito Poblats Martims”.

33. CEPAIM.- Proyecto “Adelante: estableciendo relaciones libres de violencia”.

34. CEPAIM.- Proyecto “Intervención en asentamientos con personas inmigrantes en situación de urgencia social”.

35. CODIFIVA (COORDINADORA DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA C.V.).- Proyecto “Servicio de asesoramiento jurídico, orientación e inserción socio laboral”.

36. CONSEJO ISLÁMICO VALENCIANO.- “Proyecto de intervención en el ámbito social. Xarxa de dones IV 2014”.

37. CUADERNOS RUBIO.- Proyecto “Cuadernos de estimulación de las habilidades y destrezas motoras finas para grupos de tercera edad que presentan trastornos psicomotrices y de movilidad a causa de la enfermedad de Parkinson”.

38. DEPORTISTAS CONTRA LA DROGA.- “Proyecto de solidaridad, integración sociolaboral y mediación intercultural en la ciudad de Valencia”.

39. EMCAT.- “Proyecto de fortalecimiento de asociaciones de inmigrantes “Conosur””.

40. FAEB (FUNDACIÓN ACTIVA DE ESPINA BÍFIDA).- Proyecto “Programa de apoyo psicosocial familiar”.

41. FUNDACIÓN AGM.- Proyecto “Amistad contra la soledad de las personas mayores”.

42. FUNDACIÓN FESORD.- Proyecto “Servicio itinerario y formativo en los centros y recursos sociales del municipio de Valencia dirigido a personas sordas con discapacidad intelectual o en situación de dependencia (SAADS)”.

43. FUNDACIÓN NOVATERRA.- Proyecto “Itinerarios de inserción socio-laboral. Una estrategia para la inclusión social a través del empleo”.

44. FUNDACIÓN PADRE GARRALDA-HORIZONTES ABIERTOS.- Proyecto “Garate mujeres”.

45. FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA.- “Proyecto de empoderamiento agrícola para colectivos vulnerables”.

46. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR.- Proyecto “Programa de acogida, acompañamiento e inserción sociolaboral para personas inmigrantes en la comunidad valenciana”.

47. FUNDACIÓN RANDSTAB.- Proyecto “Programa integrados: integración sociolaboral de personas con discapacidad 2014”.

48. FUNDACIÓN SOLIDARIA TAI.- Proyecto “Más vida”.

49. IMPROASISTENCIA.- Proyecto “No estás sólo”.

50. INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS.- Proyecto “Primera oportunidad”.

51. ISOC (INSTITUTO INICITAIVAS SOCIALES Y COMUNITARIAS).- Proyecto “Programa de atención y normalización para jóvenes discapacitados a través de la formación y la estimulación”.

52. JARIT.- Proyecto “Itinerarios de inserción social y laboral para inmigrantes”.

53. JOSÉ M^a HARO-INTRA.- Proyecto “Formación e inserción sociolaboral de mujeres en riesgo de exclusión”.

54. MIRA’M.- Proyecto “Plan de apoyo terapéutico y ocio adaptado para personas con trastorno del espectro autista y sus familias”.

55. MISIÓN EVÁNGELICA URBANA.- Proyecto “Misión urbana integra”.

56. M.P.D.L.- Proyecto “Itinerarios de inserción sociolaboral”.

57. MUSOL.- Proyecto “Integración de la interculturalidad y la prevención del discurso del odio y la discriminación en las actividades extraescolares en el municipio de Valencia”.

58. PRIM (ASOC. PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA MUJER).- Proyecto “Integración socio-laboral de mujeres en riesgo de exclusión social mediante capacitación como auxiliares de geriatría”.

59. PROVIDA VALENCIA.- Proyecto “Provida Valencia”.

60. PSICÓLOGOS SIN FROTERAS.- Proyecto “Intervención psicosocial comunicara con personas migrantes en situación de riesgo y vulnerabilidad”.

61. RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA.- Proyecto “Intervención en el ámbito de acción social en el municipio de Valencia”.

62. UNIÓ POBLES SOLIDARIS.- Proyecto “Programa Vivir Aquí 2014”.



63. VIVIR COMO ANTES DE VALENCIA.- Proyecto “Apoyo y asesoramiento a mujeres diagnosticadas de cáncer de mama y familiares”.

64. YMCA VALENCIA.- Proyecto “Atención integral a infancia, adolescencia y familia en situación de riesgo o exclusión social”.

Por documentación incompleta:

1. AECC (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER).- Proyecto “Apoyo psicosocial al niño oncológico y la familia”.

2. AIS (ASOC. DE INMIGRANTES SENEGALESES).- Proyecto “Programa de integración socio laboral de la comunidad senegalesa de Valencia”.

3. AMIGOS DE LA CALLE.- Proyecto “Re-inserción social para los sin techo”.

4. ASSOCIACIÓ DE DONES L'ORONETA BLANCA.- Proyecto “Programa de inserción sociolaboral a las personas inmigrantes”.

5. AVALCAB (ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS: ANOREXIA Y BULIMIA).- Proyecto “Programa de apoyo a pacientes con TCA (trastorno de la conducta alimentaria)”.

6. CITMI-CITE (CENTRO DE INFORMACIÓN DE TRABAJADORES).- Proyecto “Programa de información, orientación y acompañamiento a personas inmigradas Valencia 2014”.

7. IN-NOVA.- Proyecto “Programa de inserción social de jóvenes, menores en medidas judiciales e intergeneracionalidad en colonias felinas de Valencia.”.

8. IN-NOVA.- Proyecto “Programa de inclusión social de jóvenes por medio de la reparación personalización de las bicicletas”.

9. EMAFI COOP.V.- Proyecto “Programa de orientación y formación dirigido a familias con hijos adolescentes”.

10. EMAFI COOP.V.- Proyecto “Escuela de familia”.

11. INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN S.L.- Proyecto “Curso de carretillero”.

12. IOCOVA (ASOC. PROFESIONAL DE AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA).- Proyecto “Iguala2: empresas por la igualdad = empresas competitivas”.

13. IOCOVA (ASOC. PROFESIONAL DE AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA).- Proyecto “Coeduca 2.0”.

14. ORIENTACIÓN FAMILIAR PREF.- Proyecto “Escuela de familia/orientación familiar”.



15. RAIS (RED DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL).- Proyecto “Centro de día para la atención integral de personas sin hogar”.

16. XALOC RUSSAFA.- Proyecto “Taller de costura “Dones de Xaloc”.

Por incumplimiento de las Bases:

1. GREMIO DE MAESTROS CONFITEROS DE VALENCIA Y PROVINCIA.- Excluidos por incumplimiento Base 4."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-001479-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa adjudicar la concessió demanial de l'immoble municipal situat al carrer d'Agullent a favor de l'associació 'Aldees Infantils SOS d'Espanya', per a la ubicació d'un centre de dia del menor i la família.	

"Vistas las actuaciones del Expediente 02201-1479/2014, la Moción suscrita por la Concejala-Delegada de Bienestar Social e Integración y el informe de la Sección del Menor, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se inician mediante Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, e informe de la Sección del Menor favorable a la cesión por el plazo de 22 años y con carácter gratuito, del local, propiedad municipal, sito en la C/ Agullent, nº. 1, de 548, 49 m² de superficie, en el que se ubicará un Centro de Día para atender a las necesidades de niños, jóvenes y familias, que permitan su integración social y laboral.

El local se adscribe a esta Delegación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2014, y consta Inventariado al Código1.16.E3.0237, con naturaleza jurídica de Bien de Servicio Público.

La Asociación “Aldeas Infantiles SOS de España”, es una Entidad sin ánimo de lucro, creada en el año1981, consta inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº. 41.723 y en el Registro Provincial de Madrid con el nº. 4.485 y declarada de utilidad pública en el año 1983 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de mayo, y ha solicitado la cesión de citado inmueble para destinarlo a Centro de Día del Menor y la Familia.

SEGUNDO.- Por la sección del Menor, se informa, entre otros extremos, la importancia de la iniciativa propuesta por la citada Asociación, que revierten personal y socialmente en beneficio de los niños y la sociedad en su conjunto, considerándose el proyecto de interés y que permitirá abrir en la Ciudad de Valencia un nuevo Centro de Día.

TERCERO.- Respecto a la presente cesión, y dada la naturaleza jurídica del bien calificado como demanial, procedería constituir una concesión demanial directa de uso normal del dominio

público, y no de gestión indirecta de un servicio público, puesto que se trata de proporcionar un recurso de interés social, por una entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, como ya se ha referenciado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (Artículo 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículo 1-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, modificadas por [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local](#)) y concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos. Artículo 111 del citado Texto Legal.

SEGUNDO.- Que no obstante lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios, referentes a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias; El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

TERCERO.- El Artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a las Administraciones Públicas celebrar, acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado.

CUARTO.- El Artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, determina que estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público, en el mismo sentido el Artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- El artículo 80 del precitado Reglamento de Bienes enumera, las Cláusulas con arreglo a las cuales se otorgará la concesión de bienes de Dominio Público, y el artículo 92.7 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas determina igualmente las condiciones, sin perjuicio que puedan incluirse otras en el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales.

SEXTO.- El Artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en cuanto al procedimiento de adjudicación de la concesión que se efectuará en

régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley, en relación a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 8 /2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El referido artículo 137.4 permite la concesión directa a las entidades sin ánimo de lucro o declaradas de utilidad pública. La concesión se formalizará en documento administrativo, que será Título suficiente para su Inscripción Registral.

SÉPTIMO.- El artículo 93.3 del citado Texto Legal, determina el plazo máximo de duración, en 75 años. El artículo 93.4 dispone que las concesiones de uso privativo puedan ser gratuitas, cuando su uso no implique una utilidad económica para el concesionario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar la concesión demanial del inmueble, propiedad municipal, sito en la C/ Agullent nº. 1, de 548, 49 m² de superficie, y por un plazo de 22 años, a favor de la Asociación "Aldeas Infantiles SOS de España" para la ubicación de un Centro de Día del Menor y la Familia con destino a niños, jóvenes y familias en situación de riesgo, exclusión y vulnerabilidad social.

La concesión demanial se efectúa al amparo de lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1º.- Objeto de la concesión.

Es objeto de la concesión, que se otorga a la Asociación "Aldeas Infantiles SOS de España" el derecho a la utilización privativa el inmueble, propiedad municipal, sito en la C/ Agullent nº. 1 con una superficie de 548,49 m², para el desarrollo de sus actividades y programas, y la creación de un Centro de Día del Menor y la Familia.

2º.- Naturaleza jurídica.

Se trata de un uso privativo normal que determina la ocupación del inmueble de dominio público, de modo que excluye la utilización por otros interesados.

3º.- Plazo de concesión.

El plazo de duración de la concesión es de 22 años, que se computará a partir de la adopción del presente acuerdo.

Todas las mejoras y obras realizadas en el inmueble, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Valencia, sin derecho por parte de la Asociación "Aldeas Infantiles SOS de España" a recibir indemnización, ni compensación alguna.



4º.- Procedimiento de adjudicación de la concesión.

La concesión se otorga directamente a la precitada Asociación de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que textualmente dice: “El otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de libre concurrencia”.

No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley. Por lo que es posible otorgar directamente la concesión, al ser su destinatario una Asociación declarada de Utilidad Pública careciendo de ánimo de lucro.

5º.- Canon de la concesión.

La concesión será gratuita.

6º.- Deberes del concesionario.

El concesionario tiene el deber de:

a).- Mantener el uso de la propiedad municipal que deberá ajustarse a su naturaleza, y se destinará exclusivamente a los fines para los que se cede sin que, en ningún caso, puedan subrogarse otras entidades, asociaciones o personas físicas o jurídicas en el uso, ni en el cumplimiento de sus fines. Debiendo abonar en caso contrario, el importe de los daños y perjuicios que se causaran.

b).- Asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación y uso. Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento o a terceros.

c).- Dejar libre, vacuo y a disposición del Ayuntamiento, a la finalización del plazo establecido, el inmueble objeto de concesión.

d).- Asumir los gastos de conservación, impuestos, tasas y demás tributos, y los correspondientes a los suministros de energía eléctrica, agua y gas , así como los gastos de la comunidad de propietarios.

7º. Derechos del concesionario.

El concesionario tiene derecho a:

a) El uso y disfrute del local conforme al destino autorizado por el Ayuntamiento, durante todo el periodo de la concesión.

b) A ser respetado por terceros en su condición de concesionario, con el apoyo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para que, en caso necesario, cese toda perturbación con respecto a los bienes objetos de concesión.

c) La Asociación "Aldeas Infantiles SOS de España", previa autorización del Ayuntamiento de Valencia, podrá realizar en los espacios cuyo uso se cede las obras, que resulten necesarias para la adaptación y/o habilitación a los fines del mismo, a cuyo efecto deberá

solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones y permisos resulten necesarios para la ejecución del proyecto, así como las de su puesta en funcionamiento las cuales correrán a cargo de la citada Asociación.

8º.- Extinción de la concesión.

Se extinguirá por las causas previstas, con carácter básico, en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9ª.- Distribución de espacios.

De la total superficie del local, se reservará una sala para uso comunitario de la Asociación y del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

La Asociación "Aldeas Infantiles SOS de España", hará mención expresa de la cesión del local por parte del Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar a la Concejala-Delegada de Bienestar Social e Integración, para llevar a cabo las gestiones y adoptar los acuerdos necesarios para la formalización e inscripción de la concesión, así como cualquier otro acto que traiga efecto de la misma."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-001978-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'octubre de 2014 a favor dels col·legis professionals intervinents en el Conveni per al Funcionament del Punt de Trobada Familiar de València.	

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2014 se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, el Consejo General del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Valencia y los Colegios Profesionales de Abogados, Psicólogos, Trabajadores Sociales y Educadores Sociales para la continuidad y desarrollo del servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante 2014. Dicho convenio de colaboración prevé que la aportación del Ayuntamiento de Valencia durante 2014 ascenderá a 246.674,63 € con el siguiente desglose: 244.408,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799 al objeto de sufragar los gastos de personal y 2.266,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22699 al objeto de sufragar los gastos de funcionamiento y adquisición de materiales y otros gastos destinados a las distintas actividades de los menores.

Así pues, en el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a los gastos de personal según el siguiente desglose: 54.668,61 € destinado al Colegio de Abogados de Valencia, CIF nº Q4663001H; 47.537,92 € destinado al Colegio de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, CIF nº V97392211; 77.007,1 € destinado al Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Valencia, CIF nº Q4669005C, y 65.195 € al Colegio Oficial de Educadores y Educadores Sociales de la Ciudad de Valencia, CIF: G97457972 siendo el nº de propuesta: 2014/1017 (items 2014/50240,2014/50250, 2014/50260 y 2014/50270).

El Convenio de Colaboración para la continuidad y desarrollo del servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante 2014 ha entrado en vigor el 29 de octubre de 2014, fecha de su formalización. Pese a que el Convenio no entró en vigor hasta el 29 de octubre de 2014, de conformidad con la reiterada doctrina del “enriquecimiento injusto”, procede abonar las facturas presentadas por los Colegios Citados y conformadas por la Sección del Menor, dado que están ejerciendo la actividad que les corresponde en su condición de colaboración en el citado Convenio desde 1 de enero de 2014.

La Sección del Menor emitió informe favorable al reconocimiento de la obligación de pago de las facturas presentadas por los Colegios Oficiales de Abogados, Psicólogos y Diplomados Universitarios en Trabajo Social en concepto de gastos de indemnización a los profesionales intervinientes en el Punto de Encuentro Familiar ya que dicho recurso ha continuado en funcionamiento, debido a que su continuidad resulta indispensable al estar condicionada por su función en el apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos de divorcio, a pesar de no haberse formalizado el Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, el Consejo General del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Valencia y los Colegios Oficiales de Abogados, Psicólogos, Diplomados en Trabajo Social y Educadores Sociales de Valencia para la continuidad y desarrollo del Servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia. Así pues, por su propia naturaleza, el punto de Encuentro Familiar debe funcionar de modo continuado, ya que comporta el dar cumplimiento al régimen de visitas de aquellos menores que tienen que enfrentarse a la ruptura de la familia biológica.

Visto lo indicado por el Servicio Fiscal del Gasto mediante diligencia de fecha 6 de junio de 2014, por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de fecha 4 de julio de 2014 mediante el que se procedió a liberar y declarar disponible crédito de la propuesta de gasto nº 2014/1017 por importe suficiente para atender el pago de las facturas emitidas por los Colegios Profesionales durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2014 y se reconoció la obligación conforme a lo previsto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 a favor de los Colegios profesionales por la actividad desarrollada desde enero hasta mayo de 2014. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 se reconoció la obligación a favor de los Colegios Profesionales por la actividad desarrollada durante junio de 2014. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2014 se libera y declara disponible crédito de la propuesta de gasto nº 2014/1017 por importe suficiente para atender el pago de las facturas emitidas por los Colegios Profesionales durante septiembre de 2014 y se reconoció la obligación conforme a lo previsto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 a favor de los Colegios profesionales por la actividad desarrollada durante dicho mes. Dado que el Convenio de Colaboración se ha formalizado y ha comenzado su vigencia el 29 de octubre de 2014, mediante Moción suscrita por la Concejala de Bienestar Social e Integración se ha propuesto el reconocimiento de obligación de pago a favor de los Colegios Profesionales de Abogados, Psicólogos, Trabajadores Sociales y Educadores Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EC150 23100 22799 sufragando así los gastos de personal generados por el funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante el mes de octubre de 2014.

En consecuencia, procede liberar y declarar disponible crédito de la propuesta de gasto nº 2014/1017 por importe suficiente para atender el pago de las facturas emitidas por los Colegios



Profesionales durante octubre de 2014 (20.585,18 €) y elaborar nueva propuesta de gasto en fase ADO con cargo a la cual se tramita el correspondiente gasto como reconocimiento de obligación conforme a lo previsto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 (ppta gasto 2014/3944). En este sentido, las cantidades cuyo reconocimiento de obligación se tramita con cargo a la propuesta de gasto 2014/3944 se entenderán incluidas en la aportación municipal para el año 2014, siendo parte de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar disponible y reintegrar a la aplicación presupuestaria 2014 EC150 23100 22799 crédito por importe de 20.585,18 €, autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2014 para atender los pagos derivados del Convenio de Colaboración para la continuidad y desarrollo del Servicio Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante 2014, en la propuesta de gastos 2014/1017 con el siguiente desglose:

PROPUESTA	ÍTEM	ACREEDOR	IMPORTE LIBERADO
2014/1017	2014/50240	Colegio Abogados	4.789,76 €
2014/1017	2014/50250	Colegio Psicólogos	3.961,49 €
2014/10/17	2014/50260	Colegio DUTS	6.417,26 €
2014/1017	2014/50270	Colegio educadores sociales	5.416,67 €

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los acreedores y por los conceptos e importes que a continuación se detallan como consecuencia del funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante octubre de 2014 y llevar a cabo el abono de conformidad con la propuesta de gasto nº 2014/3944 y con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799:

1. A favor del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (CIF Q4663001H), la Factura nº 10/14-A, de 30/10/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a octubre 2014 por importe de 4.789,76 € (No sujeto a IVA). Ítem 2014/164800, D.O. 2014/23153.

2. A favor del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Valencia (CIF Q4669005C), la Factura nº 159, de 31/10/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a octubre 2014 por importe de 6.417,26 € (10% IVA incluido). Ítem 2014/164810, D.O. 2014/23154.

3. A favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana (CIF V97392211), la Factura nº 19/2014, de 31/10/2014, en concepto de gastos de indemnización de profesionales intervinientes en el Programa Punto de Encuentro correspondientes a octubre 2014 por importe de 3.961,49 € (IVA incluido). Ítem 2014/164770, D.O. 2014/23151.



4. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972), la Factura nº 13/14, de 30/10/2014, en concepto del servicio Punto de Encuentro correspondiente a octubre 2014 por importe de 5.416,67 € (10% IVA incluido). Ítem 2014/164790, D.O. 2014/23152."



ANY/NUM.REL: 2014/004244
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 4
IMPORTE TOTAL : 20.585,18

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014023151	2014	03944 2014 164770	Factura	2014EC1502310022799 OCT 14/ PSICOLOGOS PEF	3.961,49
2014023152	2014	03944 2014 164790	Factura	2014EC1502310022799 OCT14/ EDUCADORES PEF	5.416,67
2014023153	2014	03944 2014 164800	Factura	2014EC1502310022799 OCT14/ ICAV PEF	4.789,76
2014023154	2014	03944 2014 164810	Factura	2014EC1502310022799 OCT14/ DUTS PEF	6.417,26



32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-006146-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa concedir el premi del II Concurs de Cartells 8 de març, Dia Internacional de la Dona: 'Dones majors, grans dones'. Any 2014.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Julio de 2014, se aprueban las Bases del II Concurso de Carteles 8 de Marzo 2015, Día Internacional de la Mujer "MUJERES MAYORES, GRANDES MUJERES", y se destina un total de 1.000 € para el cartel ganador, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/48100 del Presupuesto 2014, Propuesta 2611/14, Ítem 105580/14.

El Jurado, reunido al efecto el 12 de Noviembre de 2014, propone conceder el premio a D^a.
*****.

Por lo expuesto, previo informe del Servicio Fiscal de Gastos, y vistas las deliberaciones del Jurado constituido para la valoración de las candidaturas presentadas en la Convocatoria del II Concurso de Carteles 8 de Marzo 2015, Día Internacional de la Mujer "MUJERES MAYORES, GRANDES MUJERES", con sujeción a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Julio de 2014, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Conceder el Premio a D^a. ***** , con DNI ***** y abonarle su importe de 1.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/48100 del Presupuesto 2014, Ppta. 2014/2611, ítem 2014/165430, Doc. oblig. 2014/23438."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000470-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa reconèixer drets pendents de cobrament en l'estat d'ingressos del vigent Pressupost i la resta de punts continguts en la proposta.	

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, así como la minoración de compromisos pendientes, correspondientes a la gestión de la subvención concedida por la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo para la realización de la especialidad formativa de "Actividades administrativas en la relación con el cliente" (FME99/2013/27/46); y

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La subvención inicialmente concedida mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de 21-11-2013, asciende a un importe máximo de 60.900,00 euros.

Segundo.- Aceptada la subvención por el Ayuntamiento y aprobada la correspondiente modificación de créditos, se configura el Proyecto de Gasto 2013/83.



Tercero.- Solicitado anticipo del 75% de la subvención al SERVEF, se resuelve el mismo mediante la precitada Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de fecha 26-12-2013 (RGE: 28/01/2014), por importe de 45.675,00 euros.

Cuarto.- Tramitada la justificación de la subvención en fecha 26/09/2014, el resultado de su cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	60.900,00
Total gasto subvencionable justificado	60.345,83
Subvención no gastada (compromiso a minorar)	554,17
Anticipo subvención aprobado (derechos a reconocer)	45.675,00

Quinto.- Consultado el Proyecto de Gasto 2013/83, existen compromisos pendientes de realizar por importe de 60.900,00 euros (60.391,25 euros en el subconcepto de ingresos 2014/45035 y 508,75 euros en el subconcepto 2014/4503501).

Y siendo de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La justificación de la subvención se tramita en el plazo y la forma establecidos en la Orden 14/2013, de 29 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la convocatoria de subvenciones del programa de Formación para el Empleo del ejercicio 2013.

II.- En cuanto a los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto 2013/83, le compete al Servicio de Empleo, en base a lo dispuesto en las Base 58.b) y 58.d) de las de Ejecución del Presupuesto, promover el correspondiente acto administrativo.

III.- El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la Alcaldía. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal-Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Minorar, en la cantidad de 554,17 euros, el compromiso pendiente de realizar que figura en el Proyecto de Gasto 2013/83 (subconcepto 2014/45035), al ser la cantidad gastada y justificada con cargo a la subvención inferior en dicho importe a la inicialmente concedida por la Conselleria.

Segundo.- Reconocer derechos pendientes de cobro por un importe global de 45.675,00 euros en el Estado de Ingresos del vigente Presupuesto Municipal (45.166,25 euros en el subconcepto de ingreso 2014/45035 y 508,75 euros en el subconcepto de ingreso 2014/4503501),



con imputación al proyecto de gasto 2013/83 (00), en concepto de anticipo de la subvención concedida para la realización de la especialidad formativa de “Actividades administrativas en la relación con el cliente”, cuyo reconocimiento de la obligación y propuesta de pago han sido aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social de fecha 26/12/2013.”

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000471-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la disposició del gasto i el reconeixement de l'obligació de pagament de les beques de novembre 2014 a favor dels beneficiaris del programa de certificats de professionalitat.	

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al pago de becas asistenciales, correspondientes al mes de noviembre de 2014, a las personas desempleadas participantes en el Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad, a través de las especialidades formativas de “Inglés y socorrismo en instalaciones acuáticas”, “Mediación comunitaria e inglés” e “Inglés y mediación comunitaria”; y

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- A nivel interno, el Programa de Formación Profesional para el Empleo se encuadra en el marco del Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia 2013/2015, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24/05/2013, como acción transversal a llevar a cabo a todos los ejes previstos en dicho Plan.

Segundo.- A nivel externo, las acciones formativas a desarrollar se realizan en base a la Orden 32/2013, de 6 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos de la Conselleria, habiendo resultado autorizada su realización por el SERVEF mediante Resoluciones de la Dirección General de Empleo y Formación, de fecha 19/05/2014.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 30/05/2014, ha aprobado la realización de las acciones formativas, así como la autorización del gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101, por especialidades: “Inglés y socorrismo en instalaciones acuáticas”, 15.600,00 euros (propuesta de gasto 2014/01961, ítem de gasto 2014/079010); “Mediación comunitaria e inglés”, 16.950,00 euros (propuesta de gasto 2014/01701, ítem de gasto 2014/074210); “Inglés y mediación comunitaria”, 16.950,00 euros (propuesta de gasto 2014/01953, ítem de gasto 2014/078660).

Cuarto.- Autorizado el gasto y devengadas las becas del mes de noviembre de 2014 (por haber finalizado las acciones formativas los días 7 y 19 de noviembre), procede tramitar su pago, que según los informes de la Técnica AEDL, a los que se unen como justificantes los partes mensuales de firmas individualizados, ascienden a un total global de 4.310,00 €, de los cuales 630,00 € se corresponden a la especialidad de “Inglés + Socorrismo en instalaciones acuáticas”; 1.730,00 € a la de “Mediación comunitaria + inglés”; y 1.950,00 € a la de “Inglés + mediación comunitaria”.



Y siendo de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Las acciones formativas a desarrollar que sirven de base para el abono de las becas asistenciales, se realizan en base a la Orden 32/2013, de 6 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, que regula la impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos de la Conselleria.

II.- Respecto de las fases de ejecución del gasto que se promueven y su tramitación, se está a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor las personas participantes en la especialidad formativa “Inglés y socorrismo en instalaciones acuáticas”, del Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad 2014, por los importes íntegros a percibir por cada persona beneficiaria en concepto de beca asistencial correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un importe total de 630,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº 2014/01961, ítem de gasto 2014/079010, del cual se segregan los ítems que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, para la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias contenidas en la misma.

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor las personas participantes en la especialidad formativa “Mediación comunitaria e inglés”, del Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad 2014, por los importes íntegros a percibir por cada persona beneficiaria en concepto de beca asistencial correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un importe total de 1.730,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº 2014/01701, ítem de gasto 2014/074210, del cual se segregan los ítems que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, para la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias contenidas en la misma.

Tercero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor las personas participantes en la especialidad formativa “Inglés y mediación comunitaria”, del Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad 2014, por los importes íntegros a percibir por cada persona beneficiaria en concepto de beca asistencial correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un importe total de 1.950,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650/24100/48101 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº 2014/01953, ítem de gasto 2014/078660, del cual se segregan los ítems que se relacionan en la nominilla que se adjunta en el correspondiente expediente, para la disposición del gasto a favor de cada una de las personas beneficiarias contenidas en la misma.

Cuarto.- Aprobar la justificación documental de las becas correspondientes al mes de noviembre de 2014, a abonar a las personas desempleadas participantes en el Programa de Formación Profesional para el Empleo dirigido a la obtención de Certificados de Profesionalidad, a través de las especialidades formativas de “Inglés y socorrismo en instalaciones acuáticas”, “Mediación comunitaria e inglés” e “Inglés y mediación comunitaria”, y que comprenden los

partes individualizados de asistencia mensuales a las acciones formativas de cada una de las personas beneficiarias del Programa."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2014-001105-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, SA.	

"En fecha 11 de agosto de 2014 se emite Certificación por parte del Servicio de Jardinería en relación con los trabajos de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios A Jardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Norte, correspondiente a parte (días 17 a 31) de los trabajos realizados en el mes de julio de 2014. Posteriormente la entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios A Jardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Norte, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (NIF A28037224), presenta en fecha 22 de agosto de 2014 la correspondiente factura por la prestación de dichos servicios.

El importe de la mencionada certificación asciende a doscientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete euros con quince céntimos (261.467,15 €), existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2014 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2014/3889 e Ítem de gasto 2014/161790.

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa Autorización y Disposición.

En fecha 20 de noviembre de 2014 se emite informe justificativo de la Jefa del Servicio de Jardinería.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Reconocer la obligación por importe de 261.467,15 €, (IVA incluido), a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (NIF A28037224) entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios A Jardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Norte, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante los días 17 a 31 del mes de julio de 2014, con nº. factura del proveedor SM1650/1001719 de fecha 12 de agosto de 2014, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", en la Propuesta de Gasto 2014/3889, ítem de gasto 2014/161790, con documento de obligación 2014/16193."



36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2014-001114-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Sociedad de Agricultores de la Vega, SA.	

"En fecha 25 de agosto de 2014 se emite Certificación por parte del Servicio de Jardinería en relación con los trabajos de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios A Jardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur, correspondiente a parte del mes de julio de 2014. Posteriormente la entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios A Jardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur, SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A. (NIF A46027660), presenta en fecha 28 de agosto de 2014 la correspondiente factura por la prestación de dichos servicios.

El importe de la mencionada certificación asciende a ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve euros con sesenta céntimos (194.409,60 €), existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2014 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2014/3910, ítem de gasto 2014/162430, por importe de 194.409,60 €.

Dicha reserva de crédito efectuada en la Propuesta de Gasto 2014/3910, ítem de gasto 2014/162430, por importe de 194.409,60 € queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 37.2ª de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa Autorización y Disposición.

En fecha 20 de noviembre de 2014 se emite informe justificativo de la Jefa del Servicio de Jardinería.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Reconocer la obligación por importe de 194.409,60 €, (IVA incluido), a favor de SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, S.A. (NIF A46027660) entidad adjudicataria de la Contrata del Servicio de Limpieza, Riego, Mantenimiento y Conservación de los Espacios A Jardinados y Arbolado Viario de la Ciudad de Valencia Zona Sur, correspondiente a los trabajos realizados por la misma durante el mes de julio de 2014 (19 al 31), con nº. factura del proveedor 2553/14 de fecha 26 de agosto de 2014, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 FD310 17100 21000 conceptuada como "Infraestructuras y Bienes Naturales", de acuerdo con la Propuesta de Gasto 2014/3910, ítem de gasto 2014/162430, con documento de obligación 2014/16853, y por importe de 194.409,60 €."



37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2014-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu de la celebració de la Fira Expojove.	

"El Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación inicia el expediente con Moción proponiendo la aprobación de una campaña de publicidad sobre la celebración como cada año de la Feria Expojove, con un presupuesto total de 55.765,90 € IVA incluido, hasta el 4 de enero de 2015.

El planing ha sido realizado por la Concejalía de Fiestas y Cultura y la Delegación de Relaciones con los Medios de Comunicación, según la siguiente distribución

- Uniprex, SAU CIF A28782936 (Onda Cero).....2.420,00 € (2.000,00 € + 420,00 € del 21% IVA)
- Intervalecia Publicidad, S.L. CIF A46218558 (97.7).....1.750,00 € (1.446,28 € + 303,72 € del 21% de IVA)
- Doble Vía Comunicación Creativa, S.L. CIFB96931431 (Cadena Ser)...1.089,00 € (900,00 €+ 189,00 € del 21% IVA)
- Amunt Ones CIF B97621940 (Radio Esport).....960,00 € (793,39 € + 166,61 € del 21% IVA)
- Federico Domench, S.A. CIF A46007126 (Las Provincias)....1.210,00 € (1.000,00 € + 210,00 € del 21% IVA)
- Grupo Editorial de Prensa Festiva MPG, S.L. CIF B98581549 (Actualidad Fallera)...1.210,00 € (1.000,00 € + 210,00 € del 21% IVA)
- Comunicaciones y Realidades, S.L. CIF B97736318 (Hello Valencia).....400,00 € (330,58 € + 69,42 € del 21% de IVA)
- Encuentro Urbano CIF B96274394 (Bussi).....1.210,00 € (1.000,00 € +21,00 € del 21% IVA)
- Radio Popular CIF A28281368 (COPE).....968,00 € (800,00 + 168,00 del 21% IVA)
- Tarta Producciones Audiovisuales, S.L. CIF B98560519 (TV Mediterráneo) 2.000,00 € (1.652,89 € + 347,11 € del 21% IVA)
- Radio Difusión Torre, S.L. CIF B96553920 (Canal 7)... 1.500,00 € (1.239,67 + 260,33 del 21% IVA)
- Radio One FM, S.L. CIF B97158687 (Es Radio)..... 500,00 € (413,22 + 86,78 del 21% IVA)
- Vive Las Fallas, S.L. CIF B98436462 (Vive Las Fallas).....380,00 € (314,05 + 65,95 del 21% de IVA)
- Valenciana de Marketing y Publicidad, CIF B98458912 (Onda Uno)...1.210,00 € (1.000,00 + 210,00 del 21% de IVA)



- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Europa FM).....598,95 € (495,00 € + 103,95 del 21% de IVA)

- Super Deporte Empresa Editorial, S.A. CIF A96116645 (Súper Deporte)....500,00 € (413,22 € + 86,77 del 21% de IVA)

- Paterna Radio Dagan, S.L. CIF B97846406 (Paterna Radio).....900,00 € (743,80 € + 156,20 del 21% de IVA)

- Valenciana Deportes y Medios La Taula, S.A. CIF B98667025 (Radio Siglo XXI)....697,86 € (576,75 € más 121,11 € del 21% de IVA)

- Editorial Prensa Valenciana, S.A. CIF A46229290 (Levante).....1.210,00 € (1.000,00 € más 210,00 € del 21% de IVA)

- Grupo 20 Minutos, S.L. CIF B82491556 (20 Minutos).....1.470,15 € (1.215,00 € + 255,15 € del 21% de IVA)

- Produccions Montesol, S.L. CIF B98579360 CIF Deportes 7.....2.000,00 € (1.652,89 € + 347,10 del 21% de IVA)

- Ymagina Contenidos, S.L. CIF B54521398(Gent D’Horta).....1.210,00 € (1.000,00 € más 210,00 € por el 21% de IVA)

- Productos Editoriales Digitales, S.L. CIF B98486152 (VLC News).....3.932,50 € (3.250,00 € más 682,50 del 21% de IVA)

- Sociedad Española de Radiodifusión, S.L. B280169702.000,00 € (1.652,89 € + 347,10 del 21% de IVA)

- Radio Popular, S.A. CIF A28281368 (COPE).....7.260,00 € (6.000,00 € más 1.260,00 € del 21% de IVA)

- Editorial Digital 2014, S.L.U. CIF B12924486 (El periodico.com).....2.904,00 € (2.400,00 € + 504,00 € del 21% de IVA)

- Federico Domenech, S.A. CIF A46007126 (Las Provincias).....1.553,64 € (1.284,00 € más 269,64 € del 21% de IVA)

- Eco 3 Multimedia, S.A. CIF A46969796 (Economia 3).....1.089,00 € (900,00 € + 189,00 € del 21% de IVA)

- Federico Domench, S.A. CIF A46007126 (Gestionaradio).....1.440,00 € (1.190,08 € + 249,91 € del 21% de IVA)

- ***** CIF 22664885H (Jacinto Impresoras).....1.911,80 € (1.580,00 € + 331,80 € del 21% de IVA)

- Prime TV Valenciana, S.L. CIF B98250855 (Levante TV).....4.114,00 € (3.400,00 € + 714,00 € del 21% IVA)



- Editorial Gules, S.L. CIF B96846332 (Las Bandas de Música).....900,00 € (743,80 € +156,20 del 21% de IVA)

- Ediciones Valencia Plaza, S.L. CIF B98205099 (Valencia Plaza).....1.815,00 € (1.500,00 € +315,00 del 21% de IVA)

- Virtualis Grupo Roca, S.L. CIF B96576400 (InformaValencia.Com).....1.452,00 € (1.200,00 € más 252,00 € por el 21% de IVA)

El gasto de cada una de las empresas que se pretende contraer no supera el límite del contrato menor que fija el art 138 del Real Decreto Legislativo 3/11 Texto Refundido de Contratos para el Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

Teniendo en cuenta que esta campaña finaliza el día que finaliza Expojove, el 4 de enero 2015, se tramita el expediente como gestión anticipada.

El órgano competente para aprobar la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar una campaña de publicidad con motivo de la celebración de la Feria ExpoJove hasta el 4 de enero de 2014 en distintos medios de comunicación de prensa escrita, radio, televisión y pases en autobuses por un coste total de 55.765,90 €, IVA incluido.

Segundo.- Aprobar en ejecución de dicha campaña los siguientes contratos menores, de acuerdo a las propuestas presentadas por las empresas y siguiendo el plan de medios elaborado desde la Delegación de Fiestas y Cultura Popular y de la Delegación de Relaciones con los Medios de Comunicación.

- Uniprex, SAU CIF A28782936 (Onda Cero).....2.420,00 € (2.000,00 € + 420,00 € del 21% IVA)

- Intervalencia Publicidad, S.L. CIF A46218558 (97.7).....1.750,00 € (1.446,28 € + 303,72 € del 21% de IVA)

- Doble Vía Comunicación Creativa, S.L. CIF B96931431(Cadena Ser) ..1.089,00 € (900,00 €+ 189,00 € del 21% IVA)

- Amunt Ones CIF B97621940 (Radio Esport).....960,00 € (793,39 € + 166,61 € del 21% IVA)

- Federico Domench, S.A. CIF A46007126 (Las Provincias)....1.210,00 € (1.000,00 € + 210,00 € del 21% IVA)

- Grupo Editorial de Prensa Festiva MPG, S.L. CIF B98581549 (Actualidad Fallera)...1.210,00 € (1.000,00 €+ 210,00 € del 21% IVA)



- Comunicaciones y Realidades, S.L. CIF B97736318 (Hello Valencia).....400,00 € (330,58 € + 69,42 € del 21% de IVA)
- Encuentro Urbano CIF B96274394 (Bussi).....1.210,00 € (1.000,00 € + 21,00 € del 21% IVA)
- Radio Popular CIF A28281368 (COPE).....968,00 € (800,00 + 168,00 del 21% IVA)
- Tarta Producciones Audiovisuales, S.L. CIF B98560519 (TV Mediterráneo) 2.000,00 € (1.652,89 € + 347,11 € del 21% IVA)
- Radio Difusión Torre, S.L. CIF B96553920 (Canal 7)... 1.500,00 € (1.239,67 + 260,33 del 21% IVA)
- Radio One FM, S.L. CIF B97158687 (Es Radio)..... 500,00 € (413,22 + 86,78 del 21% IVA)
- Vive Las Fallas, S.L. CIF B98436462 (Vive Las Fallas).....380,00 € (314,05 + 65,95 del 21% de IVA)
- Valenciana de Marketing y Publicidad, CIF B98458912 (Onda Uno)...1.210,00 € (1.000,00 + 210,00 del 21% de IVA)
- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Europa FM).....598,95 € (495,00 € + 103,95 del 21% de IVA)
- Super Deporte Empresa Editorial, S.A. CIF A96116645 (Súper Deporte)....500,00 € (413,22 € + 86,77 del 21% de IVA)
- Paterna Radio Dagan, S.L. CIF B97846406 (Paterna Radio).....900,00 € (743,80 € +156,20 del 21% de IVA)
- Valenciana Deportes y Medios La Taula, S.A. CIF B98667025 (Radio Siglo XXI)....697,86 € (576,75 € más 121,11 € del 21% de IVA)
- Editorial Prensa Valenciana, S.A. CIF A46229290 (Levante).....1.210,00 € (1.000,00 € más 210,00 € del 21% de IVA)
- Grupo 20 Minutos, S.L. CIF B82491556 (20 Minutos).....1.470,15 € (1.215,00 € + 255,15 € del 21% de IVA)
- Producciones Montesol, S.L. CIF B98579360 CIF Deportes 7.....2.000,00 € (1.652,89 € + 347,10 del 21% de IVA)
- Ymagina Contenidos, S.L. CIF B54521398 (Gent D'Horta).....1.210,00 € (1.000,00 € más 210,00 € por el 21% de IVA)
- Productos Editoriales Digitales, S.L. CIF B98486152 (VLC News).....3.932,50 € (3.250,00 € mas 682,50 € del 21% de IVA)
- Sociedad Española de Radiodifusión, S.L. B280169702.000,00 € (1.652,89 € + 347,10 del 21% de IVA)
- Radio Popular, S.A. CIF A28281368 (COPE).....7.260,00 € (6.000,00 € más 1.260,00 € del 21% de IVA)



- Editorial Digital 2014, S.L.U. CIF B12924486 (El periodic.com).....2.904,00 € (2.400,00 € + 504,00 € del 21% de IVA)
- Federico Domenech, S.A. CIF A46007126 (Las Provincias).....1.553,64 € (1.284,00 € más 269,64 € del 21% de IVA)
- Eco 3 Multimedia, S.A. CIF A46969796 (Economia 3).....1.089,00 € (900,00 € + 189,00 € del 21% de IVA)
- Federico Domench, S.A. CIF A46007126 (Gestionaradio).....1.440,00 € (1.190,08 € + 249,91 € del 21% de IVA)
- ***** CIF 22664885H (Jacinto Impresoras).....1.911,80 € (1.580,00 € + 331,80 € del 21% de IVA)
- Prime TV Valenciana, S.L. CIF B98250855 (Levante TV).....4.114,00 € (3.400,00 € + 714,00 € del 21% de IVA)
- Editorial Gules, S.L. CIF B96846332 (Las Bandas de Música).....900,00 € (743,80 € + 156,20 del 21% de IVA)
- Ediciones Valencia Plaza, S.L. CIF B98205099 (Valencia Plaza).....1.815,00 € (1.500,00 € + 315,00 del 21% de IVA)
- Virtualis Grupo Roca, S.L. CIF B96576400 (InformaValencia.com).....1.452,00 € (1.200,00 € más 252,00 € del 21% de IVA)

Tercero.- Aprobar el gasto total 55.765,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602. (Prop. 2014/04042, Items 2015/005750, 005760, 005570, 005780, 005790, 005800, 005810, 005820, 005830, 005840, 005850, 005860, 005870, 005880, 005890, 005900, 005910, 006220 y 006260. Prop. 2014/04045, Items 2015/005920, 005930, 005940, 005950, 005960, 005970, 005980, 005990, 006000, 006010, 006020, 006030 y 006240. Prop. 2014/4144, Ítem 2014/006330) tramitando el expediente como gestión anticipada y condicionando el gasto a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2015 y la aprobación del gasto."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2014-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de CEF Levante, SA.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

1º.- La Jefa del Servicio de Contabilidad ha hecho constar, mediante informe, la presentación al cobro de las facturas 186/14/L, 187/14/L y 190/14/L, de fecha 3 de noviembre de 2014, emitidas por la empresa "CEF LEVANTE, S.A.", con C.I.F. nº. A-81757957, en concepto



del Curso de Gestión Presupuestaria y Contabilidad Pública Local impartido a personal del Servicio de Contabilidad, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.250,00 €, IVA exento en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del IVA, indicando, asimismo, que las facturas de referencia son exigibles y corresponden efectivamente al curso formativo que se está impartiendo a personal del Servicio de Contabilidad.

2º.- El Tercer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal ha formulado Moción, impulsando la tramitación del presente "Reconocimiento de la Obligación".

3º.- El Servicio de Contabilidad ha elaborado la propuesta de gasto y la memoria justificativa regulada en la Base 37ª.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- La doctrina jurisprudencial del "enriquecimiento injusto" tiene como requisitos: el aumento del patrimonio del enriquecido; el correlativo empobrecimiento de la parte actora; la falta de causa que lo justifique; y la inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica".

3.- La Base 37ª.2.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a la empresa "CEF LEVANTE, S.A., con C.I.F. nº. A-81757957, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €), IVA exento en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, por las facturas nº. 186/14/L, 187/14/L y 190/14/L, de fecha 3 de noviembre de 2014, emitidas en concepto del Curso de Gestión Presupuestaria y Contabilidad Pública Local impartido a personal del Servicio de Contabilidad. Todo ello en virtud de lo dispuesto en la Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aplicar el gasto al que ascienden dichas facturas, con un importe total de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €), con cargo a la aplicación HE540 93200 22699 "Otros gastos diversos": propuesta de gasto nº. 2014/4020 e items de gasto nºs. 2014/168440, 2014/168450 y 2014/168460."



39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4980-2014-505879-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto generat pels servicis prestats per Meydis, SL, relatius al subministrament de paper i a la impressió, acabat i depòsit en Correus de notificacions en matèria de gestió, inspecció i recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals.	

"FETS

Primer. L'Ajuntament de València comunica periòdicament als ciutadans diversos assumptes relatius, entre altres qüestions, a la recaptació voluntària o executiva dels diferents tributs i ingressos municipals. Igualment, notifica als contribuents les resolucions relatives a les seues sol·licituds i recursos en matèria de Gestió, Inspecció i Recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals. Per a les dites comunicacions massives, que han de remetre's per mitjà de correu ordinari o correu certificat, segons els casos, s'utilitza tant paper preimprès com paper no preimprès.

Per a complir a la necessitat de remetre les dites comunicacions es requereix la prestació del servici de subministrament de l'esmentat paper, així com l'execució de les prestacions necessàries per a reflectir en el dit suport les dades variables que, en cada cas, ha de notificar l'Ajuntament, el seu plegat i tancat hermètic i el trasllat dels impresos a Correus per a la seua notificació.

Segon. El crèdit previst en la Proposta de Despesa 2012/2183, aprovada amb l'adjudicació de l'anterior contracte menor de subministrament de paper i paper preimprès i del servici d'impressió, acabat i trasllat a Correus de València per a diversos impresos relatius a la Gestió, Inspecció i Recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals a Meydis, S.L. es troba esgotat.

Tercer. En la data de la prestació dels servicis que s'inclouen en la facturació de l'expedient es trobava en tràmit l'expedient H4980 2013 36 (número 04101 2013 120 del Servici de Contractació) per a contractar el Subministrament de paper i servicis d'impressió acabat i trasllat a l'empresa prestatària dels servicis postals.

Quart. A fi de garantir la normalitat en la gestió tributària municipal immediata i evitar el perjudici a la Hisenda Municipal que es derivaria de la no prestació de l'esmentat servici, per part de la Cap del Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació, a instàncies de la Tresoreria Municipal, es va sol·licitar a l'anterior prestatària, Meydis, S.L., la continuació del servici fins a l'adjudicació del nou contracte, quedant coberta la despesa ocasionada amb el crèdit disponible en les partides pressupostàries que se citen més avall.

La prestació dels servicis s'ha portat a efecte en els termes i condicions establides en el plec de prescripcions tècniques de l'anterior contracte.

Quint. Consta en l'expedient Moció del Regidor Delegat d'Hisenda, Pressupostos i Política Tributària i Fiscal, proposant l'autorització, disposició i aprovació de la despesa realitzada com a conseqüència dels servicis de subministrament de paper i impressió prestats per l'empresa Meydis, S.L. finalitzada la vigència del contracte anterior.



Sext. Les aplicacions pressupostàries amb càrrec a qui haurà d'executar-se la despesa realitzada per este concepte durant el present exercici, amb crèdit pressupostari i sense autorització prèvia, són les corresponents a "Estudis i Treballs Tècnics" (HE960 93200 22706), per la part corresponent a les tasques de servicis d'impressió, i a "Material d'oficina no inventariable" (HE960 93200 22000), per la part corresponent al subministrament de paper.

Sèptim. De conformitat amb la factura núm. 2014 3010 185, de data 31/10/2014, presentada per Meydis, S.L., la despesa realitzada ascendix a un total de sis mil tres-cents quaranta-un euros amb quaranta-sis cèntims (6.341,46 €) que ha sigut formalitzada en la Proposta de Despesa núm. 2014 / 03973 amb el detall següent:

- Ítem 2014 165700, amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22706, per import de 4.047,38 €, corresponent 702,44 € a l'IVA.

- Ítem 2014 165710, amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22000, per import de 2.294,08 €, corresponent 398,15 € a l'IVA.

Als fets anteriorment exposats resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Base 37^a, apartat 2.b), de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de l'exercici 2014 estableix que correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de les despeses realitzades en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició.

Segon. La Base 39^a, apartat 8, de les esmentades Bases d'Execució estableix la prèvia fiscalització de la proposta d'aprovació pel Servei Fiscal del Gasto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa generada pels servicis prestats per la mercantil Meydis, S.L., relatius al subministrament de paper i a la impressió, acabat i depòsit en Correus de notificacions en matèria de Gestió, Inspecció i Recaptació de tributs i la resta d'ingressos municipals, de conformitat amb la factura núm. 2014 3010 185, per import total de sis mil tres-cents quaranta-un euros amb quaranta-sis cèntims (6.341,46 €) i formalitzades en la Proposta de Despesa 2014 / 03973 amb el detall següent:

- Ítem 2014 165700, amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22706, per import de 4.047,38 €, corresponent 702,44 € a l'IVA.

- Ítem 2014 165710, amb càrrec a l'aplicació pressupostària HE960 93200 22000, per import de 2.294,08 €, corresponent 398,15 € a l'IVA."



DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintisiete puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

40. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2014-000152-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors per la prestació de servicis d'informàtica i de manteniment de programes.	

"HECHOS

PRIMERO.- Se inician las actuaciones en virtud de Moción, de la Concejal Delegada Tecnologías de la Información y Comunicación, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación, por importe total de 114.835,91 €, conforme al siguiente detalle:



Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro fra. Ayto.	Doc. Obligación	Importe
CONNECTIS CONSULTIN SERVICES S.A. A83083816	HI080-92040-22706	100017663-B	Servicios informáticos plataforma informática del Ministerio de Hacienda y Asistencia al presupuesto (1-9-14 a 31-10-14)	3-11-2014	18-11-2014	2014-23428	57.000,00 €
INFORMÁTICA DE ALCANCE S.L.U. B96822861	HI080-92040-22706	1300028	Servicios informáticos para la actualización de applet y componentes de visualización de documentos de la sede electrónica	18-07-2014	22-07-2014	2014-23430	28.995,42 €
CANON ESPAÑA S.A. CIF A28122125	HI080-92040-21900	2587921	Mantenimiento SW OCÉ PrismaOffice V3	5-08-2014	12-08-2014	2014-23431	433,82 €
CA IT MANAGEMENT SOLUTIONS SPAIN S.L.U. CIF B59303586	HI080-92040-21900	95523815	Mantenimiento diverso SW CA	6-06-2014	14-07-2014	2014-23432	3.572,23 €
ESRI ESPAÑA GEOSISTEMAS S.A. CIF A-79851382	HI080-92040-21900	1411-041	Servicio de mto. de licencias Software GIS del Ayto. de Valencia (1-1-2014 a 19-2-014)	17-11-2014	20-11-2014	2014-24018	1.801,64 €
ORACLE IBÉRICA S.R.L. CIF B-78361482	HI080-92040-21900	1766697	Servicio de manteni-miento de las licencias software de Oracle (1-1-14 a 24-4-14)	27-10-2014	20-11-2014	2014-24021	23.032,80 €

SEGUNDO.- En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma, donde se ofrece información relativa a la necesidad del gasto, las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, la fecha/periodo de realización y el importe de cada una de las prestaciones cuyo reconocimiento de obligación constituye el objeto del presente expediente.

TERCERO.- Por parte de los Proveedores se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, (en adelante RD 500/1990), establece que “El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido”.

SEGUNDO.- La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias del SerTIC que soportarán el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2014, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

TERCERO.- El apartado 2º de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio dispone que:

“2. Corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.”

Nos encontramos ante el supuesto que prevé el citado apartado 2º, letra b) de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, dado que se pretende proceder al pago del precio de servicios informáticos y de mantenimiento de diverso software prestados en el ejercicio 2014, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

*Moción impulsora.

*Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

*Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

*Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

*Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

*En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

*Informe del SFG. Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1.- Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las diferentes facturas reúnen los requisitos establecidos en Base 39^a de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

a) Respecto de las facturas presentadas por la mercantil CONNECTIS CONSULTIN SERVICES, SA, con CIFA83083816, se identifica a *****, técnico informático de la Sección



i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de *****, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados a la citada empresa.

b) Respecto de las facturas presentadas por la mercantil INFORMÁTICA DE ALCANCE, SLU, con CIF B96822861, se identifica a *****, técnico informático de la Sección e-ciudadanos del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de *****, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados a la citada empresa.

c) Respecto de las facturas presentadas por las mercantiles CANON ESPAÑA, SA, con CIF A28122125, ORACLE IBÉRICA, SRL, con CIF B-78361482 y CA IT MANAGEMENT SOLUTIONS SPAIN, SLU, con CIF B59303586, se identifica a *****, técnico informático de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de *****, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados a las citadas empresas.

d) Respecto de las facturas presentadas por la mercantil ESRI ESPAÑA GEOSISTEMAS, SA, con CIF A-79851382, se identifica a *****, técnico informático de la Sección e-i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de *****, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados a las citadas empresas.

CUARTO.- En otro orden de cosas, se constata, que las facturas correspondientes a los mencionados servicios informáticos y de mantenimiento de software diverso, prestados por las mercantiles acreedoras, reúnen los requisitos establecidos en el apartado 2º de la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la misma Base y 2º de la Base 39ª, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

QUINTO.- El gasto que supone las citadas facturas puede ser imputado a las aplicación presupuestarias con expresión cifrada HI080/92040/22706 y HI080/92040/21900, conceptuadas como “Estudios y Trabajos Técnicos” y “OT. inmovilizado material”, del vigente Presupuesto 2014, donde existe crédito adecuado y suficiente, según propuesta de 2014/3984, items de gasto 2014-166380, 2014-166390, 2014-166400, 2014-166410, 2014-170260 y 2014-170290, de importes de 57.000,00 €, 28.995,42 €, 433,82 €, 3.572,23 €, 1.801,64 € y 23.032,80 € respectivamente (114.835,91 € en total).

SEXTO.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus



organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.

SÉPTIMO.- Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aplicar el gasto de 114.835,91 € IVA incluido, a que ascienden el total de las facturas relacionadas, en las aplicaciones presupuestarias con expresión cifrada HI080/92040/22706 y HI080/92040/21900, conceptuadas como “Estudios y Trabajos Técnicos” y “OT. inmovilizado material”, del vigente Presupuesto, según Propuesta de Gasto 2014/3984, items de gasto 2014-166380, 2014-166390, 2014-166400, 2014-166410, 2014-170260 y 2014-170290, de importes de 57.000,00 €, 28.995,42 €, 433,82 €, 3.572,23 €, 1.801,64 € 23.032,80 €, respectivamente, de acuerdo al detalle siguiente:



Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
CONNECTIS CONSULTIN SERVICES S.A. A83083816	HI080-92040-22706	100017663-B	Servicios informáticos plataforma informática del Ministerio de Hacienda y Asistencia al presupuesto (1-9-14 a 31-10-14)	3-11-2014	18-11-2014	2014-23428	57.000,00 €
INFORMÁTICA DE ALCANCE S.L.U. B96822861	HI080-92040-22706	1300028	Servicios informáticos para la actualización de applet y componentes de visualización de documentos de la sede electrónica	18-07-2014	22-07-2014	2014-23430	28.995,42 €
CANON ESPAÑA S.A. CIF A28122125	HI080-92040-21900	2587921	Mantenimiento SW OCÉ PrismaOffice V3	5-08-2014	12-08-2014	2014-23431	433,82 €
CA IT MANAGEMENT SOLUTIONS SPAIN S.L.U. CIF B59303586	HI080-92040-21900	95523815	Mantenimiento diverso SW CA	6-06-2014	14-07-2014	2014-23432	3.572,23 €
ESRI ESPAÑA GEOSISTEMAS S.A. CIF A-79851382	HI080-92040-21900	1411-041	Servicio de mtto. de licencias Software GIS del Ayto. de Valencia (1-1-2014 a 19-2-2014)	17-11-2014	20-11-2014	2014-24018	1.801,64 €
ORACLE IBÉRICA S.R.L. CIF B-78361482	HI080-92040-21900	1766697	Servicio de mantenimiento de las licencias software de Oracle (1-1-14 a 24-4-14)	27-10-2014	20-11-2014	2014-24021	23.032,80 €

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de las referidas facturas, según Propuesta de Gasto 2014/3984, items de gasto 2014-166380, 2014-166390, 2014-166400, 2014-166410, 2014-170260 y 2014-170290, de importes de 57.000,00 €, 28.995,42 €, 433,82 €, 3.572,23 €, 1.801,64 € y 23.032,80 €, respectivamente."



ANY/NUM.REL: 2014/004320
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 6
IMPORTE TOTAL : 114.835,91

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014023428	2014	03984 2014 166380	Factura	2014HI0809204022706	57.000,00
CONNECTIS CONSULTING SERV					RO FRA. 100017663B DE 3-11-2014
2014023430	2014	03984 2014 166390	Factura	2014HI0809204022706	28.995,42
INFORMATICA DE ALCANCE SL					RO FRA. 1300028 DE 18-07-2014
2014023431	2014	03984 2014 166400	Factura	2014HI0809204021900	433,82
CANON ESPAÑA SA					RO FRA. 2587921 DE 5-08-2014
2014023432	2014	03984 2014 166410	Factura	2014HI0809204021900	3.572,23
CA IT MANAGEMENT SOLUTION					RO FRA. 95523815 DE 6-06-2014
2014024018	2014	03984 2014 170260	Factura	2014HI0809204021900	1.801,64
ESRI ESPAÑA GEOSISTEMAS,					FRA.MTTO GIS 1-01/19-02-2014
2014024021	2014	03984 2014 170290	Factura	2014HI0809204021900	23.032,80
ORACLE IBERICA SRL					MTTO.LIC.ORACLE 1-01/24-04-2014



41. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001321-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria de cinc places d'oficial/a bomber/a.	

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Oficial/a de Bomberos/as.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE OFICIAL/A DE BOMBEROS/AS.

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha....., la provisión en propiedad de 5 plazas de Oficial/a de Bomberos/as de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Escala: Inspección, Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional, de las cuales se reservan 3 para promoción interna, 1 para el turno libre y 1 para movilidad.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre, CONCURSO-OPOSICION para el turno de promoción interna y CONCURSO para el turno de movilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

NORMAS GENERALES.-

1.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*..

Las plazas no cubiertas por promoción interna y movilidad acrecerán las correspondientes al sistema de turno libre.



Asimismo las plazas no cubiertas por el turno de libre o movilidad acrecerán las correspondientes al sistema de promoción interna.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Al personal titular de estas plazas le corresponderá desempeñar las funciones de la Jefatura de una de las Subunidades en que se subdividen las Unidades del Servicio. Dependerá jerárquicamente del Inspector/a.

Como Jefe/a de una de las Subunidades Operativas encomendada por la Jefatura del Servicio y/o Inspector/a, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- Proponer la activación el Plan Territorial de Emergencia Municipal en aquellos siniestros o emergencias que corresponda y asumir la Jefatura del Grupo de Salvamento y Socorro del Puesto de Mando Avanzado, sustituyendo en ausencia del Jefe/a de Servicio y/o el Inspector/a la dirección del mismo.

- Dirigir y coordinar todos los Protocolos y Planes de Actuación confeccionados por el Servicio, en relación a actuaciones de Protección Civil en ausencia del Jefe/a de Servicio y/o Inspector/a.

- Dirigir y coordinar la intervención de los siniestros que por su importancia lo justifiquen, a solicitud del Suboficial/a o requerimiento del Jefe/a del Servicio y/o Inspector/a durante la guardia.

- Planificar y organizar los Recursos Humanos de la Subunidad Operativa, siguiendo las directrices marcadas por la Jefatura del Servicio y/o Inspector/a, en base a la distribución de los mismos en los distintos parques para la mayor efectividad en el servicio, organizando y participando en la instrucción, formación y capacitación operativa de los mismos.

- Planificar y organizar los Recursos Técnicos de la Subunidad Operativa, siguiendo las directrices marcadas por la Jefatura del Servicio y/o Inspector/a.

- Supervisar todas las intervenciones realizadas por la Subunidad Operativa durante la guardia.

- Realizar el correspondiente Parte de Actuación de aquellos servicios en los que se asuma la dirección del mismo.

- Realizar informes sobre las necesidades organizativas, de personal y recursos materiales de la Subunidad.

- Colaborar con la Jefatura del Servicio en los trabajos especiales que le fueran encomendados en relación con el servicio, tanto teóricos como prácticos, tales como estudios sobre vehículos, equipos y herramientas, organización de actividades formativas y divulgativas, etc., elaborando los análisis, estudios e informes correspondientes.

Cuanto otros cometidos se deriven de la naturaleza y necesidades del Servicio, en orden a su grado jerárquico dentro del Servicio.

Como Jefe/a de una de las Secciones y/o Subunidades no Operativas de las distintas Unidades del Servicio desempeñará las funciones que reglamentariamente estén establecidas y en las condiciones que se establezcan por la Jefatura de Servicio, así como cuantos otros cometidos se deriven de la naturaleza y necesidades del Servicio en orden a su grado jerárquico dentro del Servicio.

3.- REQUISITOS DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

Para el personal aspirante del turno libre:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: título universitario de ingeniería técnica, diplomatura universitaria, arquitectura técnica o equivalente, título universitario oficial de grado, o bien, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo IV

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión, como mínimo, del permiso de conducción de la clase B y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP).

Para el personal aspirante del turno de promoción interna:

Además de los requisitos generales exigidos para el turno libre, será necesario:

a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría de Suboficial/a de Bomberos/as en el Ayuntamiento de Valencia.

b) Haber completado dos años de servicio efectivo como funcionario/a de carrera en la categoría de Suboficial/a de Bomberos/as en el Ayuntamiento de Valencia y no haber sido sancionado/a por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

Para el personal aspirante del turno de movilidad:

a) Ser funcionario/a de carrera, integrado en la Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Escala: Inspección, Categoría: Oficial/a, de cualquier otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

b) Haber ocupado su plaza en propiedad durante cinco años como mínimo y faltarle más de cinco años para el pase a la jubilación.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Edificio Municipal Tabacalera (C/ Amadeo de Saboya, nº 11), en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, Edificio Municipal Tabacalera (C/ Amadeo de Saboya, nº 11), en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de la red de Internet Municipal_(www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30 2038 8814 6760 0000 8804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se hará constar el turno por el que se opta, debiendo presentar aquellos que opten por el Turno de Movilidad el curriculum vitae y la documentación acreditativa de los

méritos alegados por el personal aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

5.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Las personas que deseen ser admitidas a las pruebas selectivas, deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por el personal aspirante y sin perjuicio de lo determinado en la Base 10. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de edictos municipal, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia tal circunstancia, así como el lugar, fecha, y hora del comienzo del primer ejercicio y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El personal aspirante podrá participar sólo por un sistema de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión de aquel personal que no la observe en sus solicitudes, salvo que en el plazo relativo a la exposición de la lista provisional se manifieste optar por el otro turno.

6.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo estará integrado por las siguientes personas componentes, todas ellas con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el *Estatuto Básico del Empleado Público* y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia:

Presidencia Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca.

Presidencia Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca.

Secretaría Titular: Personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.

Dos Vocalías Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Una Vocalía Titular y su Suplente: Representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Hacienda y Administración Pública con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus componentes titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de quienes lo componen como de sus asesorías y colaboraciones.

Las personas que componen el Tribunal podrán ser recusadas por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá estar asistido por personal titulado especialista para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual y físicas, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

7.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de personal admitido y excluido, a que se refiere la norma sexta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estas, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

8.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez que ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención del personal aspirante en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra “V”, de acuerdo con el resultado del último sorteo público celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6376 de fecha 14 de octubre de 2010.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

9.1 Turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, con la salvedad indicada en la Base 1 y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

9.2 Turno de promoción interna y libre.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, con la salvedad indicada en la Base 1.

Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes propuestas se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 150 horas lectivas de carácter selectivo.

Durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de las personas aspirantes que hayan superado el curso, con indicación de las calificaciones obtenidas.



10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma cuarta de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de personal funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 3 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.

b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.

c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de València.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de dos años, o a la realización de los cursos que a este fin organice la administración autonómica.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación del/la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.- NOMBRAMIENTO.

Turno de movilidad.- Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Oficial/a de Bomberos/as del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, deberán tomar posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en la Administración de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.

El cómputo de las plazas de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a las personas interesadas. Los/las participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Valencia, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.



El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante Resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

Las instancias formuladas por los/las peticionarios/as serán vinculantes, y los destinos adjudicados, irrenunciables, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, circunstancia que deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Turno libre y Promoción interna.- Cumplidos los requisitos precedentes y en su caso, superado el correspondiente curso selectivo de formación impartido y homologado por el IVASPE, se efectuará el nombramiento de las personas propuestas, que deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

12.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

13.- NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1.- La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/99, de 9 de marzo; Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y demás normas reglamentarias.

13.2.- Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.



13.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos municipal, y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado y a través de Internet en la página www.valencia.es.

NORMAS ESPECÍFICAS.-

1.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

2.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo I.

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación, en el Tablón de Edictos, de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los documentos originales o copias debidamente compulsadas acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en sobre cerrado.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la del personal aprobado por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.



3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

Si aún así persistiese el empate, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en cuarto lugar, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes que hayan aprobado por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con la persona que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de componentes de la misma coincida con el número de plazas convocadas.

ANEXO I

FASE OPOSICIÓN.

El personal aspirante que opte por turno de promoción interna queda exento de las materias contenidas en los temas del 1 al 12, ambos incluidos.

Para los turnos de promoción interna y turno libre:

1.- Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.- Prueba psicotécnica.

Pruebas tipo test y entrevista dirigidas a valorar las actitudes y aptitudes del personal aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial/a de Bomberos/as, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo III.

La calificación de este ejercicio psicotécnico será de APTO/A o NO APTO/A.

Para el planteamiento y corrección de esta prueba, así como para la realización de las entrevistas, el Tribunal estará necesariamente asistido por, al menos, una persona licenciada en psicología que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el Anexo III.

2.- Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas físicas.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física, cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en el Anexo II, declarándose no aptos/as a las personas aspirantes que no superen la prueba de carrera o la de natación, o no superen las dos pruebas restantes.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

El Tribunal de la oposició podrà realitzar proves de consum de estimulants o qualsevol tipus de dopatge, segons les normes del Consell Superior de Esports (Boletí Oficial de l'Estat de 31 de gener de 1995), quedant eliminats/as els/les positius/as de la oposició.

3.- Tercer exercici.- De caràcter obligatori i eliminatori. Prova teòrica.

Consistirà en contestar per escrit un qüestionari de 80 preguntes, amb respostes alternatives, tipus test, relacionat amb el temari que se especifica en l'Anexo V.

La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 10 punts, havent de rebre un mínim de 5 punts per superar el mateix.

4.- Quart exercici.- De caràcter obligatori i eliminatori. Prova pràctica.

Consistirà en la resolució d'un màxim de tres proves pràctiques, informes o projectes, relacionats amb els temes que contemplen en l'Anexo V i amb les funcions a desenvolupar per l'Oficial/a de Bomber/a.

Realitzades dites proves se procedirà a l'exposició oral de les mateixes davant el Tribunal, contestant el/la opositor/a a quantes qüestions se plantejen per el Tribunal en relació amb l'exposició efectuada i el temari que figura en l'anexo V.

La qualificació final d'aquest exercici, serà de 0 a 10 punts obtenint la mitjana aritmètica de les qualificacions atorgades en cada prova, havent d'aconseguir un mínim de 5 punts per superar el mateix.

No obstant això no se calcularà la mitjana aritmètica en el cas de que en alguna de les proves se obtinguera puntuació inferior a 2'50 punts, sent en aquest cas eliminat automàticament del procés selectiu.

5.- Quint exercici.- De caràcter obligatori i eliminatori.- Reconeixement mèdic.

Reconeixement mèdic practicat per el personal Assessor Especialista del Tribunal que se designe al efecte, podent-se realitzar quantes proves clíniques, analítiques o complementàries o de qualsevol altra classe se consideren necessàries per comprovar que la persona opositora no està incursa en el quadre mèdic d'exclusions que figura en l'Anexo IV. El/La opositor/a signarà l'autorització per sotmetre's a dites proves, en cas de negació supondrà l'exclusió del procés selectiu.

El personal assessor especialista elevarà al Tribunal el resultat de les proves en forma de APTO/A o NO APTO/A.

FASE DE CONCURSO.-

El personal aspirant que haguera superat la fase de Oposició presentarà, en el termini de 10 dies a partir de la publicació, en el Tauler de Edictes, de la relació de persones aprovades



de dicha fase, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública del Servicio de Personal en sobre cerrado.

Se valorarán los siguientes méritos:

Para turno de promoción interna.

1.- Antigüedad.- Hasta un máximo de 4'50 puntos.

Se valorarán a razón de 0'20 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente.

A tal efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se haya reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y la demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2.- Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3'00 puntos.

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Oficial/a de Bombero/a debidamente justificados y homologados oficialmente:

<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>	
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

b) Otros cursos:

<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>	
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.



No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Oficial/a de Bombero/a ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor/a, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

3.- Otros méritos.- Hasta un máximo de 4'00 puntos.

a) Titulaciones:

- Por estar en posesión de otra Titulación Superior Universitaria diferente a la exigida en la convocatoria: 1'00 punto.

- Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria: 0'75 puntos.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la consecución de otro de nivel superior.

b) Conocimiento del Valenciano:

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de

Coneiximents del Valencià:

- Conocimientos grado superior: 3'00 puntos.

c) Se valorarán los trabajos desarrollados como Bombero en otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y como Bombero voluntario a razón de 0,10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente hasta un máximo de 1 punto.

Para el turno de movilidad:

1.- Titulación Académica. Hasta un máximo de 15 puntos.

Doctor	10 puntos
Licenciado/a o equivalente	8 puntos
Diplomado Universitario o equivalente	7 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.- Grado Personal. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:



- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado 3 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado 2 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado 1 punto.

3.- Antigüedad. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la plaza que se convoca o superior: 1,50 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en categoría inferior de la plaza que se convoca: 1,25 puntos.

-Por cada año completo de antigüedad prestado en otros Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento: 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

-Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Otros Méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Certificado de Grado Superior 3,00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o escuela oficial reconocida 3 puntos por cada uno.

La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5.- Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos. Hasta un máximo de 30 puntos.

Por la realización de cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo:



Número de horas	Diploma de Asistencia	Certificado de Aprovechamiento
De 20 a 50 h	0,5	1
De 51 a 100 h	1	2
De 101 a 150 h	2	3
De 151 a 200 h.	3	4
De 201 a 250 h.	4	5
Más de 250 h.	5	7

Cuando se trata de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el I.V.A.S.P.E., realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el I.V.A.S.P.E. (10 de abril de 1995) así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función de Bomberos/as u organismos análogos, escuelas de Bomberos/as de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas, ambas expresamente reconocidas por el I.V.A.S.P.E., se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de Formación Inicial y los Cursos de capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6.- Premios, Distinciones y Condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos:

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Extinción de Incendios y Salvamento, o bien Cruz Blanca al mérito profesional del Ayuntamiento de Valencia, 1 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Extinción de Incendios y Salvamento, 0,25 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación o bien felicitaciones concedidas por el Pleno Municipal, Alcaldía, Concejal Delegado, a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras administraciones públicas o por la jefatura del Servicio de Bomberos como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación a título individual, 0,25 puntos.

7.- Otros Méritos Específicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad de Bomberos/as y reconocidos por el I.V.A.S.P.E. se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

-Las publicaciones relacionadas con la actividad de Bomberos/as se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

- Se valorarán los trabajos desarrollados como Bombero en otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y como Bombero voluntario a razón de 0,10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente hasta un máximo de 1 punto.

8.- Pruebas y Entrevista Personal. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se realizará ante el Tribunal calificador y se valorará con el contenido y puntuación que se señala:

Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del ayuntamiento convocante, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados/as para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquel personal aspirante cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán ser referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente del personal interesado las aclaraciones, o en su caso la documentación adicional que se estima necesaria para la comprobación de los méritos.

ANEXO II

Pruebas físicas.

1.-Salto vertical. Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la candidata/a marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

2.-Carrera de resistencia de 1000 metros para hombres y 850 metros para mujeres.

3.-Fuerza de empuje del tren superior. Consistirá en que colocado en posición de cubito supino con las rodillas flexionadas y sobre un banco plano, sin poder desplegar los glúteos del mismo, el/la ejecutante deberá levantar un peso de acuerdo al baremo de edades, en un tiempo de 45 segundos, un mínimo de 15 repeticiones consecutivas. El levantamiento se realizará con ambas manos con agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

4.-Natación en 50 metros.

Baremo de edades para hombres				
Cuadro de edades	1	2	3	4
Hasta 31 años cumplidos	52 cm	4'15"	60 Kg.	50"
De 31 y un día a 35 años	50 cm	4'30"	55 Kg.	55"
De 35 y un día a 40 años	48 cm	4'45"	50 Kg.	60"
De 40 y un día a 45 años	46 cm	5'00"	45 Kg.	65"
De 45 y un día a 50 años	44 cm	5'15"	40 Kg.	70"
Mas de 50 años y un día	42 cm	5'30"	35 Kg.	75"



Baremo de edades para mujeres				
Cuadro de edades	1	2	3	4
Hasta 31 años cumplidos	50 cm	4'15"	55 Kg.	55"
De 31 y un día a 35 años	48 cm	4'30"	50 Kg.	60"
De 35 y un día a 40 años	46 cm	4'45"	45 Kg.	65"
De 40 y un día a 45 años	44 cm	5'00"	40 Kg.	70"
De 45 y un día a 50 años	42 cm	5'15"	35 Kg.	75"
Mas de 50 años y un día	40 cm	5'30"	30 Kg.	80"

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar la prueba de carrera y natación, y al menos una prueba entre salto vertical y la fuerza de empuje del tren superior, para ser calificado como apto/a.

ANEXO III

Descripción de los factores a medir en el test psicotécnico:

1.- Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.- Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.- Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.- Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga.- Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.



Inteligencia general.- Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Memoria visual.- capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

Características del test aptitudinal.	
Puntuaciones deciles-Niveles uniformes aconsejables	
- Razonamiento verbal	5'00
- Razonamiento abstracto	5'00
- Rapidez y precisión perceptiva	4'50
- Atención y resistencia a la fatiga	4'50
- Inteligencia general	5'00
- Memoria visual	4'50

2.- Personalidad.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.- Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa.- Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en si mismo. Firmeza personal.- Capacidad práctica y realista. La confianza en si mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas.- Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones.- Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad.- Persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.- Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.- Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación.- Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:

- 1.- Auto-control.
- 2.- Serenidad.
- 3.- Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
- 4.- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- 5.- Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
- 6.- Seguridad y firmeza personal.
- 7.- Sentido de la iniciativa.
- 8.- Neutralidad profesional.
- 9.- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

3.- Deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, con respecto al perfil establecido, contrastando el resultado de las pruebas anteriores mediante una entrevista.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo la persona aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir.

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas:

Las personas aspirantes han de estar exentas de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

Oftalmología

No padecer:



- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

- Retinopatías.

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemianopsia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica.

- Alteraciones oculomotoras importantes.

- Dacriocistitis crónica.

- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

- Tumores oculares.

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.

- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:



- Vértigo.
- Dificultades importants de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad

- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis de moderada a severa.
- Condromalacia abierta (grado II o superior).
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:



* A Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea – y no haya cirrosis).

* A Virus B+.

* A Enfermedad de Wilson no compensada.

* A Hepatopatías alcohólicas.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática 3-4 veces límite superior de la normalidad.

- Síndromes diarreicos crónicos.

- Eventraciones no intervenidas.

- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que supongan secuelas funcionales con repercusiones orgánicas que puedan incidir en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres.

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

- EPOC.

- Asma bronquial.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Neumotórax recidivante.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:



- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flúter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación ventricular con o sin taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo-ventricular de segundo grado sintomático o tipo Mobitz II, o de tercer grado asintomático.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central.

No padecer:

- Párkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.



- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

No alcoholismo ni drogodependencia.

Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

ANEXO V

PROGRAMA.

TEMA 1.- La Constitución Española. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial

referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y organización.

TEMA 3.- Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del

derecho administrativo.

TEMA 4.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 5.- Los recursos administrativos. Clases: recurso de reposición, de alzada, recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales.

TEMA 7.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 8.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 9.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 10.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 11.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios. Consideración especial de la concesión.

TEMA 12.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.



TEMA 13.- Estructuras y Cerramientos. Generalidades. Clasificación de las estructuras. Estabilidad y forma de las estructuras sustentantes. Estática de los elementos estructurales. Tipos de cerramientos y cubiertas, componentes, estabilidad y anclaje.

TEMA 14.- Estructura de fábrica. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales de fábrica. Lesiones. Comportamiento y protección ante el fuego.

TEMA 15.- Estructuras de madera. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales de madera. Lesiones. Comportamiento y protección ante el fuego.

TEMA 16.- Estructuras de hormigón armado. Generalidades. Características y estática de los elementos estructurales de hormigón armado. Lesiones. Comportamiento y protección ante el fuego.

TEMA 17.- Estructuras de acero. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales de acero. Lesiones. Comportamiento y protección ante el fuego.

TEMA 18.- Instalaciones generales. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de: fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción, aire acondicionado, etc.

TEMA 19.- Mecánica de materiales. Resistencia de materiales.

TEMA 20.- Mecánica fluidos. Estática y dinámica de fluidos. Máquinas hidráulicas.

TEMA 21.- Conceptos básico de química y termodinámica.

TEMA 22.- Energía eléctrica. Generación, transporte y distribución.

TEMA 23.- Sistemas informáticos y de comunicaciones. Generalidades Hardware, Software, Sistemas operativos, herramientas ofimáticas, navegadores web y bases de datos. Redes de datos. Internet. Socialmedia. Telecomunicaciones. Sistemas de telecomunicación. Servicios de telecomunicación. Red de comunicación COMDES. Sistema de comunicación TETRA. Modos de funcionamiento.

TEMA 24.- Teoría del fuego. Clasificación de los fuegos. Tipos de reacciones. Proceso de combustión. Proceso del incendio. Factores que determinan su desarrollo.

TEMA 25.- Técnicas de extinción y normas de actuación en incendios confinados. Técnicas de ventilación. Incendios dominados por el viento.

TEMA 26.- Técnicas de extinción y normas de actuación en incendios forestales.

TEMA 27.- Normas y técnicas de actuación en salvamentos.

TEMA 28.- Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas. Intervención. Clasificación de las emergencias. Normas generales de actuación. Actuación en instalaciones de uso radioactivo.

TEMA 29.- Primeros auxilios en las actuaciones de salvamento en Bomberos. Pautas de ayuda emocional a víctimas.

TEMA 30.- Organización de la evacuación de los heridos en accidentes de múltiples víctimas. Criterios operativos y coordinación de medios. Rescate y transporte de accidentados. Técnicas, material y vehículos.

TEMA 31.- Factores de riesgo laboral en las tareas que desarrollan los Cuerpos de Bomberos: principios de la acción preventiva.

TEMA 32.- Manejo de situaciones de riesgo en comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos. El comportamiento en los desastres. El pánico.

TEMA 33.- El mando. Características y funciones. Autoridad y delegación. La responsabilidad.

TEMA 34.- La organización. Planificación, dirección y control.

TEMA 35.- El desarrollo del personal. La formación y el adiestramiento. La motivación.

TEMA 36.- Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación. Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios.

TEMA 37.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Reglamento de Seguridad contra Incendios en establecimientos industriales.

TEMA 38.- Normativa sobre Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 39.- Normativa pirotécnica. Medidas de seguridad en espectáculos pirotécnicos

TEMA 40.- Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales

TEMA 41.- Normativa sobre Protección Civil y Emergencias. Normativa sobre Autoprotección.

TEMA 42.- Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana. Plan de Emergencia Exterior del Puerto de Valencia.

TEMA 43.-. Plan Territorial de Emergencias Municipal. Protocolos de Actuación Municipal.

TEMA 44.- Ley 7/2011 de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

TEMA 45. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

TEMA 46.- Organización del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias. Competencias y funciones de cada Unidad. Historia del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Valencia.

TEMA 47.- Rescate en Accidentes de Tráfico. Equipo de Intervención. Estructuras y Componentes de los vehículos. Técnicas de descarcelación. Atención a la víctima.

TEMA 48.- Trabajo en altura para bomberos. Marco Legal. Seguridad en las intervenciones. Material personal y Colectivo. Instalaciones básicas. Aseguramiento Básico. Progresión por cuerda. Progresión por otros medios. Sistemas de Tracción. Autorescate. Nociones básicas de rescate y evacuación.

TEMA 49.- Incendio en interiores. Desarrollo y Control: Flashover. Teoría básica del desarrollo de incendios. Límites de inflamabilidad. Fuentes de ignición. Desarrollo de incendios en recintos cerrados. Fenómenos asociados. Control y técnicas de extinción.

TEMA 50.- Procedimientos y protocolos de actuación operativos en incendios y salvamentos. Manual de procedimientos internos. Procedimientos de actuación internos frente al riesgo eléctrico e instalaciones de gas.

TEMA 51.- Protocolos de actuación conjunta con otros Servicios del Ayuntamiento, Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMA 52.- Prevención operativa. Transmisión a la población del concepto de autoprotección, consejos y pautas a seguir en caso de incendio y medidas preventivas.

TEMA 53.- Funciones del mando y de los bomberos del CECOM. Gestión de la emergencia. Funcionamiento de los sistemas Coordcom, Dister, SIISE, TETRA y SPMA. Procedimiento de comunicaciones por emisora.

TEMA 54.- Vehículos. Tipos. Características y funciones.

TEMA 55.- Equipos de protección personal (de uso individual y de uso colectivo). Niveles de protección personal en las actuaciones.

TEMA 56.- Elementos para instalaciones hidráulicas.

TEMA 57.- Equipos de iluminación y señalización. Equipos especiales para mercancías peligrosas.

TEMA 58.- Aparatos de medición y equipos de comunicación.

TEMA 59.- Material de rescate, útiles y herramientas diversas.



TEMA 60.- Configuración del término municipal de Valencia. Vías principales de circulación. Callejero. Accesibilidad de los vehículos de Bomberos a la trama urbana. Fichas básicas de ayuda a la intervención en Edificios Singulares.

Segundo.- Efectuar la Convocatoria de 5 plazas de Oficial/a de Bomberos/as, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2014, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de julio de 2014 (Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de 12 de agosto de 2014) rectificada por Resolución de Alcaldía nº 508-Z, de fecha 14 de agosto de 2014 (BOP nº 206, de 30 de agosto de 2014).

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de 9.508,91 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/13500/12000, 12100, 12101, 15000 y 16000, y declarar disponible crédito por importe de 5,00 € en la aplicación 2014/CC100/13500/12009, conforme a la operación de gasto nº 2014/549.

Cuarto.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de adaptarla al presente acuerdo."

42. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001322-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:	SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria de cinc places de suboficial/a bomber/a.	

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Suboficial/a de Bomberos/as.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE SUBOFICIAL/A DE BOMBEROS/AS.

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha....., la provisión en propiedad de 5 plazas de Suboficial/a de Bomberos/as de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, Escala: Mando, Grupo B de clasificación profesional, de las cuales se reservan 4 para promoción interna y 1 para movilidad.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICION para el turno de promoción interna y CONCURSO para el turno de movilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del

sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

NORMAS GENERALES.-

PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*.

Las plazas no cubiertas por movilidad acrecerán las correspondientes al sistema de promoción interna.

CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS.

Al personal titular de estas plazas le corresponderá las funciones de:

- El Suboficial/a depende jerárquicamente del Oficial/a, pudiendo estar incardinado en cualquiera de las unidades y subunidades del Servicio.

- El Suboficial/a es el jefe/a directo de los mandos y personal que le sea asignado, todo ello de acuerdo a las órdenes e instrucciones de organización y distribución que emanen de la Jefatura del Servicio.

- Realizará el control de instalaciones y el control de los recursos técnicos, todo ello en cuanto a supervisión y notificación al Oficial/a, según corresponda, de cuantas anomalías o deficiencias se produzcan durante la prestación del servicio.

- Organización y control de los recursos humanos que le sean asignados por el Oficial/a en base a la distribución de los mismos para la mayor efectividad en el servicio, todo ello bajo la supervisión del Oficial/a y en consonancia con las instrucciones emanadas por la Jefatura del Servicio.

- Instrucción del personal a su mando en base al conocimiento de equipos materiales y técnicas de intervención de acuerdo con las directrices que se marquen. Ordenar y controlar la instrucción a impartir por los mandos que tenga asignados.

- Acudir a los siniestros para dirigir y coordinar a las dotaciones intervinientes en los mismos, responsabilizándose de la misma a consideración propia, a requerimiento de los mandos bajo sus órdenes, o por orden del Oficial/a.

- Emitir parte, o en su caso informe de la intervención en la que haya sido jefe/a de la misma, y supervisar los partes emitidos por los Cabos y Sargentos/as.

- Emitir propuestas de mejora al Oficial/a en relación al servicio.

- Sustituir con carácter excepcional al Oficial/a cuando por ausencia de éste le sea ordenado por el mando superior.

- Cuantos otros cometidos se deriven de la naturaleza y necesidades del Servicio, en orden a su grado jerárquico dentro del Servicio.

3.- REQUISITOS DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

Para el personal aspirante del turno de promoción interna:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, o bien, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo IV.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión, como mínimo, del permiso de conducción de la clase C y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP).

g) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría de Sargento/a en el Ayuntamiento de Valencia.

h) Haber completado dos años de servicio efectivo como funcionario/a de carrera en la categoría de Sargento/a en el Ayuntamiento de Valencia y no haber sido sancionado/a por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

Para el personal aspirante del turno de movilidad:

a) Ser funcionario/a de carrera, integrado/a en la Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Escala: Mando, Categoría: Suboficial/a, de cualquier otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

b) Haber ocupado su plaza en propiedad durante cinco años como mínimo y faltarle más de cinco años para el pase a la jubilación.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Edificio Municipal Tabacalera (C/ Amadeo de Saboya, nº 11) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, Edificio Municipal Tabacalera (calle Amadeo de Saboya n. 11), en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de la red de Internet Municipal_(www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30 2038 8814 6760 0000 8804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41 €, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se hará constar el turno por el que se opta, debiendo presentar aquellos que opten por el Turno de Movilidad el curriculum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados por el personal aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

5.-ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Las personas que deseen ser admitidas a las pruebas selectivas, deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por el personal aspirante y sin perjuicio de lo determinado en la Base 10. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de edictos municipal, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia tal circunstancia, así como el lugar, fecha, y hora del comienzo del primer ejercicio y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El personal aspirante podrá participar sólo por un sistema de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión de aquel personal que no la observe en sus solicitudes, salvo que en el plazo relativo a la exposición de la lista provisional se manifieste optar por el otro turno.

6.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo estará integrado por las siguientes personas componentes, todas ellas con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el *Estatuto Básico del Empleado Público* y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia: _

Presidencia Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca.

Presidencia Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca.

Secretaría Titular: Personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delega la Secretaría Titular.

Dos Vocalías Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Una Vocalía Titular y su Suplente: Representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Hacienda y Administración Pública con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus componentes titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de quienes lo componen como de sus asesorías y colaboraciones.

Las personas que componen el Tribunal podrán ser recusadas por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá estar asistido por personal titulado especialista para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual y físicas, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

7.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de personal admitido y excluido, a que se refiere la norma sexta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estas, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

8.-ORDEN DE INTERVENCIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE. IDENTIFICACION.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio

una vez que ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención del personal aspirante en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra “V”, de acuerdo con el resultado del último sorteo público celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6376 de fecha 14 de octubre de 2010.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

9.1 Turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, con la salvedad indicada en la Base 1 y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

9.2 Turno de promoción interna.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, con la salvedad indicada en la Base 1.

Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes propuestas se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 150 horas lectivas de carácter selectivo.

Durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de las personas aspirantes que hayan superado el curso, con indicación de las calificaciones obtenidas.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las personas aspirantes

aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma cuarta de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de personal funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 3 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.

b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.

c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de dos años, o a la realización de los cursos que a este fin organice la administración autonómica.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación del/la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.- NOMBRAMIENTO.

Turno de movilidad.- Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Suboficial/a de Bomberos/as del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, deberán tomar posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en la Administración de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.

El cómputo de las plazas de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a las personas interesadas. Los/las participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Valencia, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante Resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.



Las instancias formuladas por los/las peticionarios/as serán vinculantes, y los destinos adjudicados, irrenunciables, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, circunstancia que deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Turno Promoción interna.- Cumplidos los requisitos precedentes y en su caso, superado el correspondiente curso selectivo de formación impartido y homologado por el IVASPE, se efectuará el nombramiento de las personas propuestas, que deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1.- La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/99, de 9 de marzo; Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y demás normas reglamentarias.

13.2.- Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

13.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma



establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos municipal, y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado y a través de Internet en la página www.valencia.es.

NORMAS ESPECÍFICAS.-

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo I.

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación, en el Tablón de Edictos, de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los documentos originales o copias debidamente compulsadas acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en sobre cerrado.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la del personal aprobado por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA.



La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

Si aún así persistiese el empate, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en cuarto lugar, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes que hayan aprobado por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con la persona que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de componentes de la misma coincida con el número de plazas convocadas.

ANEXO I

FASE DE OPOSICIÓN

El personal aspirante que opte por turno de promoción interna queda exento de las materias contenidas en los temas del 1 al 10, ambos incluidos.

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas psicotécnicas.

Se realizarán uno o varios test dirigidos a valorar las actitudes del personal aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Suboficial/a de Bomberos/as. Necesariamente se procederá a la realización de una entrevista personal a todo el personal aspirante para confrontar los resultados obtenidos. Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el tribunal estará necesariamente asistido por al menos, una persona licenciada en psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el Anexo III.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas físicas.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física, cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en el Anexo II, declarándose no aptos/as a las personas aspirantes que no superen la prueba de carrera o la de natación, o no superen las dos pruebas restantes.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

El Tribunal de la oposición podrá realizar pruebas de consumo de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 1995), quedando eliminados/as los/las positivos/as de la oposición.



3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Prueba teórica.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo V. Por el tribunal previamente a la realización del ejercicio se dará a conocer el sistema de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Prueba práctica.

Consistirá en la resolución por escrito de un máximo de dos pruebas prácticas, relacionadas con los temas que se contemplan en el Anexo V y con las funciones a desempeñar por el suboficial/a de bomberos.

Realizadas dichas pruebas se procederá a la exposición oral de las mismas ante el Tribunal, contestando el/la opositor/a a cuantas cuestiones sean planteadas por el Tribunal en relación con la exposición efectuada y el temario que figura en el Anexo V.

La calificación final de este ejercicio, será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados el personal aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos.

5. Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Reconocimiento médico.

Reconocimiento médico practicado por el personal Asesor Especialista del Tribunal que se designe al efecto, pudiéndose realizar cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo IV. El/La opositor/a firmará la autorización para someterse a dichas prueba, en caso de negación supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El personal asesor especialista elevará al Tribunal el resultado de las pruebas en forma de APTO/A o NO APTO/A.

FASE DE CONCURSO

El personal aspirante que hubiera superado la fase de Oposición presentará, en el plazo de 10 días a partir de la publicación, en el Tablón de Edictos, de la relación de personas aprobadas de dicha fase, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública del Servicio de Personal en sobre cerrado.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Para turno de promoción interna.

1- Antigüedad.- Hasta un máximo de 4'50 puntos.

Se valorarán a razón de 0'20 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente.



A tal efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se haya reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y la demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2.- Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3'00 puntos.

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Oficial/a de Bombero/a debidamente justificados y homologados oficialmente:

<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>	
Hasta 20 horas	0'10	0'20
De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

b) Otros cursos:

<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>	
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Oficial/a de Bombero/a ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor/a, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

3.- Otros méritos.- Hasta un máximo de 4'00 puntos.

a) Titulaciones:



- Por estar en posesión de una Titulación Superior Universitaria: 1'00 punto.

- Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria: 0'75 puntos.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la consecución de otro de nivel superior.

b) Conocimiento del Valenciano:

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de

Coneiximents del Valencià:

- Conocimientos grado superior: 3'00 puntos.

c) Se valorarán los trabajos desarrollados como Bombero en otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y como Bombero voluntario a razón de 0,10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente hasta un máximo de 1 punto.

Para el turno de movilidad:

1.- Titulación Académica. Hasta un máximo de 15 puntos.

Doctor	10 puntos
Licenciado/a o equivalente	8 puntos
Diplomado Universitario o equivalente	7 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.- Grado Personal. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado 3 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado 2 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado 1 punto.

3.- Antigüedad. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la plaza que se convoca o superior: 1,50 puntos.



- Por cada año completo de antigüedad en categoría inferior de la plaza que se convoca: 1,25 puntos.

-Por cada año completo de antigüedad prestado en otros Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento: 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

-Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Otros Méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Certificado de Grado Superior 3,00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o escuela oficial reconocida 3 puntos por cada uno.

La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5.- Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos. Hasta un máximo de 30 puntos.

Por la realización de cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de Asistencia	Certificado de Aprovechamiento
De 20 a 50 h	0,5	1
De 51 a 100 h	1	2
De 101 a 150 h	2	3
De 151 a 200 h.	3	4
De 201 a 250 h.	4	5
Más de 250 h.	5	7

Cuando se trata de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el I.V.A.S.P.E., realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de

1995, sobre cursos de formación impartidos por el I.V.A.S.P.E. (10 de abril de 1995) así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función de Bomberos u organismos análogos, escuelas de Bomberos de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas, ambas expresamente reconocidas por el I.V.A.S.P.E., se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de Formación Inicial y los Cursos de capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6.- Premios, Distinciones y Condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos:

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Extinción de Incendios y Salvamento, o bien Cruz Blanca al mérito profesional del Ayuntamiento de Valencia, 1 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Extinción de Incendios y Salvamento, 0,25 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación o bien felicitaciones concedidas por el Pleno Municipal, Alcaldía, Concejal Delegado, a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras administraciones públicas o por la jefatura del Servicio de Bomberos como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación a título individual, 0,25 puntos.

7.- Otros Méritos Específicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad de Bomberos y reconocidos por el I.V.A.S.P.E. se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Las publicaciones relacionadas con la actividad de Bomberos/as se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.



- Se valorarán los trabajos desarrollados como Bombero en otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y como Bombero voluntario a razón de 0,10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente hasta un máximo de 1 punto.

8.- Pruebas y Entrevista Personal. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se realizará ante el Tribunal calificador y se valorará con el contenido y puntuación que se señala:

Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del ayuntamiento convocante, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán ser referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente del personal interesado las aclaraciones, o en su caso la documentación adicional que se estima necesaria para la comprobación de los méritos.

ANEXO II

Pruebas físicas.

1.-Salto vertical. Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el candidato marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

2.-Carrera de resistencia de 1000 metros para hombres y 850 metros para mujeres.

3.-Fuerza de empuje del tren superior. Consistirá en que colocado en posición de cubito supino con las rodillas flexionadas y sobre un banco plano, sin poder desplegar los glúteos del mismo, el ejecutante deberá levantar un peso de acuerdo al baremo de edades, en un tiempo de 45 segundos, un mínimo de 15 repeticiones consecutivas. El levantamiento se realizará con ambas manos con agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán



marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

4.-Natación en 50 metros.

Baremo de edades para hombres				
Cuadro de edades	1	2	3	4
Hasta 31 años cumplidos	52 cm	4'15"	60 Kg.	50"
De 31 y un día a 35 años	50 cm	4'30"	55 Kg.	55"
De 35 y un día a 40 años	48 cm	4'45"	50 Kg.	60"
De 40 y un día a 45 años	46 cm	5'00"	45 Kg.	65"
De 45 y un día a 50 años	44 cm	5'15"	40 Kg.	70"
Mas de 50 años y un día	42 cm	5'30"	35 Kg.	75"

Baremo de edades para mujeres				
Cuadro de edades	1	2	3	4
Hasta 31 años cumplidos	50 cm	4'15"	55 Kg.	55"
De 31 y un día a 35 años	48 cm	4'30"	50 Kg.	60"
De 35 y un día a 40 años	46 cm	4'45"	45 Kg.	65"
De 40 y un día a 45 años	44 cm	5'00"	40 Kg.	70"
De 45 y un día a 50 años	42 cm	5'15"	35 Kg.	75"
Mas de 50 años y un día	40 cm	5'30"	30 Kg.	80"

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar la prueba de carrera y natación, y al menos una prueba entre salto vertical y la fuerza de empuje del tren superior, para ser calificado como apto/a.

ANEXO III

Descripción de los factores a medir en el test psicotécnico:

Personalidad.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.- Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa.- Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en si mismo. Firmeza personal.- Capacidad práctica y realista. La confianza en si mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas.- Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones.- Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad.- Persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.- Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.- Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación.- Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:

- 1.- Auto-control.
- 2.- Serenidad.
- 3.-Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
- 4.- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- 5.- Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
- 6.- Seguridad y firmeza personal.



7.- Sentido de la iniciativa.

8.- Neutralidad profesional.

9.- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, con respecto al perfil establecido, contrastando el resultado de las pruebas anteriores mediante una entrevista.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

ANEXO IV

El/La Suboficial/a ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

1.-OFTALMOLOGÍA. No padecer:

- Agudeza visual lejana con/sin corrección de menos de 0,8 en el ojo mejor y de 0,4 en el peor. El error de refracción en el examen de salud estará comprendido entre +5 a -6 Dp. La monocularidad implica no aptitud.

- El campo visual binocular ha de ser normal. Cada campo monocular no debe presentar reducciones significativas en ninguno de los meridianos y no se admiten escotomas absolutos y relativos significativos en la sensibilidad retiniana.

- Diplopia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el trabajador presenta una capacidad de fusión suficiente.

- Alteración en la percepción normal de los colores. La percepción normal del color se define como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.

- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento en la visión mesópica (baja iluminación) en relación a la sensibilidad al contraste. La sensibilidad al contraste es la capacidad que tiene el sistema visual para discriminar un objeto del fondo en que se encuentra situado. El test de sensibilidad al contraste se divide en 4 grupos y cada grupo en varios números. Se considera un valor aceptable si es capaz de distinguir en el test de sensibilidad hasta el número 5-6 de cada grupo.

- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.

- Distrofias corneales progresivas.

- Glaucoma no controlado con medicación.



- En caso de cirugía ocular se puede considerar el inicio de la actividad transcurridos 2 meses para la cirugía de catarata, 3 meses para la cirugía refractiva y de glaucoma y 6 meses para la cirugía de retina.

2.- OTORRINOLARINGOLOGÍA. No presentar:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a:
 - 30 decibelios en la frecuencia 750 Hertzios.
 - 30 decibelios en la frecuencia 1000 Hertzios.
 - 30 decibelios en la frecuencia 2000 Hertzios.
 - 50 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios.
 - 60 decibelios en la frecuencia 6000 Hertzios.
- Presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

3.-APARATO LOCOMOTOR. No presentar:

- Enfermedades y Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades Superiores:

- Hombro:
 - Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
 - Abducción hasta 120 °.
 - Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- Codo:
 - Flexión hasta 100°.
 - Extensión hasta 10 °.
 - Supino pronación: De 30° a 150°.
- Muñeca:
 - Flexión hasta 45°.



- Extensión hasta 45°.
- Mano y dedos:
- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Cualquier falta o pérdida del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera:
- Flexión hasta 100 °.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Rodilla:
- Extensión completa.
- Flexión hasta 120°.
- Tobillo:
- Flexo- extensión dorso plantar hasta 30°.
- Pie:
- Pie Zambo.
- Pie Plano Espático.
- Dedos:
- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie o pérdida de la flexión dorsal del mismo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna Vertebral:

- Escoliosis evolutiva con sintomatología incapacitante o mayor de 20°.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia Discal con sintomatología incapacitante sin posibilidad de reparación.



D) Enfermedades Varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis que provoque limitación funcional significativa.
- Condromalacia que provoque limitación funcional significativa sin posibilidad de reparación quirúrgica.
- Artritis que provoque limitación funcional significativa.
- Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de Bombero.
- Parálisis muscular.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del Bombero.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4.- APARATO DIGESTIVO. No presentar:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas con grave repercusión orgánica (Cuadruplicar las cifras de transaminasas).
- No haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5.- APARATO CARDIOVASCULAR. No presentar:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.



- Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - Coronariopatías.
 - Pericarditis crónicas.
 - Taquicardias Ventriculares.
 - Síndrome de Brugada.
 - Taquicardias Auriculares.
 - Flutter auricular.
 - Fibrilación auricular.
 - Enfermedad del nodo sinusal.
 - Bloqueos AV completos.
 - Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.
 - Bloqueos AV Mobitz II.
 - Síndrome Wolf-Parkinson-White.
 - HTA severa con repercusión clínica.
 - HTA moderada mal tolerada.
 - Síncopes vasovagales.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
- 6.- APARATO RESPIRATORIO.** No presentar:
- Disminución de FVC, FEV1 y FEV1/FVC por debajo del 65%.
 - Asma bronquial
 - Neumotórax espontáneo recidivante.



- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con éste, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.

7.- SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No presentar:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Anosmia.
- Accidentes cerebrovasculares con limitaciones funcionales.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8- PIEL Y FANERAS. No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.- PROCESOS ENDOCRINOLOGICOS. No presentar:

- Diabetes insulina-dependiente.
- Diabetes tipo II de difícil control con repercusión orgánica (Complicaciones de la Diabetes).
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de, al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

10.- APARATO URINARIO. No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.



- Trasplantes renales.

11.- OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS. No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12.- TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS. No presentar:

- Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13.- CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL SUBOFICIAL/A.

ANEXO V

PROGRAMA.

TEMA 1.- La Constitución Española. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial

referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y organización.

TEMA 3.- Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del

derecho administrativo.

TEMA 4.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 5.- Los recursos administrativos. Clases: recurso de reposición, de alzada, recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales.

TEMA 7.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 8.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 9.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios. Consideración especial de la concesión.

TEMA 10.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

TEMA 11.- Estructuras y Cerramientos. Generalidades. Clasificación de las estructuras. Estabilidad y forma de las estructuras sustentantes. Estática de los elementos estructurales. Tipos de cerramientos y cubiertas, componentes, estabilidad y anclaje.

TEMA 12.- Estructura de fábrica, madera, hormigón y acero. Generalidades. Características, comportamiento y estática de los elementos estructurales. Lesiones. Comportamiento y protección ante el fuego.

TEMA 13.- Instalaciones generales. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de: fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción, aire acondicionado, etc.

TEMA 14.- Mecánica de materiales. Resistencia de materiales.

TEMA 15.- Mecánica fluidos. Estática y dinámica de fluidos. Máquinas hidráulicas.

TEMA 16.- Energía eléctrica. Generación, transporte y distribución.

TEMA 17.- Teoría del fuego. Clasificación de los fuegos. Tipos de reacciones. Proceso de combustión. Proceso del incendio. Factores que determinan su desarrollo.

TEMA 18.- Técnicas de extinción y normas de actuación en incendios confinados. Técnicas de ventilación. Incendios dominados por el viento.

TEMA 19.- Técnicas de extinción y normas de actuación en incendios forestales.

TEMA 20.- Normas y técnicas de actuación en salvamentos.

TEMA 21.- Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas. Intervención. Clasificación de las emergencias. Normas generales de actuación. Actuación en instalaciones de uso radioactivo.

TEMA 22.- Organización sanitaria del salvamento en el Cuerpo de Bomberos de Valencia. Primeros auxilios. Pautas de ayuda emocional a víctimas.

TEMA 23.- Factores de riesgo laboral en las tareas que desarrollan los Cuerpos de Bomberos: principios de la acción preventiva.

TEMA 24.- Manejo de situaciones de riesgo en comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos. El comportamiento en los desastres. El pánico.

TEMA 25.- El mando. Características y funciones. Autoridad y delegación. La responsabilidad.

TEMA 26.- El desarrollo del personal. La formación y el adiestramiento. La motivación.

TEMA 27.- Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la edificación. Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios.

TEMA 28.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Reglamento de Seguridad contra Incendios en establecimientos industriales.

TEMA 29.- Normativa pirotécnica. Medidas de seguridad en espectáculos pirotécnicos

TEMA 30.- Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales

TEMA 31.- Normativa sobre Protección Civil y Emergencias. Normativa sobre Autoprotección.

TEMA 32.- Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana. Plan de Emergencia Exterior del Puerto de Valencia.

TEMA 33.- Plan Territorial de Emergencia Municipal. Protocolos de Actuación Municipal.

TEMA 34.- Ley 7/2011 de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

TEMA 35. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

TEMA 36.- Organización del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias. Competencias y funciones de cada Unidad. Historia del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Valencia.

TEMA 37.- Funciones y tareas a desempeñar por un Suboficial.

TEMA 38.- Rescate en Accidentes de Tráfico. Equipo de Intervención. Estructuras y Componentes de los vehículos. Técnicas de descarceración. Atención a la víctima.

TEMA 39.- Trabajo en altura para bomberos. Marco Legal. Seguridad en las intervenciones. Material personal y Colectivo. Instalaciones básicas. Aseguramiento Básico.

Progresión por cuerda. Progresión por otros medios. Sistemas de Tracción. Autorescate. Nociones básicas de rescate y evacuación.

TEMA 40.- Incendio en interiores. Desarrollo y Control: Flashover. Teoría básica del desarrollo de incendios. Límites de inflamabilidad. Fuentes de ignición. Desarrollo de incendios en recintos cerrados. Fenómenos asociados. Control y técnicas de extinción.

TEMA 41.- Procedimientos y protocolos de actuación operativos en incendios y salvamentos. Manual de procedimientos internos. Procedimientos de actuación internos frente al riesgo eléctrico e instalaciones de gas.

TEMA 42.- Protocolos de actuación conjunta con otros Servicios del Ayuntamiento, Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMA 43.- Prevención operativa. Transmisión a la población del concepto de autoprotección, consejos y pautas a seguir en caso de incendio y medidas preventivas.

TEMA 44.- Funciones del mando y de los bomberos del CECOM. Gestión de la emergencia. Funcionamiento de los sistemas Coordcom, Dister, SIISE, TETRA y SPMA. Procedimiento de comunicaciones por emisora. Utilización a nivel usuario de herramientas ofimáticas, navegadores web y bases de datos.

TEMA 45.- Vehículos. Tipos. Características y funciones.

TEMA 46.- Equipos de protección personal (de uso individual y de uso colectivo). Niveles de protección personal en las actuaciones.

TEMA 47.- Elementos para instalaciones hidráulicas.

TEMA 48.- Equipos de iluminación y señalización. Equipos especiales para mercancías peligrosas.

TEMA 49.- Aparatos de medición y equipos de comunicación.

TEMA 50.- Material de rescate.

TEMA 51.- Útiles y herramientas diversas.

TEMA 52.- Configuración del término municipal de Valencia. Vías principales de circulación. Callejero. Accesibilidad de los vehículos de Bomberos a la trama urbana. Fichas básicas de ayuda a la intervención en Edificios Singulares.

Segundo.- Efectuar la Convocatoria de 5 plazas de Suboficial/a de Bomberos/as, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2014, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de julio de 2014 (Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de 12 de agosto de 2014) rectificada por Resolución de Alcaldía nº 508-Z, de fecha 14 de agosto de 2014 (BOP nº 206, de 30 de agosto de 2014).



Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de 2.911,52 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/13500/12000, 12100, 12101, 15000 y 16000 y declarar disponible crédito por un importe de 3,00 € en la aplicación presupuestaria 2014/CC100/13500/12009, conforme a la operación de gastos nº 2014/559.

Cuarto.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de ajustarla al presente acuerdo."

43. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001323-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria de catorze places de sergent/a bomber/a.		

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 14 plazas de Sargento/a de Bomberos/as.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 14 PLAZAS DE SARGENTO/A DE BOMBEROS/AS.

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha de 2014, la provisión en propiedad de 14 plazas de Sargento/a de Bomberos/as de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, Escala: Mando, Grupo B de clasificación profesional, de las cuales se reservan 10 para promoción interna y 4 para movilidad.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICION para el turno de promoción interna y CONCURSO para el turno de movilidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

NORMAS GENERALES.-

1.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*.



Las plazas no cubiertas por movilidad acrecerán las correspondientes al sistema de promoción interna.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Al personal titular de estas plazas le corresponderá las siguientes funciones:

- El/La Sargento/a dependerá jerárquicamente del mando directo del Oficial/a o Suboficial/a en la subunidad que se le asigne, dentro de cualquier Unidad del Servicio.

- El Sargento/a es el jefe/a directo de los mandos y personal que le sea asignado, todo ello de acuerdo a las órdenes e instrucciones de organización y distribución que emanen de la Jefatura del Servicio.

- Realizará los siguientes cometidos:

* Control de las instalaciones y de los recursos técnicos así como la organización y control de los recursos humanos que le sean asignados por el mando superior en base a la distribución de las mismas para la mayor efectividad en el servicio.

* Instrucción del personal a su mando en base al conocimiento de equipos materiales y técnicas de intervención, y ordenar y controlar la instrucción a impartir por los Cabos a su mando.

- Acudir a los siniestros que de acuerdo con sus características así lo justifiquen, o a requerimiento de los Cabos bajo sus órdenes, o por orden expresa del/de la Suboficial/a u Oficial/a, responsabilizándose de los mismos y asumiendo, en ausencia de sus superiores, el mando directo de la realización efectiva de la intervención.

- Emitir parte, o en su caso informe de la intervención en la que haya sido jefe/a de la misma, y supervisar los partes emitidos por los Cabos bajo su mando.

- Emitir propuesta de mejoras a sus superiores en relación al Servicio.

- Sustituir excepcionalmente al Suboficial/a cuando por ausencia de éste le sea ordenado por el mando superior.

- Cuantos otros cometidos se deriven de la naturaleza y necesidades del Servicio, en orden a su grado jerárquico dentro del Servicio.

3.- REQUISITOS DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

Para el personal aspirante del turno de promoción interna:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales



celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, o bien, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo IV.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión, como mínimo, del permiso de conducción de la clase C y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP).

g) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría de Cabo en el Ayuntamiento de Valencia.

h) Haber completado dos años de servicio efectivo como funcionario/a de carrera en la categoría de Cabo en el Ayuntamiento de Valencia y no haber sido sancionado/a por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

Para los aspirantes del turno de movilidad:

a) Ser funcionario/a de carrera, integrado/a en la Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Prevención, Extinción Incendios y Salvamento, Escala: Mando, Categoría: Sargento/a, de cualquier otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

b) Haber ocupado su plaza en propiedad durante cinco años como mínimo y faltarle más de cinco años para el pase a la jubilación.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Edificio Municipal Tabacalera (C/ Amadeo de Saboya, nº 11) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose utilizar la

instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, Edificio Municipal Tabacalera (calle Amadeo de Saboya n. 11), en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de la red de Internet Municipal_(www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30 2038 8814 6760 0000 8804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41 €, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se hará constar el turno por el que se opta, debiendo presentar aquellos que opten por el Turno de Movilidad el curriculum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados por el personal aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

5.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Las personas que deseen ser admitidas a las pruebas selectivas, deberán manifestar en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por el personal aspirante y sin perjuicio de lo determinado en la Base 10. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de edictos municipal, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia tal circunstancia, así como el lugar, fecha, y hora del comienzo del primer ejercicio y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El personal aspirante podrá participar sólo por un sistema de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión de aquel personal que no la observe en sus solicitudes, salvo que en el plazo relativo a la exposición de la lista provisional se manifieste optar por el otro turno.

6.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo estará integrado por las siguientes personas componentes, todas ellas con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el *Estatuto Básico del Empleado Público* y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia:

Presidencia Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca.

Presidencia Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca.

Secretaría Titular: Personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.

Dos Vocalías Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Una Vocalía Titular y su Suplente: Representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Hacienda y Administración Pública con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus componentes titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de quienes lo componen como de sus asesorías y colaboraciones.

Las personas que componen el Tribunal podrán ser recusadas por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá estar asistido por personal titulado especialista para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual y físicas, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

7.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de personal admitido y excluido, a que se refiere la norma sexta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estas, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

8.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez que ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención del personal aspirante en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por la persona cuyo primer apellido empiece por la letra “V”, de acuerdo con el resultado del último sorteo público celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6376 de fecha 14 de octubre de 2010.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

9.-RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

9.1 Turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, con la salvedad indicada en la Base 1 y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

9.2 Turno de promoción interna.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, con la salvedad indicada en la Base 1.

Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes propuestas se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 150 horas lectivas de carácter selectivo.

Durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de las personas aspirantes que hayan superado el curso, con indicación de las calificaciones obtenidas.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma cuarta de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de personal funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 3 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.

b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.

c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de València.



Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de dos años, o a la realización de los cursos que a este fin organice la administración autonómica.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario, dando lugar a la invalidez de la actuación del/la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia..

11.- NOMBRAMIENTO.

Turno de movilidad.- Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Sargento/a de Bomberos/as del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, deberán tomar posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en la Administración de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.

El cómputo de las plazas de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a las personas interesadas. Los/las participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Valencia, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante Resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

Las instancias formuladas por los/las peticionarios/as serán vinculantes, y los destinos adjudicados, irrenunciables, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, circunstancia que deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Turno Promoción interna.- Cumplidos los requisitos precedentes y en su caso, superado el correspondiente curso selectivo de formación impartido y homologado por el IVASPE, se efectuará el nombramiento de las personas propuestas, que deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

12.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios par el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

13.- NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1.- La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/99, de 9 de marzo; Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y demás normas reglamentarias.

13.2.- Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

13.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos municipal, y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado y a través de Internet en la página www.valencia.es.

NORMAS ESPECÍFICAS.



1.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

2.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo I.

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación, en el Tablón de Edictos, de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los documentos originales o copias debidamente compulsadas acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en sobre cerrado.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la del personal aprobado por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

Si aún así persistiese el empate, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en cuarto lugar, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes que hayan aprobado por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con la persona que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de componentes de la misma coincida con el número de plazas convocadas.

ANEXO I

FASE DE OPOSICIÓN

El personal aspirante que opte por turno de promoción interna queda exento de las materias contenidas en los temas del 1 al 10, ambos incluidos.

1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas psicotécnicas.

Se realizarán uno o varios test dirigidos a valorar las actitudes del personal aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Sargento/a de Bomberos/as. Necesariamente se procederá a la realización de una entrevista personal a todo el personal aspirante para confrontar los resultados obtenidos. Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el tribunal estará necesariamente asistido por al menos, una persona licenciada en psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el Anexo III.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas físicas.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física, cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en el Anexo II, declarándose no aptos/as a las personas aspirantes que no superen la prueba de carrera o la de natación, o no superen las dos pruebas restantes.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

El Tribunal de la oposición podrá realizar pruebas de consumo de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes (Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 1995), quedando eliminados/as los/las positivos/as de la oposición.

3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Prueba teórica.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo V. Por el tribunal previamente a la realización del ejercicio se dará a conocer el sistema de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Prueba práctica.

Consistirá en la resolución por escrito de un máximo de dos pruebas prácticas, relacionadas con los temas que se contemplan en el Anexo V y con las funciones a desempeñar por el sargento/a de bomberos.

Realizadas dichas pruebas se procederá a la exposición oral de las mismas ante el Tribunal, contestando el/la opositor/a a cuantas cuestiones sean planteadas por el Tribunal en relación con la exposición efectuada y el temario que figura en el Anexo V.

La calificación final de este ejercicio, será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados el personal aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos.

5. Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Reconocimiento médico.

Reconocimiento médico practicado por el personal Asesor Especialista del Tribunal que se designe al efecto, pudiéndose realizar cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo IV. El/La opositor/a firmará la autorización para someterse a dichas prueba, en caso de negación supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El personal asesor especialista elevará al Tribunal el resultado de las pruebas en forma de APTO/A o NO APTO/A.

FASE DE CONCURSO.

El personal aspirante que hubiera superado la fase de Oposición presentará, en el plazo de 10 días a partir de la publicación, en el Tablón de Edictos, de la relación de personas aprobadas de dicha fase, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en la Sección de Acceso a la Función Pública del Servicio de Personal en sobre cerrado.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Para turno de promoción interna.

1.- Antigüedad.- Hasta un máximo de 4'50 puntos.

Se valorarán a razón de 0'20 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente.

A tal efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se haya reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre y la demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2.- Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 3'00 puntos.

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Oficial/a de Bombero/a debidamente justificados y homologados oficialmente:

<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>
--------------------------	-------------------------------

Hasta 20 horas	0'10	0'20
----------------	------	------



De 21 a 40 horas	0'30	0'40
De más de 40 horas	0'50	1'00

b) Otros cursos:

<u>Asistencia</u>	<u>Aprovechamiento</u>	
Hasta 20 horas	0'05	0'10
De 21 a 40 horas	0'10	0'20
De más de 40 horas	0'20	0'30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0'10 puntos y con 0'05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza de Oficial/a de Bombero/a ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor/a, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

3.- Otros méritos.- Hasta un máximo de 4'00 puntos.

a) Titulaciones:

- Por estar en posesión de una Titulación Superior Universitaria: 1'00 punto.
- Por estar en posesión de una Diplomatura Universitaria: 0'75 puntos.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la consecución de otro de nivel superior.

b) Conocimiento del Valenciano:

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de

Coneiximents del Valencià:

Conocimientos grado superior: 3'00 puntos.

c) Se valorarán los trabajos desarrollados como Bombero en otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y como Bombero voluntario a razón de 0,10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente hasta un máximo de 1 punto.



Para el turno de movilidad:

1.- Titulación Académica. Hasta un máximo de 15 puntos.

Doctor	10 puntos
Licenciado/a o equivalente	8 puntos
Diplomado Universitario o equivalente	7 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.- Grado Personal. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado 3 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado 2 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado 1 punto.

3.- Antigüedad. Hasta un máximo de 20 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la plaza que se convoca o superior: 1,50 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en categoría inferior a la plaza que se convoca: 1,25 puntos.

-Por cada año completo de antigüedad prestado en otros Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento: 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

-Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Otros Méritos. Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Certificado de Grado Superior 3,00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o escuela oficial reconocida 3 puntos por cada uno.



La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5.- Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos. Hasta un máximo de 30 puntos.

Por la realización de cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de Asistencia	Certificado de Aprovechamiento
De 20 a 50 h	0,5	1
De 51 a 100 h	1	2
De 101 a 150 h	2	3
De 151 a 200 h.	3	4
De 201 a 250 h.	4	5
Más de 250 h.	5	7

Cuando se trata de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el I.V.A.S.P.E., realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el I.V.A.S.P.E. (10 de abril de 1995) así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función de Bomberos u organismos análogos, escuelas de Bomberos de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas, ambas expresamente reconocidas por el I.V.A.S.P.E., se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de Formación Inicial y los Cursos de capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6.- Premios, Distinciones y Condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos:

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Extinción de Incendios y Salvamento, o bien Cruz Blanca al mérito profesional del Ayuntamiento de Valencia, 1 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Extinción de Incendios y Salvamento, 0,25 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación o bien felicitaciones concedidas por el Pleno Municipal, Alcaldía, Concejal Delegado, a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras administraciones públicas o por la jefatura del Servicio de Bomberos como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación a título individual, 0,25 puntos.

7.- Otros Méritos Específicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad de Bomberos y reconocidos por el I.V.A.S.P.E. se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Las publicaciones relacionadas con la actividad de Bomberos se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

- Se valorarán los trabajos desarrollados como Bombero en otro Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y como Bombero voluntario a razón de 0,10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente hasta un máximo de 1 punto.

8.- Pruebas y Entrevista Personal. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se realizará ante el Tribunal calificador y se valorará con el contenido y puntuación que se señala:

Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del ayuntamiento convocante, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes



cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán ser referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso la documentación adicional que se estima necesaria para la comprobación de los méritos.

ANEXO II

Pruebas físicas.

1.-Salto vertical. Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el candidato marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos al nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

2.-Carrera de resistencia de 1000 metros para hombres y 850 metros para mujeres.

3.-Fuerza de empuje del tren superior. Consistirá en que colocado en posición de cubito supino con las rodillas flexionadas y sobre un banco plano, sin poder desplegar los glúteos del mismo, el ejecutante deberá levantar un peso de acuerdo al baremo de edades, en un tiempo de 45 segundos, un mínimo de 15 repeticiones consecutivas. El levantamiento se realizará con ambas manos con agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos que se inicia con el contacto de la barra con la parte superior del pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

4.-Natación en 50 metros.

Baremo de edades para hombres				
Cuadro de edades	1	2	3	4
Hasta 31 años cumplidos	52 cm	4'15"	60 Kg.	50"
De 31 y un día a 35 años	50 cm	4'30"	55 Kg.	55"
De 35 y un día a 40 años	48 cm	4'45"	50 Kg.	60"
De 40 y un día a 45 años	46 cm	5'00"	45 Kg.	65"
De 45 y un día a 50 años	44 cm	5'15"	40 Kg.	70"
Mas de 50 años y un día	42 cm	5'30"	35 Kg.	75"



Baremo de edades para mujeres				
Cuadro de edades	1	2	3	4
Hasta 31 años cumplidos	50 cm	4'15"	55 Kg.	55"
De 31 y un día a 35 años	48 cm	4'30"	50 Kg.	60"
De 35 y un día a 40 años	46 cm	4'45"	45 Kg.	65"
De 40 y un día a 45 años	44 cm	5'00"	40 Kg.	70"
De 45 y un día a 50 años	42 cm	5'15"	35 Kg.	75"
Mas de 50 años y un día	40 cm	5'30"	30 Kg.	80"

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar la prueba de carrera y natación, y al menos una prueba entre salto vertical y la fuerza de empuje del tren superior, para ser calificado como apto/a.

ANEXO III

Descripción de los factores a medir en el test psicotécnico:

Personalidad.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.- Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa.- Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en si mismo. Firmeza personal.- Capacidad práctica y realista. La confianza en si mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas.- Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones.- Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a si mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad.- Persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.- Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.



Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.- Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación.- Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:

- 1.- Auto-control.
- 2.-Serenidad.
- 3.- Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
- 4.- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- 5.- Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
- 6.- Seguridad y firmeza personal.
- 7.- Sentido de la iniciativa.
- 8.- Neutralidad profesional.
- 9.- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, con respecto al perfil establecido, contrastando el resultado de las pruebas anteriores mediante una entrevista.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

ANEXO IV

El/La Sargento/a ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

1.- OFTALMOLOGÍA. No padecer:

- Agudeza visual lejana con/sin corrección de menos de 0,8 en el ojo mejor y de 0,4 en el peor. El error de refracción en el examen de salud estará comprendido entre +5 a -6 Dp. La monocularidad implica no aptitud.

- El campo visual binocular ha de ser normal. Cada campo monocular no debe presentar reducciones significativas en ninguno de los meridianos y no se admiten escotomas absolutos y relativos significativos en la sensibilidad retiniana.

- Diplopia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el trabajador presenta una capacidad de fusión suficiente.

- Alteración en la percepción normal de los colores. La percepción normal del color se define como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.

- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento en la visión mesópica (baja iluminación) en relación a la sensibilidad al contraste. La sensibilidad al contraste es la capacidad que tiene el sistema visual para discriminar un objeto del fondo en que se encuentra situado. El test de sensibilidad al contraste se divide en 4 grupos y cada grupo en varios números. Se considera un valor aceptable si es capaz de distinguir en el test de sensibilidad hasta el número 5-6 de cada grupo.

- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.

- Distrofias corneales progresivas.

- Glaucoma no controlado con medicación.

- En caso de cirugía ocular se puede considerar el inicio de la actividad transcurridos 2 meses para la cirugía de catarata, 3 meses para la cirugía refractiva y de glaucoma y 6 meses para la cirugía de retina.

2.- OTORRINOLARINGOLOGÍA. No presentar:

- No se admitirá audífono.

- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a:

30 decibelios en la frecuencia 750 Hertzios.

30 decibelios en la frecuencia 1000 Hertzios.

30 decibelios en la frecuencia 2000 Hertzios.

50 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios.

60 decibelios en la frecuencia 6000 Hertzios.

- Presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

3.-APARATO LOCOMOTOR. No presentar:



-Enfermedades y Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A)Extremidades Superiores:

- Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.

- Abducción hasta 120 °.

- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

- Codo:

- Flexión hasta 100°.

- Extensión hasta 10 °.

- Supino pronación: De 30° a 150°.

- Muñeca:

- Flexión hasta 45°.

- Extensión hasta 45°.

- Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

- Cualquier falta o pérdida del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera:

- Flexión hasta 100 °.

- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

- Rodilla:

- Extensión completa.

- Flexión hasta 120°.



- Tobillo:
- Flexo- extensión dorso plantar hasta 30°.
- Pie:
- Pie Zambo.
- Pie Plano Espático.
- Dedos:
- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie o pérdida de la flexión dorsal del mismo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna Vertebral:

- Escoliosis evolutiva con sintomatología incapacitante o mayor de 20°.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia Discal con sintomatología incapacitante sin posibilidad de reparación.

D) Enfermedades Varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis que provoque limitación funcional significativa.
- Condromalacia que provoque limitación funcional significativa sin posibilidad de reparación quirúrgica.
- Artritis que provoque limitación funcional significativa.
- Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de Bombero.
- Parálisis muscular.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del Bombero.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4.- APARATO DIGESTIVO. No presentar:

- Cirrosis.



-Hepatopatías crónicas con grave repercusión orgánica (Cuadruplicar las cifras de transaminasas).

-No haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.

-Pancreatitis crónica.

-Úlcera sangrante recidivante.

-Portador de ostomía.

-Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5.- APARATO CARDIOVASCULAR. No presentar:

-Marcapasos implantado permanente.

-Miocardiopatía dilatada idiopática.

-Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.

-Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.

-Valvulopatías.

-Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

-Coronariopatías.

-Pericarditis crónicas.

-Taquicardias Ventriculares.

-Síndrome de Brugada.

-Taquicardias Auriculares.

-Flutter auricular.

-Fibrilación auricular.

-Enfermedad del nodo sinusal.

-Bloqueos AV completos.

-Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.

-Bloqueos AV Mobitz II.



- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Síncopes vasovagales.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.

6.- APARATO RESPIRATORIO. No presentar:

- Disminución de FVC, FEV1 y FEV1/FVC por debajo del 65%.
- Asma bronquial
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con éste, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.

7.- SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No presentar:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Anosmia.
- Accidentes cerebrovasculares con limitaciones funcionales.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8- PIEL Y FANERAS. No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.



9.- PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS. No presentar:

-Diabetes insulina-dependiente.

-Diabetes tipo II de difícil control con repercusión orgánica (Complicaciones de la Diabetes).

-Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Addison.

- Síndrome metabólico.

- Obesidad mórbida constatada con:

* IMC de 40,0 o mayor.

* IMC de 35,0 o mayor en la presencia de, al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

10.- APARATO URINARIO. No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.

-Trasplantes renales.

11.- OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS. No presentar:

-Hemopatías crónicas graves.

-Trasplante de médula ósea.

-Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.

-Neoplasias malignas con repercusión funcional.

-Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12.- TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS. No presentar:

-Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13.- CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL SARGENTO/A.

ANEXO V

PROGRAMA.

TEMA 1.- La Constitución Española. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial

referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y organización.

TEMA 3.- Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del

derecho administrativo.

TEMA 4.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 5.- Los recursos administrativos. Clases: recurso de reposición, de alzada, recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales.

TEMA 7.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 8.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 9.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios. Consideración especial de la concesión.

TEMA 10.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

TEMA 11.- Estructuras y Cerramientos. Generalidades. Clasificación de las estructuras. Estabilidad y forma de las estructuras sustentantes. Estática de los elementos estructurales. Tipos de cerramientos y cubiertas, componentes, estabilidad y anclaje. Lesiones. Comportamiento y protección ante el fuego.

TEMA 12.- Instalaciones generales. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de: fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción, aire acondicionado, etc.

TEMA 13.- Mecánica de materiales. Resistencia de materiales.



TEMA 14.- Mecánica fluidos. Estática y dinámica de fluidos. Máquinas hidráulicas.

TEMA 15.- Energía eléctrica. Generación, transporte y distribución.

TEMA 16.- Teoría del fuego. Clasificación de los fuegos. Tipos de reacciones. Proceso de combustión. Proceso del incendio. Factores que determinan su desarrollo.

TEMA 17.- Técnicas de extinción y normas de actuación en incendios confinados. Técnicas de ventilación. Incendios dominados por el viento.

TEMA 18.- Técnicas de extinción y normas de actuación en incendios forestales.

TEMA 19.- Normas y técnicas de actuación en salvamentos.

TEMA 20.- Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas. Intervención. Clasificación de las emergencias. Normas generales de actuación. Actuación en instalaciones de uso radioactivo.

TEMA 21.- Organización sanitaria del salvamento en el Cuerpo de Bomberos de Valencia. Primeros auxilios. Pautas de ayuda emocional a víctimas.

TEMA 22.- Factores de riesgo laboral en las tareas que desarrollan los Cuerpos de Bomberos: principios de la acción preventiva.

TEMA 23.- Manejo de situaciones de riesgo en comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos. El comportamiento en los desastres. El pánico.

TEMA 24.- El mando. Características y funciones. Autoridad y delegación. La responsabilidad.

TEMA 25.- El desarrollo del personal. La formación y el adiestramiento. La motivación.

TEMA 26.- Sección SI 5, Intervención de los bomberos del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la edificación. Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios.

TEMA 27.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Reglamento de Seguridad contra Incendios en establecimientos industriales.

TEMA 28.- Normativa pirotécnica. Medidas de seguridad en espectáculos pirotécnicos

TEMA 29.- Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales

TEMA 30.- Normativa sobre Protección Civil y Emergencias. Normativa sobre Autoprotección.

TEMA 31.- Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana. Plan de Emergencia Exterior del Puerto de Valencia.

TEMA 32.-. Plan Territorial de Emergencia Municipal. Protocolos de Actuación Municipal.

TEMA 33.- Ley 7/2011 de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

TEMA 34. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

TEMA 35.- Organización del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias. Competencias y funciones de cada Unidad. Historia del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Valencia.

TEMA 36.- Funciones y tareas a desempeñar por un Sargento.

TEMA 37.- Rescate en Accidentes de Tráfico. Equipo de Intervención. Estructuras y Componentes de los vehículos. Técnicas de descarceración. Atención a la víctima.

TEMA 38.- Trabajo en altura para bomberos. Marco Legal. Seguridad en las intervenciones. Material personal y Colectivo. Instalaciones básicas. Aseguramiento Básico. Progresión por cuerda. Progresión por otros medios. Sistemas de Tracción. Autorescate. Nociones básicas de rescate y evacuación.

TEMA 39.- Incendio en interiores. Desarrollo y Control: Flashover. Teoría básica del desarrollo de incendios. Límites de inflamabilidad. Fuentes de ignición. Desarrollo de incendios en recintos cerrados. Fenómenos asociados. Control y técnicas de extinción.

TEMA 40.- Procedimientos y protocolos de actuación operativos en incendios y salvamentos. Manual de procedimientos internos. Procedimientos de actuación internos frente al riesgo eléctrico e instalaciones de gas.

TEMA 41.- Protocolos de actuación conjunta con otros Servicios del Ayuntamiento, Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

TEMA 42.- Prevención operativa. Transmisión a la población del concepto de autoprotección, consejos y pautas a seguir en caso de incendio y medidas preventivas.

TEMA 43.- Funciones del mando y de los bomberos del CECOM. Gestión de la emergencia. Funcionamiento de los sistemas Coordcom, Dister, SIISE, TETRA y SPMA. Procedimiento de comunicaciones por emisora. Utilización a nivel usuario de herramientas ofimáticas, navegadores web y bases de datos.

TEMA 44.- Vehículos. Tipos. Características y funciones.

TEMA 45.- Equipos de protección personal (de uso individual y de uso colectivo). Niveles de protección personal en las actuaciones.

TEMA 46.- Elementos para instalaciones hidráulicas.



TEMA 47.- Equipos de iluminación y señalización. Equipos especiales para mercancías peligrosas.

TEMA 48.- Aparatos de medición y equipos de comunicación.

TEMA 49.- Material de rescate.

TEMA 50.- Útiles y herramientas diversas.

TEMA 51.- Configuración del término municipal de Valencia. Vías principales de circulación. Callejero. Accesibilidad de los vehículos de Bomberos a la trama urbana. Fichas básicas de ayuda a la intervención en Edificios Singulares.

Segundo.- Efectuar la Convocatoria de 14 plazas de Sargento/a de Bomberos/as, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2014, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de julio de 2014 (Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de 12 de agosto de 2014) rectificada por Resolución de Alcaldía nº. 508-Z, de fecha 14 de agosto de 2014 (BOP nº. 206, de 30 de agosto de 2014).

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de 13.003,78 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/13500/12000, 12100, /12101, 15000 y 16000, y declarar disponible crédito por importe de 14,00 € en la aplicación 2014/CC100/13500/12009, conforme a la operación de gasto nº. 2014/548.

Cuarto.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de adaptarla al presente acuerdo."

44. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001419-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa desestimar una sol·licitud de modificació de lloc de treball.		

"Atendiendo a la documentación obrante al expediente y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

A la vista de la solicitud de D.*****, del informe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, del informe del Servicio de Personal, así como del resto de documentación obrante al expediente:

Primero.- Desestimar la solicitud de D. *****, referida al cambio de su dedicación actual (DEB-Dedicación exclusiva) a MD (Mayor dedicación), por cuanto el extremo 19 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, publicada en la Web municipal, dispone que: "Los puestos de



trabajo del cuerpo de Bomberos resultarán automáticamente transformados en puestos de trabajo con dedicación horaria "MD" o "DEB", de conformidad con las demandas que efectúe el Inspector Jefe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, con el visto bueno de la Delegación del Área de Seguridad Ciudadana, condicionado al crédito aprobado a este efecto en el Capítulo 1 de gastos del Presupuesto o en sus correspondientes modificaciones" y solicitado informe previo al citado Inspector Jefe, éste informa procedente su denegación, motivada en que es necesario que el interesado realice sus tres refuerzos operativos ya que la plantilla de Bomberos cada vez es más reducida.

Segundo.- Atender la petición de D. *****, prioritariamente a cualquier otra petición que se efectúe con posterioridad, en el momento en que pueda procederse en el Servicio a una reducción de operativos."

45. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2012-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de lloguer d'un terrat per a la instal·lació de l'equip tècnic per a la xarxa de comunicacions de la Policia Local de València.	

"HECHOS

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de octubre de 2012 acordó arrendar a RESIDEVALE, SL, con CIF B97327878, el techo de los casetones de las escaleras del edificio sito en calle Rafael Lapesa Melgar núm. 24 de Valencia, donde se ubican los repetidores de la Red Digital Radioeléctrica de Policía Local.

Y un gasto plurianual por importe de 9.075,00 € (IVA incluido).

2º.- El contrato fue suscrito por este Ayuntamiento y la empresa Residevale S.L. con fecha 1 de noviembre 2012.

3º.- La cláusula tercera del contrato "Comienzo y Duración", establece que el contrato tiene duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que una de las partes con tres meses de antelación manifieste expresamente su deseo de darlo por finalizado.

4º.- Se confecciona propuesta de gasto 2014-3274, por un importe total de 9.093,16 €. Ítem 2014-136590 por importe de 1.515,53 € e Ítem 2015-4460 por 7.577,63 €, en concepto de 2ª pròrroga del contrato de alquiler casetones de las escaleras del edificio sito en calle Rafael Lapesa Melgar núm. 24 de Valencia, periodo 01 de noviembre de 2014 a 31 de octubre de 2015, quedando pendiente para una posterior aprobación el IPC correspondiente a este período.

5ª El Servicio Económico-Presupuestario emitió informe favorable con fecha 10-10-2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El expediente se tramita de acuerdo a lo establecido en las bases 22 “Gastos plurianuales” y 23 “Gastos de gestión anticipada” de las BEP del vigente Presupuesto 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de alquiler de casetones de las escaleras del edificio sito en calle Rafael Lapesa Melgar núm. 24 de Valencia, periodo 01 de noviembre de 2014 a 31 de octubre de 2015, suscrito con la empresa RESIDEVALE, S.L., con CIF B97327878.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 9.093,16 € (nueve mil noventa y tres con dieciséis euros) correspondientes al periodo 01 de noviembre de 2014 a 31 de octubre de 2015.

Tercero.- Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-20200 “Arrendamiento de edificios y otras construcciones” según propuesta de gasto num. 2014-3274, por un importe total de 9.093,16 € (nueve mil noventa y tres con dieciséis euros), ítem 2014-136590 por importe de 1.515,53 € e ítem 2015-4460 por 7.577,63 €."

46. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2014-000319-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Producciones de Eventos y Soluciones Publicitarias, SL.		

"HECHOS

Primero.- Que, a tenor de la Moción del Concejal de Deportes y Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa Producciones de Eventos y Soluciones Publicitarias, S.L., correspondiente a la factura emitida por esta empresa por la Prestación del Servicio del montaje de la infraestructura necesaria para la ejecución de la Feria de Asociaciones 2014. Esta factura ha sido emitida por la referida empresa con anterioridad a la autorización del gasto, porque el presupuesto no se presentó por el proveedor con la suficiente antelación para poder tramitar el expediente en tiempo y forma.

Segundo.- Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto: factura nº 141 por importe de 6.655 € (seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros), de fecha 22 de octubre de 2014, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/22799 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2014/22765.

Tercero.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

II. La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la empresa Producciones de Eventos y Soluciones Publicitarias, S.L. (B97880454), correspondiente a la factura nº 141 de fecha 22 de octubre de 2014 por importe de 6.655 € (seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros), Propuesta nº 2014/3905 e Ítem nº 2014/162240, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/22799 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2014/4122."

47. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2014-000353-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL.		

"HECHOS

Primero.- Que, a tenor de la Moción del Concejal de Deportes y Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL, correspondiente a la factura emitida por esta empresa por la Prestación del Servicio de Educación Ambiental en la Alquería de Félix y los Casales d'Esplai durante el mes de octubre de 2014. Esta factura ha sido emitida por la referida empresa con anterioridad a la autorización del gasto, porque al estar en trámite y no adjudicada la contratación de la prestación del servicio de educación ambiental es necesario continuar la prestación del mismo.

Segundo.- Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto: factura nº. ED14-474 por importe de 5.360,30 € de fecha 31 de octubre de 2014, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/22799 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2014/22512.

Tercero.- Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

II. La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la empresa Educo Servicios y Proyectos Educativos, S.L. (B96895834), correspondiente a la factura ED14-474 de fecha 31 de octubre de 2014 por importe de 5.360,30 € (cinco mil trescientos sesenta euros con treinta céntimos), Propuesta nº. 2014/3868 e Ítem nº. 2014/160890, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/22799 del vigente Presupuesto Municipal, al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2014/4042."

48. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2014-000377-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la justificació presentada per diversos clubs esportius, corresponent a les subvencions concedides per acord de la Junta de Govern Local de 26 de setembre de 2014, destinades a sufragar els gastos derivats de la temporada 2013-2014.		

"INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, aprobó la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, en virtud de la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se rige la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de la ciudad de Valencia y clubes deportivos de alto nivel, cuya convocatoria para la temporada 2013/2014 fue aprobada en fecha 28 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobó la autorización del gasto de 700.000,00 euros para los clubes de alto nivel y 300.000,00 euros para los clubes deportivos de la ciudad de Valencia, Propuesta Gasto nº 2014/226 y 2014/223, Items: 2014/11780 y 2014/11710, Aplicación Presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro". Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO.- Los clubes deportivos que se detallan en el apartado primero del presente acuerdo, presentan por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Ordenanza reguladora, y que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono de los importes que se detallan a continuación.

CUARTO.- Por el Servicio se comprueba que los clubes deportivos citados están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28-10.d) de las de Ejecución del Presupuesto, por ser el órgano que otorgó la subvención.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por los clubes deportivos, correspondiente a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014, destinadas a sufragar los gastos de la Temporada 2013-2014, según se detalla a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en la Base 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Clubes Deportivos y Clubes Deportivos de Alto Nivel, en la base 28.10 de las de Ejecución del Presupuesto y en el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CLUBES DEPORTIVOS	NIF	IMPORTE	FECHA ENTRADA JUSTIF. URGE
VALENCIA CLUB DE ATLETISMO	G96354543	25.000 €	24/10/2014
CLUB NATACIÓN FERCA	G46202982	15.000 €	22/10/2014
SALA D'ARMES VALENCIA	G96794433	20.000 €	22/10/2014
PEÑA CICLISTA PINEDO	G46699278	1.000 €	21/10/2014
C.F. AMERICANO VALENCIA GIANTS	G97492011	7.000 €	31/10/2014
ASOC.C.D.GINER DE LOS RÍOS	G96360003	2.500 €	30/10/2014
VALENCIA CLUB HALTEROFILIA	G96913454	25.000 €	31/10/2014
CLUB HOCKEY XALOC	G97371355	18.000 €	30/10/2014
CLUB ESCACS BENIMACLET	G97962526	1.500 €	07/11/2014
VALENCIA CLUB DE HOCKEY	G96562954	23.000 €	29/10/2014
CLUB VALENCIANO DE NATACIÓN	G46113601	25.000 €	21/10/2014
CLUB BILLAR VALENCIA	G46803631	3.000 €	29/10/2014

SEGUNDO.- Aprobar y reconocer la obligación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EJ700 34100 48910 "Subvenciones Corrientes a Familias e Instituciones Sin Ánimo de Lucro", del vigente Presupuesto, de los gastos incluidos en los documentos de obligación que se adjuntan correspondientes a la relación 2014/4271."



ANY/NUM.REL: 2014/004271
EXPEDIENTE : E 01903 2014 000377 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 12
IMPORTE TOTAL : 166.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014023196	2014	00226 2014 125200	Subvenc	2014EJ7003410048910	25.000,00
VALENCIA CLUB ATLETISMO					TEMPORADA 2013-2014
2014023205	2014	00226 2014 125160	Subvenc	2014EJ7003410048910	15.000,00
CLUB NATACION FERCA DE VA					TEMPORADA 2013-2014
2014023206	2014	00226 2014 125300	Subvenc	2014EJ7003410048910	20.000,00
SALA D'ARMES VALENCIA					TEMPORADA 2013-2014
2014023207	2014	00223 2014 124690	Subvenc	2014EJ7003410048910	1.000,00
CLUB DEPORTIVO CICLISTA P					TEMPORADA 2013-2014
2014023208	2014	00226 2014 125110	Subvenc	2014EJ7003410048910	7.000,00
C.F.A. VALENCIA GIANTS					TEMPORADA 2013-2014
2014023209	2014	00223 2014 124990	Subvenc	2014EJ7003410048910	2.500,00
ASOC.CLUB DEPORTIVO GINER					TEMPORADA 2013-2014
2014023210	2014	00226 2014 125250	Subvenc	2014EJ7003410048910	25.000,00
VALENCIA CLUB DE HALTEROF					TEMPORADA 2013-2014
2014023211	2014	00226 2014 125340	Subvenc	2014EJ7003410048910	18.000,00
CLUB HOCKEY XALOC					TEMPORADA 2013-2014
2014023212	2014	00223 2014 124770	Subvenc	2014EJ7003410048910	1.500,00
CLUB AJEDREZ CIM BENIMACL					TEMPORADA 2013-2014
2014023216	2014	00226 2014 125270	Subvenc	2014EJ7003410048910	23.000,00
VALENCIA CLUB DE HOCKEY					SUBV.CLUB DEPORTIVO TEMP.13/14 -E/1
2014023219	2014	00226 2014 125440	Subvenc	2014EJ7003410048910	25.000,00
CLUB VALENCIANO DE NATACI					SUBV.CLUB DEPORTIVO ALTO NIVEL TEMP
2014023230	2014	00226 2014 125140	Subvenc	2014EJ7003410048910	3.000,00
CLUB BILLAR VALENCIA					SUBV.CLUB DEPORTIVO TEMP.13/14 - E/

49. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000652-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar les bases i convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de la concessió de subvencions per a les Falles 2015.	

"Antecedentes de hecho

I.- La Corporación Municipal viene convocando anualmente la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus monumentos y la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras conforme a las bases aprobadas por acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2003, y de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2004, de 23 de diciembre de 2005, de 17 de noviembre de 2006, 30 de noviembre de 2007, 14 de noviembre de 2008, 23 de octubre de 2009, 26 de noviembre de 2010, 9 de diciembre de 2011, 23 de noviembre de 2012 y 20 de diciembre de 2013, con la finalidad de contribuir mediante, el otorgamiento de las ayudas, al mantenimiento y promoción de la fiesta y de las indicadas actividades culturales y artísticas vinculadas a la cultura popular y tradicional valenciana.

II- Mediante Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular de fecha 27 de noviembre de 2014 se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar las nuevas bases que han de regir la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de las subvenciones para monumentos e iluminación decorativa con ocasión de las Fallas 2015, considerando las necesidades de financiación de las comisiones y la necesidad de adelantar la convocatoria por la celebración de las fiestas josefinas el próximo mes de marzo.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General y Consolidado del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2015, publicado en el BOP de fecha 22 de noviembre de 2014, núm. 278, y en información pública hasta el 12 de diciembre de 2014, inclusive, que contempla un crédito inicial de 2.305.300,00 € en la aplicación presupuestaria EF580 33800 48911 "Otras transferencias", formulándose con cargo a la indicada aplicación presupuestaria propuestas de gasto en fase de autorización por el importe estimado para atender las obligaciones económicas que se deriven de la concesión en 2015 de estas ayudas y que asciende a un total de 1.826.691,96 €, de los que 1.606.691,96 € se destinarán a la subvención para monumentos y 220.000,00 € a la subvención por iluminación (Propuesta de Gasto 2014/04063, Ítem Gasto 2015/ 006120 - subvención monumentos 2015 -, y Propuesta de Gasto 2014/ 04064, Ítem Gasto 2015/006130 - subvención iluminación 2015).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- Hasta la fecha, el Ayuntamiento de Valencia cuenta, por una parte, con ordenanzas específicas que regulan la concesión de determinados tipos de subvenciones, y por otra, con un régimen común para la concesión del resto de subvenciones que se establece, para cada ejercicio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, que funcionan como bases reguladoras.

La Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 dedican la 28ª a las subvenciones municipales, cuyo régimen se sujeta a lo previsto en la misma y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la 23ª a los gastos de gestión anticipada, incluidos los derivados de subvenciones previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la 45ª y 47ª.2 a las propuestas de gasto en fase de autorización aparejada a la convocatoria de subvenciones y de disposición-reconocimiento de la obligación aparejadas a la concesión y ejecución del gasto subvencional.

II.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones para monumentos e iluminación decorativa con ocasión de las Fallas 2015, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución nº 8 de 17 de junio de 2011, punto primero, apartado 2), en redacción dada al mismo por Resolución nº 15, de 23 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 ñ) y 5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, y emitido informe por el Servicio Económico Presupuestario en fechas 10 de junio y 26 de noviembre de 2014, y fiscalizado el expediente por la Intervención General Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las bases 15ª y 81ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases para la concesión por parte del Ayuntamiento de Valencia de ayudas a las comisiones falleras para la construcción de sus monumentos y la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras, en el sentido que se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES DE FALLA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS FALLERAS

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, sin régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar, anualmente y en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Fiestas y Cultura Popular, para el fomento y apoyo de los

monumentos falleros mayor e infantil y la decoración luminosa de las calles que se acometen por las comisiones con motivo de las fiestas josefinas.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia integradas en Junta Central Fallera que cuenten con capacidad jurídica para ello.

3.- FINANCIACION E INSPECCIÓN.

Las actividades objeto de las presentes bases se financiarán con los créditos que figuren en el Presupuesto del Ayuntamiento consignados al efecto y con los presupuestos de que dispongan los propios beneficiarios, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su comprobación por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

A) SUBVENCIÓN POR MONUMENTOS

El importe de la ayuda a conceder se cifra en un 25% del coste certificado por Junta Central Fallera de los monumentos falleros mayor e infantil, sin que pueda considerarse para el cálculo indicado el exceso del monumento sobre el coste de la falla respectiva de la plaza del Ayuntamiento.

Al objeto de su adecuada clasificación y de la expedición de la certificación a que alude el párrafo anterior, por las distintas comisiones se deberán presentar en los locales del Gremio Artesano de Artistas Falleros de Valencia, en el plazo que se fije por Junta Central Fallera, los bocetos y los contratos suscritos, en quintuplicado ejemplar, con los artistas falleros para la construcción de sus monumentos. Uno de los ejemplares del contrato quedará en poder del Ayuntamiento para una adecuada gestión y eficaz control de las subvenciones a conceder y el seguimiento de su justificación con la colaboración que, en su caso, pueda precisar de Junta Central Fallera y del Gremio.

B) SUBVENCIÓN POR ILUMINACIÓN

El importe de la ayuda a conceder se cifra en un 20% del coste, según facturas presentadas, de la iluminación decorativa de las calles y con el tope del 20% del coste del monumento mayor, fuera de concurso, de la plaza del Ayuntamiento, sin que pueda computarse

para el cálculo de la subvención el importe de los anuncios luminosos publicitarios a que se refiere el artículo once de la Ordenanza Municipal sobre Publicidad, acometidas, permisos, cuadros ..., por venir referida únicamente a elementos tales como:

- portadas,
- arcos luminosos,
- guirnaldas luminosas decorativas,
- rótulos o letreros luminosos con el nombre de la Falla o conmemorativos de veinticinco aniversario o sus múltiplos, y
- focos o proyectores de los monumentos.

Al efecto de su adecuada dotación presupuestaria y de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, las comisiones solicitantes deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia, junto con el impreso de solicitud de subvención,

- el plano gráfico de instalación y
- el presupuesto de la decoración luminosa de la demarcación, detallando el número de elementos y su coste cuantificado económicamente por unidades,

debiendo comunicarse inmediatamente a la Corporación cualquier modificación que se produzca al respecto.

Sin perjuicio de que la Corporación pueda adoptar también cualquier otra medida de comprobación tanto del montaje como de su valor, a partir de la fecha que se autorice para el inicio de la instalación, los técnicos municipales competentes o de la empresa que se contrate al efecto, podrán, si lo estiman necesario, concertar con el Presidente de la comisión fecha y hora para realizar visita de inspección de la instalación luminosa y levantar acta o informe de conformidad. Asimismo, el Ayuntamiento realizará fotografías panorámicas acreditativas de la instalación y podrá reclamar la factura de gasto de consumo eléctrico expedida por la empresa suministradora.

4.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en las convocatorias anuales se formalizarán en modelos de instancia preestablecidos, y serán remitidos por correo a los domicilios de los Presidentes de las distintas comisiones para que, en el supuesto de que así lo decidan, puedan cumplimentarlas.

Una vez suscritas por la Falla se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida al Ayuntamiento por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Las solicitudes de subvención acompañadas de los documentos preceptivos, incorporarán declaración jurada relativa a los siguientes extremos:

- Asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Fiestas y Cultura Popular la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en la bases 5 y 7.
- Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución.
- No percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada.
- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar exento o no sujeto o hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación subvención alguna concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.
- No haberse modificado el C.I.F., domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir la subvención, obrantes en la Corporación.

La presentación de solicitudes en el procedimiento de concesión de ayudas por monumentos e iluminación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar información de forma telemática sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la correspondiente Administración.

Acordada la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda económica por monumentos e iluminación, acompañadas del presupuesto y el plano a que se refiere el apartado B) de la base anterior, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, fecha que se anunciará en las páginas web del Ayuntamiento de Valencia y de Junta Central Fallera.

5.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

La presentación de las facturas del monumento mayor e infantil y, en su caso, de la iluminación, se hará a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, adjuntándose originales a la instancia general, sin perjuicio de otras vías admisibles en derecho, y en el plazo de justificación comprendido desde el 21 de marzo hasta el 30 de abril.

En cualquier caso, las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Identificación del artista o proveedor mediante nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la Comisión Fallera mediante nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales –precios unitarios- y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y en su caso el IRPF.
- "Recibí" del artista o proveedor mediante la firma y expresión de cobrado en la propia factura, o aportación del justificante del pago realizado.

A las facturas indicadas se adjuntarán por el Ayuntamiento tanto las fotografías panorámicas de la instalación luminosa y de los monumentos plantados, realizadas por el sistema que se arbitre al efecto, como las actas o informes de inspección que, en su caso, se levanten.

6.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

A propuesta de la Delegación de Fiestas y Cultura Popular, existiendo crédito y respetando el orden de presentación de las solicitudes, la aprobación y otorgamiento de las ayudas formuladas dentro de plazo se realizará, por delegación de Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local, lo que será objeto de notificación, con expresión del régimen de recursos aplicable, sin perjuicio de su publicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el tablón de edictos del Ayuntamiento en la dirección www.valencia.es, se publicarán las subvenciones concedidas por cuantía inferior a 3.000,00 €, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia las de cuantía igual o superior.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

A) SUBVENCIÓN POR MONUMENTOS

Los beneficiarios de las subvenciones por monumentos, cuyo pago se prevé anticipado a la ejecución de la actividad con exención de la constitución de garantía, vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.

b) Acreditar documentalmente la realización de la actividad y justificar, en el plazo previsto en el párrafo primero de la base 5, la aplicación de los fondos recibidos, presentando al efecto:

* Facturas del gasto habido en la elaboración de los monumentos falleros que se subvencionan, por el importe consignado en el contrato suscrito entre la comisión y el artista fallero o, si los monumentos se elaboran por la comisión, por el importe en su día certificado por Junta Central Fallera de los materiales utilizados en su construcción.

* En caso de percibir fondos distintos a la subvención municipal que financien la actividad subvencionada, certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de dichos fondos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, en la propia solicitud de subvención o tan pronto como se conozca, y en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hacer constar la colaboración municipal en la realización de la actividad y, por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en particular, entre otros, por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda, por el

incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención, y por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

B) SUBVENCIÓN POR ILUMINACIÓN

La subvención de iluminación especial de Fallas, en cuanto subvención de justificación previa o postpagable que se otorga una vez realizada la actividad de iluminación decorativa y a la vista de las facturas presentadas en el plazo previsto en el párrafo primero de la base 5 con la descripción pormenorizada de los elementos luminosos implicados, fotografías aportadas e informes de inspección emitidos, sujeta también a los beneficiarios a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en concreto, a las previstas en los apartados c) a g) anteriores.

8.- **NORMATIVA COMPLEMENTARIA.** En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, y demás normativa de desarrollo y complementaria.”

Segundo.- Autorizar un gasto total de 1.826.691,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48911 “Otras transferencias” o la que, en su caso, la sustituya del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus monumentos (1.606.691,96 €) y la iluminación decorativa de las calles de su demarcación (220.000,00 €) con motivo de las fiestas falleras de 2015, según Propuesta de Gasto 2014 04063, Ítem Gasto 2015/ 006120 y Propuesta de Gasto 2014/ 04064, Ítem Gasto 2015/ 006130.

Tercero.- Convocar, mediante tramitación anticipada, al amparo del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para la construcción de sus monumentos y la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las fiestas falleras de 2015, con sujeción a las bases aprobadas, y por el importe máximo total estimado de 1.826.691,96 € indicado en el apartado anterior.

La concesión de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria por la citada cuantía estimada, se financiará con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria EF580 33800 48911 "Otras transferencias" o la que, en su caso, la sustituya, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 (Propuesta de Gasto 2014 04063, Ítem Gasto 2015/ 006120 y Propuesta de Gasto 2014/ 04064, Ítem Gasto 2015/ 006130), y dada la tramitación anticipada de la convocatoria, está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Cuarto.- Otorgar al acuerdo que se adopta a la adecuada publicidad, publicando tanto las bases como la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P."

50. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-001711-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa rescindir el contracte d'arrendament del local situat al carrer de Sant Pere.	

"Antecedentes de hecho

Primero: El día 27 de octubre de 2009 se suscribió contrato de arrendamiento del local en planta baja ubicado en el edificio sito en Valencia, calle San Pedro, ***** y Cura Planells, ***** entre esta Corporación Municipal y D. *****, en representación de la Herencia Yacente de Doña Consuelo Melia Sinisterra con destino a actividades educativo-culturales. Los efectos del mismo se producen desde el día 1 de enero de 2010. Dicho contrato tendrá una duración mínima de 5 años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 3 años más, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de no renovarlo al menos con un mes de antelación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula II del mencionado contrato.

Segundo: Por Providencia de fecha 25 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en la estipulación II del contrato de arrendamiento del local sito en C/ San Pedro, ***** y Cura Planells, ***** que tiene formalizado la propiedad del mismo con el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se dispone que se comunique a la propiedad del citado local la intención de no renovar el contrato de arrendamiento de referencia, considerándolo finalizado a fecha 31 de diciembre de 2014.

Tercero: A la vista de lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular, mediante Moción de fecha 25 de noviembre de 2014 propone que se inicien los trámites en orden a resolver el contrato de arrendamiento del local sito en C/ San Pedro, ***** y Cura Planells, ***** de Valencia suscrito en fecha 27 de octubre de 2009, entre D.



*****, en representación de la Herencia Yacente de Doña Consuelo Melia Sinisterra y esta Corporación Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda del mencionado contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

II. En la cláusula segunda del contrato de arrendamiento formalizado el día 27 de octubre de 2009, se establece que el contrato de arrendamiento tendrá una duración mínima de cinco años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 3 años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación, como mínimo, su voluntad de no renovarlo.

III. Con la finalidad de optimizar el presupuesto municipal y mejorar cualitativamente los espacios del local que viene utilizando la Universidad Popular en la C/ San Pedro, ***** y Cura Planells, *****, la Directora de la Universidad Popular propone que se traslade dicha Universidad Popular al local sito en la C/ Beato Juan Grande, Nº 10 y 12.

IV. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente Acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción dada a dicho precepto por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Resolver el contrato de arrendamiento del local sito en C/ San Pedro, ***** y Cura Planells, ***** de Valencia suscrito en fecha 27 de octubre de 2009, entre D. *****, en representación de la Herencia Yacente de Doña Consuelo Melia Sinisterra y esta Corporación Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda del mencionado contrato. Los efectos de la resolución del Contrato se producirán a partir del día 31 de diciembre de 2014."

51. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001715-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa rescindir el contracte d'arrendament del local situat a la plaça del Poeta Salvador Rueda.		

"Antecedentes de hecho

Primero: El día 20 de enero de 2010 se suscribió contrato de arrendamiento del local en planta baja ubicado en Valencia, plaza Poeta Salvador Rueda, 6 entre esta Corporación Municipal y D. *****, en representación de la entidad LAS ALCUBLAS, S.L., con destino a actividades socio-educativas. Los efectos del mismo se producen a partir del 1 de enero de 2010. Dicho contrato tendrá una duración mínima de 5 años, prorrogable por periodos anuales hasta un



máximo de 3 años más, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de no renovarlo al menos con un mes de antelación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula II del mencionado contrato.

Segundo: Por Providencia de fecha 26 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en la estipulación II del contrato de arrendamiento del local sito en plaza Poeta Salvador Rueda, 6 que tiene formalizado la propiedad del mismo con el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se dispone que se comunique a la propiedad del citado local la intención de no renovar el contrato de arrendamiento de referencia, considerándolo finalizado a fecha 31 de diciembre de 2014.

Tercero: A la vista de lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular, mediante Moción de fecha 25 de noviembre de 2014 propone que se inicien los trámites en orden a resolver el contrato de arrendamiento del local sito en plaza Poeta Salvador Rueda, 6, de Valencia suscrito en fecha 20 de enero de 2010 , entre D. *****, en representación de la entidad LAS ALCUBLAS, S.L. y esta Corporación Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda del mencionado contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

II. En la cláusula segunda del contrato de arrendamiento formalizado el día 20 de enero de 2010, se establece que el contrato de arrendamiento tendrá una duración mínima de cinco años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 3 años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación, como mínimo, su voluntad de no renovarlo.

III. El informe del Arquitecto del Servicio de fecha 31 de enero de 2014, en el que se propone el cese de la actividad en dicho local por apreciación de patologías e indicios suficientes para poner en crisis la Seguridad y Salubridad del inmueble y las Notas Interiores de la Directora de la Universidad Popular de fechas 14 de enero de 2014 indicando el progresivo deterioro del local y del 19 de noviembre de 2014 donde se indica que no se han iniciado las obras que garantizan la seguridad y salubridad del edificio, y teniendo en cuenta el ofrecimiento de LAS ALCUBLAS, S.L., de un local en la C/ Vicente Peris, nº 3, parece prudente suscribir un nuevo contrato de arrendamiento sobre este segundo local.

IV. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente Acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción dada a dicho precepto por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único.- Resolver el contrato de arrendamiento del local sito en plaza Poeta Salvador Rueda, 6 , de Valencia suscrito entre D. *****, en representación de la entidad LAS ALCUBLAS, S.L., y esta Corporación Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda del mencionado contrato. Los efectos de la resolución del Contrato se producirán a partir del día 31 de diciembre de 2014."

52. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-000366-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa acceptar una subvenció concedida per la Conselleria de Benestar Social i la resta de punts continguts en la proposta.	

"Por Resolución de la Generalitat Valenciana, Direcció General de Servicis Socials i Menor, se transfiere al Ayuntamiento de Valencia, para la gestión de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar (simple o permanente) en familia extensa o allegada, el crédito por importe de cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (451.687,50 €), a través de la Orden 32/2013, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, publicada en el DOCV nº. 7190, de 13/01/2014.

En el presupuesto de Ingresos consta la siguiente previsión por dicho concepto "45002 PRESTACIONES ECONOM. FAM. ACOGIMIENTO FAMILIAR. – 245.800,00".

Se elabora Proyecto de Gasto en base a el importe reservado en la Aplicación Presupuestaria 2014 EC150 23100 48010 por el Servicio de Bienestar Social para la gestión de las Prestaciones Económicas de Acogimiento Familiar, por importe de 451.687,50 €, propuestas de gasto 2014 00752 y 2014 02565.

El Servicio Económico-Financiero, elabora informe de fecha 18 de julio sobre la modificación de créditos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Bienestar Social, mediante Resolución de 23 de abril de 2014 de la Consellera de Bienestar Social, por Delegación la Directora General de Servicios Sociales y Menores, por importe de 451.687,50 para la financiación de la gestión de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar (simple o permanente) en familia extensa o allegada al amparo de la Orden 32/2013, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2014.

Segundo.- Aprobar la 22ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:



ESTADO DE INGRESOS

45002 PRESTACIONES ECONOMICAS ACOGIMIENTO FAMILIAR 205.887,50

TOTAL INGRESOS: 205.887,50

FIN AFECTADA ESTADO DE GASTOS

45002 EC150 23100 48010 ATENCIÓN A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO 205.887,50

El importe de la Modificación de Créditos asciende a 205.887,50 €.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2014/58 "PRESTACIONES ECONÓMICAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR" por importe de 451.687,50 € y financiado con recursos afectados."

53. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2008-000411-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa alliberar part del crèdit del conveni 2014 firmat amb la Fundació del Secretariat Gitano per al programa pluriregional de lluita contra la discriminació.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2014, se aprueba la tercera prórroga del Convenio de colaboración entre la Fundación del Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Valencia para la ejecución del Programa Plurirregional de lucha contra la discriminación para el año 2014.

La aportación económica municipal al citado Convenio es de 30.074,03 €, cuyo pago se lleva a cabo en los términos indicados en la cláusula 5ª del Convenio, al siguiente tenor:

- Un 60% que se librará una vez se adopte acuerdo que apruebe la prórroga.
- Un 25% se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada, de acuerdo con los conceptos para lo que se aporta la cantidad económica global.
- Un 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de lo conveniado.

Todos los pagos están previstos con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911 del Presupuesto 2014.

La Sección de Inserción Social y Laboral emite informe en el que se motiva la imposibilidad de que la entidad justifique el 100% de la subvención recibida por este Convenio, con anterioridad a la fecha fin del mismo (31-12-2014). Consecuentemente, con cargo al actual ítem del 2014, resulta imposible tramitar el último pago (15% del total).



A la vista de lo expuesto procede reajustar los pagos a realizar por esta entidad local en coherencia con la vigencia del Convenio, y en particular con lo indicado en la cláusula 5ª del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Liberar 4.511,10 €, dispuestos en la propuesta de gasto 2014/470 ítem de gasto 2014/26370 aplicación presupuestaria 2014 EC150/23100/48911, para atender el pago correspondiente al 15% de la aportación municipal al Convenio de colaboración entre la Fundación del Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Valencia para la ejecución del Programa Plurirregional de lucha contra la discriminación para el año 2014, en virtud de lo anteriormente dispuesto.

Segundo.- Autorizar la cantidad 4.511,10 €, en la ppta. 2014/3916, ítem 2015/5160, aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/48911, en concepto de pago del 15% de la aportación municipal al citado Convenio.

Tercero.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

54. (Eº 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-001609-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa alliberar part del crèdit del conveni 2014 firmat amb la Fundació del Secretariat Gitano per al programa d'intervenció social amb població gitana immigrant procedent de països de l'Est.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Mayo de 2014, se aprueba el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación del Secretariado Gitano para la ejecución del Programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este, para el año 2014.

La aportación económica municipal al citado Convenio es de 12.000 €, cuyo pago se lleva a cabo en los términos indicados en la cláusula 5ª del Convenio, al siguiente tenor:

- 60% que se librara a la firma del convenio.
- Un 25% se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.
- El 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Todos los pagos están previstos con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911 del Presupuesto 2014.



La Sección de Inserción Social y Laboral emite informe en el que se motiva la imposibilidad de que la entidad justifique el 100% de la subvención recibida por este Convenio, con anterioridad a la fecha fin del mismo (31-12-2014). Consecuentemente, con cargo al actual ítem del 2014, resulta imposible tramitar el último pago (15% del total).

A la vista de lo expuesto procede reajustar los pagos a realizar por esta entidad local en coherencia con la vigencia del Convenio, y en particular con lo indicado en la cláusula 5ª del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Liberar 1.800 €, dispuestos en la propuesta de gasto 2014/525, ítem de gasto 2014/28840, aplicación presupuestaria 2014 EC150/23100/48911, para atender el pago correspondiente al 15% de la aportación municipal al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación del Secretariado Gitano para la ejecución del Programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del Este para el año 2014, en virtud de lo anteriormente dispuesto.

Segundo.- Autorizar la cantidad 1.800 €, en la ppta. 2014/3849, ítem 2015/5120, aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/48911, en concepto de pago del 15% de la aportación municipal al citado Convenio.

Tercero.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

55. (Eº 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2014-000116-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA.- Proposa aprovar l'aportació a la Federació d'Associacions de Veïns de València per al pla de noves tecnologies.	

"HECHOS

PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante Moción, suscrita por el Concejal Delegado de Descentralización y Participación Ciudadana, al objeto de impulsar un plan de nuevas tecnologías que desarrolla la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, que redunda, entre otros, en la formación informática y tecnológica de la ciudadanía.

SEGUNDO. Para ello la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 30 de mayo de 2014 aprobó la 15ª modificación por transferencia de créditos por un total importe de 12.000 € con el objeto de atender el citado plan de nuevas tecnologías, efectuando un alta por el referido importe en la aplicación presupuestaria CU130 96400 48904 "Otras Transferencias", cuyos efectos son la aportación nominativa de su crédito a la citada Federación.

TERCERO. Por otro lado, no se tiene conocimiento por el Servicio de Descentralización de que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia sea deudora por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones obtenidas de dicho Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, la citada aportación, que se refleja en el Presupuesto municipal en la aplicación CU130 92400 48904, con un importe total de 12.000 euros, se somete al régimen dispuesto en la Base de ejecución número 28.4.2, que dispone, respecto de las subvenciones de concesión directa la posibilidad de pagos fraccionados cuando así lo prevea el acto de concesión, y en función de las disponibilidades de Tesorería.

El objeto de la subvención es el de impulsar el plan de nuevas tecnologías que desarrolla la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia durante el ejercicio 2014.

La presente subvención resulta compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

La Federación de Vecinos de Valencia es una entidad sin ánimo de lucro por lo que queda exonerada de la prestación de garantías previas al pago anticipado de la subvención.

Para su justificación se requerirá testimonio contable del ingreso, y copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo que le corresponda.

SEGUNDO. Resultando que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, en función de sus Estatutos, no está constituida como Asociación de utilidad pública, de manera que carece de obligatoriedad legal en cuanto a la rendición de cuentas, en los términos dispuestos en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, ni figura en sus Estatutos otra figura de rendición de cuentas similar, se considera que tal rendición se debe realizar, precisamente, frente a la Administración que realiza el pago, es decir, frente al propio Ayuntamiento de Valencia, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

TERCERO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la aportación objeto de las actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 12.000 euros, correspondientes a la subvención a otorgar a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (C.I.F. G46602173).

Segundo.- Aprobar la aportación de 12.000 euros, al objeto de impulsar el plan de nuevas tecnologías desarrollado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia durante el ejercicio 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria CU130 92400 48904, propuesta de gastos 2014/2566, ítem 2014/104110.

El plazo de ejecución de la actividad será durante el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 28.4.2, a) del Presupuesto municipal, la citada aportación se realizará conforme a la periodicidad de pagos que a continuación se detalla:



- Un pago de 7.200 euros, correspondiente al 60% del total de la aportación municipal, a abonar en el momento de la aprobación del acuerdo.

- Un pago de 3.000 euros, correspondiente al 25% del total, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada al conceder la subvención.

- Un pago de 1.800 euros, correspondiente al 15% del total, en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

El citado sistema de pagos estará supeditado a las disponibilidades de la Tesorería municipal.

Tercero.- La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia aportará al Servicio de Descentralización, una vez realizado cada uno de los abonos citados, un justificante del ingreso del mismo ante esta Administración, así como una memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas, una vez finalizado el ejercicio presupuestario y como máximo dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente, ante el Servicio gestor del expediente."

56. (Eº 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02303-2014-002053-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA).- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat dels gastos ocasionats per la realització de l'activitat 'Tenis al carrer'.		

"HECHOS

PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante Moción de la Concejala-Presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la Obligación generada por los gastos ocasionados en los festejos Tenis en la Calle organizados por dicha Junta, por un importe de 1.495,83 €, con cargo a la aplicación CU130/92400/22609, y que se desglosa en las facturas reflejadas en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dichas actividades se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la Jefa del Servicio.

TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo, se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del .R.L.R.H.L, y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación CU130/92400/22609, conceptualizada como “Actividades culturales y deportivas”, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplica la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad de 1.495,83 €, motivada por la celebración de la actividad Tenis en la Calle, a abonar con cargo a la aplicación CU130/92400/22609, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos nº 2014/3895, ítem núm. 2014/161930, nº D.O. 2014/22674, ítem núm. 2014/161940, nº D.O. 2014/22675, ítem núm. 2014/165760, nº D.O. 2014723306 y nº Relación DD.O. 2014/4095.

Segundo.- Abonar el correspondiente pago a las empresas relacionadas, por las siguientes facturas:

- ALQUILER FURGONETA, ALQ. VEHÍCULOS F. MEDINA, S.L. (CIF B97559074)

Factura nº: 0284 de 17 de septiembre de 2014 (21% 8,28 €) 47,70 €

- ALQUILER FURGONETA, ALQ. VEHÍCULOS F. MEDINA, S.L. (CIF B97559074)

Factura nº: 0288 de 23 de septiembre de 2014 (21% 8,35 €) 48,13 €

- COLABORACIÓN EN LA ACTIVIDAD, FUNDACIÓN C.V. JUAN CARLOS FERRERO (CIF G54066519)

Factura nº 2 de 31.10.2014 (0%, 0,00 €) 1.400,00 €."

57. (Eº 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2009-000464-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar el coeficient de la quarta revisió de preus corresponent als servicis de neteja i dragatge de séquies.		

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se exponen, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2010 se adjudicó definitivamente a la empresa ECYSER MEDITERRÁNEO, S.L.U. el contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del Lago de la



Albufera con una duración de 12 años. Dicho contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de octubre de 2010.

2º.- Por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en aplicación de la Cláusula 6ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, se ha calculado el coeficiente para la 4ª revisión de precios correspondiente a los servicios de limpieza y dragado de acequias, resultando un $K_t = 1,05428$, aplicable a las certificaciones emitidas durante el periodo octubre 2014-septiembre de 2015.

3º.- El Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe en el que se señala que el coeficiente de revisión de precios $K_t = 1,05428$ es correcto.

A los anteriores hechos se considera de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 77 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31/10/2007), aplicable al presente contrato en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. nº 276 de 16/11/2011).

II.- Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en la que se establece que la revisión de precios tendrá lugar cuando hubiese transcurrido un año desde su adjudicación; previéndose para la revisión de precios aplicable a los servicios de limpieza y dragado de acequias la siguiente fórmula:

$$K_t = 1 + 0,85 \times [(IPC_t - IPC_0) / IPC_0]$$

Siendo:

IPC_0 = Índice de precios al consumo correspondiente al mes en que haya tenido lugar la adjudicación del contrato.

IPC_t = Índice de precios al consumo correspondiente al mes que proceda la revisión.

III.- Base 14.8.4 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a que el Servicio Económico-Presupuestario emitirá informe sobre la revisión de precios.

IV.- En virtud de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el coeficiente de la cuarta revisión de precios, correspondiente a los servicios de limpieza y dragado de acequias, del contrato para la gestión del servicio público de



limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del lago de la Albufera, según el siguiente detalle:

- $K_t = 1,05428$

Segundo.- Aplicar dicho coeficiente a las certificaciones que se expidan en el periodo octubre 2014-septiembre 2015."

58. (Eº 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2014-000475-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa convalidar la Resolució núm. 272-R, de 27 d'octubre de 2014, sobre reconeixement d'obligació a favor d'Acciona Infraestructures.	

"HECHOS

1º.- Una vez expedidas las certificaciones del mes de agosto de 2014 correspondientes a las prestaciones de Limpieza SMS Mantenimiento de Instalaciones Municipales, Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV y Conservación de Alcantarillado"; presentadas las pertinentes facturas en el Registro de Facturas, se iniciaron los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación.

2º.- Sometido el expediente a la preceptiva fiscalización previa, por el Servicio Fiscal de Gastos, mediante diligencia, se hizo constar que en la carátula de la certificación correspondiente a Conservación de Alcantarillado aparecen dos importes finales certificados.

3º.- Comprobado que los importes indicados eran correctos, se reconoció la obligación mediante Resolución nº. R-272, de 27/10/2014, sin someterse nuevamente el expediente a la fiscalización previa.

4º.- En consecuencia, habiéndose adoptado la resolución sin la preceptiva fiscalización previa, previo informe del Servicio Fiscal de Gastos, a efectos de subsanar el defecto en la tramitación del procedimiento, procede la convalidación de dicho acto administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común faculta a la Administración para convalidar sus actos, subsanando los defectos de que adolezca.

II. Base 15.6, en relación la base 81ª.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto, relativas a los supuestos de omisión de la fiscalización preceptiva de un gasto.

III. Dado que la Resolución se dictó en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local, pero, sin embargo, no existe delegación expresa de la facultad de convalidación, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Convalidar la Resolución nº. R-272, de fecha 27 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tema literal:

“APROBAR Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ANY/NUM.REL: 2014/003432

EXPEDIENTE : E 02701 2014 000475 00

NUM. TOTAL DOCS. OB.: 3

IMPORTE TOTAL: 740.689,08

DOC.O/ACRE PPTARIA/TEXTO	IMPORTE	AÑO NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC.
-----------------------------	---------	--------------------	------	--------

2014018467 2014FU2901611021000	2007 02616 242.619,33	2014 000010	Factura	
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS EPSAR CV		C/8 AGO-14 MANTEN. INSTALAC.		

2014018468 2014FU2901611021000	2007 02616 394.991,01	2014 000010	Factura	
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS INSTAL. MUNIC.		C/8 AGO-14 LIMPIEZA SMS MANT.		

2014018469 2014FU2901611021000	2007 02616 103.078,74	2014 000010	Factura	
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS ALCANTARILLADO."		C/8 AGO-14 CONSERVACIÓN		

59. (Eº 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2012-000095-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT.- Proposa assumir els informes emesos sobre la proposta del Pla d'Actuació Territorial Estratègica 'València Dinamitza'.	

"HECHOS

PRIMERO.- Mediante escrito de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 25 de noviembre de 2014, R.E. 113/2014/0404444 de 26 de noviembre, se solicita al Ayuntamiento de Valencia la emisión de informe sobre la propuesta del Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Dinamiza”, elaborada como resultado del trámite de participación pública así como Memoria Ambiental emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014. Asimismo se solicita informe sobre el Estudio de Movilidad.

SEGUNDO.- En relación a la propuesta del Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Dinamiza” y a la Memoria Ambiental, desde la Dirección General de Ordenación Urbanística y la Secretaria Municipal se ha elaborado un informe de carácter favorable, de fecha 9 de diciembre de 2014, en el que se indica que deberá concretarse la cuestión de la reserva de plazas de aparcamiento, así como una serie de matizaciones relativas a la Memoria Ambiental.

TERCERO.- En cuanto al Estudio de Movilidad, desde el Servicio de Planeamiento se da traslado al Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras el 1 de diciembre de 2014, el cual emite informe favorable al respecto el 10 de diciembre de 2014. No obstante, indica algunos aspectos a tener en cuenta en relación a la accesibilidad y el acondicionamiento de los viales periféricos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en virtud de la cual, las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. Por tanto, y en virtud del Punto Segundo del Acuerdo del Consell, de fecha 29 de junio de 2012, en relación con el artículo 4 de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas (en adelante ATE), que regula la elaboración y aprobación del proyecto de la ATE, procede la emisión de nuevo informe del Ayuntamiento de Valencia.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la competencia para asumir los informes corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Asumir el informe emitido por la Dirección General de Ordenación Urbanística y la Secretaría Municipal, de 9 de diciembre de 2014, en relación a la Propuesta del Plan de

Actuación Territorial Estratégica “Valencia Dinamiza” y la Memoria Ambiental, así como el informe emitido por el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, de 10 de diciembre de 2014, en relación al Estudio de Movilidad de la ATE.

Segundo.- Remitir los citados informes a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, a los efectos de dar cumplimiento al trámite establecido en el Punto Segundo del Acuerdo del Consell, de 29 de junio de 2012, en relación con el artículo 4 de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas."

60. (Eº 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03401-2014-000261-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN LA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES.- Proposa autoritzar la tramitació dels expedients de gasto inclosos en el projecte de gasto denominat 'Obres d'urbanització provisionals PAI Sant Pau'.	

"En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras propone lo siguiente:

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2014 se encarga al Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras la adopción de las medidas precautorias de seguridad en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución “Entrada Sant Pau” hasta el momento en que se reinicie la ejecución de las obras de urbanización. Dada la situación extremadamente peligrosa en la que se encuentra la zona incluido en el ámbito de actuación, con el consiguiente riesgo para las personas.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana mediante Moción de fecha 30 de julio de 2014 elevó a la Junta de Gobierno Local, entre otros extremos, reconocer derechos por un importe total de 48.097,46 euros IVA incluido, en concepto de asfaltado provisional necesario para garantizar las condiciones mínimas de tránsito y seguridad de los viandantes y para dotar de una iluminación mínima que de respuesta a la adopción de las medidas precautorias de seguridad en el ámbito del programa de la unidad de ejecución “Entrada Sant Pau”; correspondiendo a las obras de asfaltado provisional la cantidad de 21.393,70 euros y a las obras de alumbrado la cantidad de 26.703,76 euros, total gastos: 48.097,46 euros.

La Junta de Gobierno Local el día 25 de julio de 2014, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2014.

El Concejal de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras mediante Moción propone a la a la Junta de Gobierno Local que adopte la siguiente Propuesta de Acuerdo: Único.- Autorizar la tramitación de los expedientes de gasto incluidos en el Proyecto de Gasto nº. 2014/6600 “Obras de Urbanización Provisionales PAI SANT PAU” por importe de 48.097,46, financiado en su totalidad por recursos afectados y de los que, 21.393.70 euros corresponden a la



aplicación presupuestaria GG230 15500 61900 MEJORA VIAS PUBLICAS y 26.703,76 euros a la aplicación presupuestaria GI750 16500 63900 RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO, excepcionándolos del plazo del cierre presupuestario para su fiscalización regulado en las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto Municipal 2014.

Por todo lo expuesto, y habida cuenta de la situación extremadamente peligrosa en la que se encuentra la zona, como ya indicó el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de marzo de 2014, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar la tramitación de los expedientes de gasto incluidos en el Proyecto de Gasto nº. 2014/6600 “Obras de Urbanización Provisionales PAI SANT PAU” por importe de 48.097,46 euros, financiado en su totalidad por recursos afectados y de los que, 21.393.70 euros corresponden a la aplicación presupuestaria GG230 15500 61900 MEJORA VIAS PUBLICAS y 26.703,76 euros a la aplicación presupuestaria GI750 16500 63900 RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO, excepcionándolos del plazo del cierre presupuestario para su fiscalización regulado en las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto Municipal 2014. Ya que, según Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2014 la zona objeto de actuación se encuentra en una situación extremadamente peligrosa, con el consiguiente riesgo para las personas."

61. (Eº 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000043-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar l'adjudicació de l'adquisició i subministrament d'aliments bàsics.		

"I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2014 aprobó contratar la adquisición y suministro de alimentos a entidades sin ánimo de lucro, para que distribuyan los mismos a personas en situación de precariedad económica, mediante centros de distribución y comedores sociales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de por un importe máximo de 900.000 € IVA incluido; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, acuerdo a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la adquisición y suministro de alimentos a entidades sin ánimo de lucro, para que distribuyan los mismos a personas en situación de

precariedad económica, mediante centros de distribución y comedores sociales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Rechazar la proposición presentada por la empresa ESPECAR ALIMENTACIÓN, S.L., al no haber subsanado los defectos de documentación de que adolecía, y considera conveniente que los técnicos municipales informen sí cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. *****, en representación de PELLIALIMENTS, SL, en fecha 23 de septiembre de 2014; con nº de registro de entrada 00110/2014/98258, por los propios fundamentos expuestos por el Servicio de Bienestar social e Integración, en su informe de fecha 20 de octubre de 2014.*

Cuarto.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social de fecha 7 de noviembre de 2014 y el Servicio Económico presupuestario de fecha 29 de septiembre de 2014, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS S. Nº 2	CRITERIOS S. Nº 3	TOTAL PUNTOS
1º	CARLOS BERMEJO, S.L.	6	94	100
2º	ESTABLECIMIENTOS VALLE, S.L.	3	24,7	27,7
3º	PELLIALIMENTS, S.L.	3	19	22

Quinto.- Por el Ayuntamiento se procederá, habida cuenta de la exención de la constitución de garantía definitiva prevista en la cláusula 19ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, a comprobar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que, la empresa CARLOS BERMEJO, S.L. con CIF B-46315057, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe total de 40,12 €, integrado por la suma de precios, incluido el IVA y cuantos impuestos, gastos de transporte y distribución y cualesquiera otros que pudieran ser repercutidos al Ayuntamiento, de cada uno de los productos relacionados en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas ajustados a las condiciones previstas en el mismo, conforme al desglose que detalla en su oferta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

De no complimentarse adecuadamente lo indicado en el párrafo anterior en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 900.000 €, €, se realizará con cargo a la Aplicación EC150 23100 48010 del vigente Presupuesto, según propuesta nº 2014/01372, Items 2014/063430 y 2015/003190 subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Séptimo.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

III. En fecha 5 de diciembre de 2014 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 5 de diciembre de 2014 del requerimiento a la mercantil, CARLOS BERMEJO, S.L. con CIF B-46315057 se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato para la adquisición y suministro de alimentos a entidades sin ánimo de lucro, para que distribuyan los mismos a personas en situación de precariedad económica, mediante centros de distribución y comedores sociales, por un plazo de duración de un año, a la mercantil Carlos Bermejo, S.L. con CIF B-46315057, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe total de 40,12 €, integrado por la suma de precios, incluido el IVA y cuantos impuestos, gastos de transporte y distribución y cualesquiera otros que pudieran ser repercutidos al Ayuntamiento, de cada uno de los productos relacionados en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas ajustados a las condiciones previstas en el mismo, conforme al desglose que detalla en su oferta.

Segundo.- El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 900.000 €, se realizará con cargo a la Aplicación EC150 23100 48010 del vigente Presupuesto, según propuesta nº 2014/01372, Items 2014/063430 y 2015/003190 subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero.- La mercantil Carlos Bermejo, S.L. con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

62. (Eº 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar la rectificació d'errors en el plec de clàusules administratives de l'acord marc per al subministrament de material d'impremta.		

"I.- El 9 de abril de 2014 por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, se suscribe una Moción en orden a contratar el suministro de impresos y formularios del Excmo. Ayuntamiento de Valencia. Elaborado el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y como trámite previo a que por la Junta de Gobierno Local se convoque el procedimiento de licitación, para contratar el mencionado servicio, se da traslado del expediente a la Asesoría Jurídica Municipal y al Interventor General, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, los cuales emiten informe de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2014, acordó, previa fiscalización del gasto, aprobar la contratación del acuerdo marco para el suministro de impresos y formularios del Ayuntamiento de Valencia, ejercicio 2015 y sucesivos.

II.- De oficio, el Servicio de Contratación, ha detectado un error en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, a saber, en su apartado 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Consta: "PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la cláusula 13.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en horas, de nueve a doce."

Y debe constar: “PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la cláusula 13.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, durante el plazo de CUARENTA DÍAS NATURALES siguientes al envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.”

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.- El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto conlleva, a diferencia de los supuestos de anulación, que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

2.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Rectificar el error material detectado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado en Junta de Gobierno Local el pasado 5 de diciembre, y en su consecuencia sustituir, con la siguiente redacción, manteniéndose el resto del Acuerdo en su integridad. En el apartado 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES,

Donde dice:

“PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la cláusula 13.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en horas, de nueve a doce.”

Debería decir:

“PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la cláusula 13.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, durante el plazo de CUARENTA DÍAS NATURALES siguientes al envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.”



63. (Eº 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2014-000212-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa una rectificació d'errors.	

"Mediante Acuerdo de la Junta Local de fecha 5 de diciembre de 2014 se aprobaron las facturas correspondientes a suministros de electricidad, gas natural y postales así como los correspondientes al servicio de atención telefónica "010".

Detectado error material, de hecho o aritmético en el párrafo final del único punto de los hechos y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos advertidos en el último párrafo del único punto de los hechos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2014, en cuanto a los dígitos correspondientes al importe de las propuestas de Gastos que se citan, y en consecuencia donde dice "Totes aquestes factures s'aplicaran al Pressupost de 2014, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de gastos tipus "R", en fase ADO, número 2014/3833, per import de 1.986.431,77 euros, sent la resta de 64.662,41 euros.....", debe decir: "Totes aquestes factures s'aplicaran al Pressupost de 2014, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de gastos tipus "R", en fase ADO, número 2014/3833, per import de 1.782.205,89 euros, sent la resta de 268.888,23 euros....."

64. (Eº 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001493-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa declarar disponibilitat de crèdits.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2598/86, de 28 de noviembre, en base a las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

PRIMERO.- Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2013, y una vez ejecutivo el mismo con efectos de 1 de enero de 2014, se procedió a efectuar retención inicial de los créditos habilitados en el Capítulo I, conforme a los criterios establecidos para la elaboración de la citada retención inicial, correspondiente al gasto previsto derivado de las retribuciones fijas y periódicas, y de vencimiento superior al mes de todo el personal a 1 de enero de 2014 que presta sus servicios en esta Corporación, así como de aquellos puesto vacantes dotados de crédito.

SEGUNDO.- Remitido listado de vacantes de puestos de trabajo correspondientes al Área de gasto 1 por la Sección de Plantillas correspondientes al mes de noviembre de 2014, y que constan como documentos anexos al expediente, resulta que se ofrecen las economías producidas, derivadas de baja maternales, reducciones de jornadas, jubilaciones, ceses,

excedencias, y puestos vacantes dotados que no han sido cubiertos hasta el mes de noviembre por un importe total de 227.190,74 €, según operación de gastos de personal nº 2014/606 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en la operación de gasto se detallan.

TERCERO.- En consecuencia, procedería elevar al órgano competente para su aprobación, previo informe de fiscalización y censura del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, elevar propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local, en orden a declarar la disponibilidad de los créditos en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que constan en la operación de gasto de personal nº 2014/606, habida cuenta que al encontrarse los créditos retenidos desde el 1 de enero, de conformidad con el nuevo sistema de gestión de personal, se hace necesario la disponibilidad de dichos créditos a efectos de tramitar, en su caso expediente 01401/2014/117 del reconocimiento de la obligación y abono de los servicios extraordinarios realizados por el Servicio de Policía Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar la disponibilidad de los créditos en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que constan en la operación de gasto de personal nº 2014/606 por importe total de 227.190,74 €, correspondiente a parte de las economías generadas correspondientes al Área de gasto 1 en el mes de noviembre de 2014 de bajas maternales, reducciones de jornadas, jubilaciones, ceses, excedencias, y puestos vacantes dotados que no han sido cubiertos hasta el mes de noviembre, habida cuenta que al encontrarse los créditos retenidos desde el 1 de enero en la Retención Inicial de Capítulo I del Presupuesto Municipal para el vigente ejercicio, de conformidad con el nuevo sistema de gestión de personal, podría resultar necesario la disponibilidad de dichos créditos por si fueran necesarios para la tramitación del expediente 01401/2014/117 del Servicio de Policía."

65. (Eº 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001395-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la liquidació de la productivitat trimestral de desembre 2014.	

"Vista la Moción del Concejal Delegado Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, instando el inicio de actuaciones tendentes a la aprobación del abono en la próxima nómina del mes de diciembre de un complemento de productividad trimestral, así como elevar a definitivas las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio por el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en esta Corporación, como un anticipo a cuenta, y en cumplimiento de la misma, y a resultados del informe de la Intervención General Municipal, se informa que el gasto de la liquidación neta trimestral de la productividad a abonar en la nómina del mes de diciembre de 2014, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre para el personal funcionario, y octubre, noviembre y diciembre para el personal laboral, asciende a un importe total de 1.530.536,10 €, descontando la minoración derivada del abono de trienios de Policías a grupo de titulación superior, esencialmente por la ejecución de la sentencia 216/2000, y que debe contraerse con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias siguientes:



150.00 la suma de	1.499.319,24 €
130.02 la suma de	16.262,41 €
131.01 la suma de	9.919,78 €
131.02 la suma de	4.845,37 €
131.00 la suma de	189,30 €

Y ello, conforme a los citados antecedentes, derivado de lo dispuesto en los artículos 21 a 24 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, y Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de la aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y art. 26 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

Que, en el Presupuesto inicial para el ejercicio 2014, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2013, se dotó de crédito suficiente en las aplicaciones Presupuestarias del Estado de gastos anteriormente citadas adecuadas de aplicación del gasto propuesto, existiendo crédito suficiente en todas las áreas de gasto a nivel de bolsa de vinculación para atenderlo en todas las áreas de gasto existiendo crédito suficiente a nivel de grupo de vinculación jurídica para atender el total gasto que supone el expediente mediante vinculación jurídica de créditos prevista en la base 6ª de Ejecución de Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, formulando operación de gasto de personal 2014/567.

El gasto tanto del concepto retributivo de productividad como de Seguridad Social del personal que integra el Proyecto "8 AEDL", han sido contraídos en las operaciones de gasto de personal 147/2014 por el periodo de 2013/2014 y nº 551/2014 por el periodo del 2014/2015. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2014/CC100/24110/13102 de haberes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- A la vista de la Moción del Concejal Delegado Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el informe de la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, APROBAR las cantidades señaladas y al personal relacionado en el Anexo I en concepto de liquidación de productividad, correspondiente a las cuantías devengadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014 del personal funcionario, y octubre, noviembre y diciembre 2014 del personal laboral, y el abono de las mismas en la nómina del mes de diciembre de 2014, así como elevar a definitivas las cantidades percibidas por los citados conceptos retributivos a lo largo del ejercicio como un anticipo a cuenta, al haber sido debidamente justificados por cada uno de los responsables el cumplimiento de los objetivos, del rendimiento, esfuerzo, interés, etc., demostrado a lo largo del ejercicio, sin



que dicho abono genere ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones de cumplimientos de objetivos correspondientes a periodos sucesivos, ni tenga carácter de consolidable como salario, por cuanto obedece a circunstancias relacionadas con el rendimiento del trabajador durante el periodo señalado.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y Reconocer la obligación de pago derivado del abono por el citado concepto retributivo a favor de todo el personal que consta en el correspondiente Anexo y por las cuantías que se indican a cada uno de ellos, por importe total de 1.530.536,10 €, según operaciones de gasto de personal nº 2014/567, nº 2014/147 y 2014/551."

66. (Eº 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2014-000306-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Pedanies relativa a l'obra 'Habilitació de la casa del Doctor Bartual' a la pedania de La Punta.	

"HECHOS

La Diputación Provincial de Valencia, en sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 25 de marzo de 2014, aprobó las bases que rigen la convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local, para los ejercicios 2014-2015.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4/7/2014 se aprobó técnicamente la Memoria Valorada de la obra "Habilitación de la casa Doctor Bartual" en la Pedanía de La Punta por importe de Noventa y nueve mil ciento ocho euros con treinta y nueve céntimos (99.108,39 €) más Veinte mil ochocientos doce euros con setenta y seis céntimos (20.812,76 €) en concepto de IVA al 21% resultando un total de Ciento diecinueve mil novecientos veintiún euros con quince céntimos (119.921,15 €).

En fecha 10/7/2014 se remite el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado y Certificado del Secretario de aprobación del mismo a la Diputación Provincial de Valencia restauración de bienes culturales.

La Diputación Provincial de Valencia ha presentado un escrito en fecha 10/12/2014 en el que comunica que se han presentado tres solicitudes por parte del Ayuntamiento de Valencia, respecto a la citada ayuda económica, debiendo efectuarse una solicitud por persona o entidad interesada, renunciando a las otras dos solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 5ª.2 de la convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local, para los ejercicios 2014-2015.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con la moción suscrita por el concejal delegado de Pedanías, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- PRIORIZAR el proyecto de “Habilitación de la casa Doctor Bartual” en la Pedanía de La Punta, respecto de otras peticiones del Ayuntamiento de Valencia, a las cuales se renuncia actualmente, en relación con la convocatoria de Concesión de ayuda económica con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local, correspondiente a la convocatoria 2014-2015."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.